

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Si tuviste coronavirus

DONÁ PLASMA

PODÉS SALVAR VIDAS

LLAMÁ AL 0800-222-0101



AUTORIDADES

Gobernador Dr. Axel Kicillof

Secretario General Dr. Federico Thea

Subsecretario Legal y Técnico Dr. Esteban Taglianetti

SUMARIO

SECCIÓN OFICIAL

<i>Decretos</i>	<i>pág.</i>	3
<i>Resoluciones</i>	<i>pág.</i>	11
<i>Resoluciones</i>		
<i>Firma</i>	<i>pág.</i>	32
<i>Conjunta</i>		
<i>Disposiciones</i>	<i>pág.</i>	35
<i>Disposiciones</i>		
<i>Firma</i>	<i>pág.</i>	42
<i>Conjunta</i>		
<i>Licitaciones</i>	<i>pág.</i>	43
<i>Varios</i>	<i>pág.</i>	49
<i>Colegiaciones</i>	<i>pág.</i>	60
<i>Transferencias</i>	<i>pág.</i>	60
<i>Convocatorias</i>	<i>pág.</i>	61
<i>Sociedades</i>	<i>pág.</i>	64
<i>Sociedades Por</i>		
<i>Acciones</i>	<i>pág.</i>	70
<i>Simplificadas</i>		

SECCIÓN OFICIAL

Decretos

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETO N° 770/2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 1 de Septiembre de 2020

VISTO el expediente N° EX-2020-16147796-GDEBA-DSTAMJGM, mediante el cual se propicia aprobar el "Reglamento para la Formulación, Tramitación y Aprobación de Estructuras Organizativas en el ámbito de la Administración Pública Provincial", y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Provincia de Buenos Aires establece las obligaciones y atribuciones del Poder Ejecutivo, al tiempo que determina que el despacho de los negocios administrativos de la Provincia estará a cargo de dos o más Ministros Secretarios y una ley especial deslindará los ramos y las funciones adscriptas al despacho de cada uno de los Ministerios;

Que, en el marco de las misiones y funciones constitucionalmente impuestas, el/la Gobernador/a desarrolla su plan de gobierno, a fin satisfacer las necesidades de los ciudadanos y las ciudadanas;

Que, para viabilizar su accionar, el gobierno requiere de un marco normativo que le confiera legalidad y de una estructura organizativa que ponga en acción sus proyectos, así como de los recursos que le permitan hacerlos realidad;

Que el principal recurso para llevar adelante las políticas públicas son los trabajadores y las trabajadoras del Estado, quienes deberán estar correctamente asignados y asignadas en un ámbito laboral identificable; adquiriendo, en ese marco, un papel trascendental las estructuras orgánico-funcionales para hacer efectivos los planes de gobierno, en tanto por su intermedio se ordenan las actividades, los procesos y el funcionamiento de la Administración Pública;

Que, por la dinámica adquirida en la Administración Pública provincial con motivo de la transformación y la modernización de sus organizaciones, resulta pertinente diseñar procedimientos que prevean coherencia, transparencia, austeridad y eficiencia de las estructuras administrativas;

Que, en ese sentido, resulta necesario contar con un instrumento legal que opere como rector metodológico y conceptual aplicable a todos los organismos pertenecientes a la Administración Pública de la provincia de Buenos Aires;

Que el mencionado instrumento debe contener precisiones para el diseño de los proyectos de estructuras organizacionales, como así también del procedimiento para la formulación, presentación, tramitación y aprobación de los anteproyectos de decreto;

Que, en virtud de lo expuesto, se estima oportuno y conveniente aprobar el Reglamento para la Formulación, Tramitación y Aprobación de Estructuras Organizativas en el ámbito de la Administración Pública Provincial;

Que el referido Reglamento será de aplicación obligatoria para los organismos cuyas estructuras deban ser aprobadas por el Poder Ejecutivo; sin perjuicio de lo cual, a fin de fijar unicidad de criterios y estándares de calidad y transparencia para toda la Provincia, se invita a adherir a los organismos que se encuentren en la órbita del Poder Ejecutivo y que en razón de normas legales o reglamentarias se encuentren facultados para aprobar sus propias estructuras organizativas;

Que, asimismo, a fin de lograr la mayor eficacia y efectividad en el diseño y aprobación de estructuras orgánico-funcionales de la Administración Pública provincial, resulta pertinente constituir un Grupo de Trabajo de Estructuras Organizativas, integrado por todos los organismos intervinientes en la tramitación de las actuaciones administrativas relativas a la temática, debiendo delimitarse en tal sentido las funciones que tendrá a su cargo;

Que, en otro orden, la Ley N° 15.164 atribuye al Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, entre otras funciones, las referidas a la coordinación general de la gestión de gobierno, las reformas en la gestión y administración del Estado, y la gestión de las cuestiones relativas al empleo público provincial, su organización y capacitación; al tiempo que el Decreto N° 31/2020 encomienda a la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes actuar como autoridad rectora en materia de estructuras organizativas en el ámbito del Poder Ejecutivo;

Que, en función de ello, se propicia facultar a la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, o repartición que en el futuro la reemplace, a dictar las normas interpretativas, complementarias y aclaratorias que resulten necesarias para la correcta implementación del referido Reglamento;

Que se han expedido favorablemente la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Aprobar el “Reglamento para la Formulación, Tramitación y Aprobación de Estructuras Organizativas en el ámbito de la Administración Pública Provincial” y el “Modelo de Decreto de Aprobación/Modificación de Estructura Orgánico-Funcional” que, como Anexos I (IF-2020-17133161- GDEBA-SSLYTSGG) y II (IF-2020-17291455-GDEBA-SSLYTSGG), respectivamente, forman parte integrante del presente decreto.

ARTÍCULO 2°. Establecer que el “Reglamento para la Formulación, Tramitación y Aprobación de Estructuras Organizativas en el ámbito de la Administración Pública Provincial” aprobado en el artículo 1°, será de aplicación obligatoria para los organismos cuyas estructuras deban ser aprobadas por el Poder Ejecutivo.

ARTÍCULO 3°. Invitar a los organismos que se encuentren en la órbita del Poder Ejecutivo y que en razón de normas legales o reglamentarias se encuentren facultados para aprobar sus propias estructuras organizativas, a adherir al Reglamento aprobado en el artículo 1° del presente decreto, a fin de fijar unicidad de criterios y estándares de calidad y transparencia para toda la Provincia.

ARTÍCULO 4°. Constituir el Grupo de Trabajo de Estructuras Organizativas, la cual estará integrada por representantes de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, de la Subsecretaría Legal y Técnica de Secretaría General, o aquellas reparticiones que en el futuro las reemplacen, y de Asesoría General de Gobierno, la que tendrá las funciones que se determinan en el Anexo I del presente decreto.

ARTÍCULO 5°. Facultar a la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, o la repartición que en el futuro la reemplace, en su carácter de autoridad rectora en materia de estructuras organizativas en el ámbito del Poder Ejecutivo, a dictar las normas interpretativas, complementarias y aclaratorias que resulten necesarias para la correcta implementación del Reglamento aprobado por el artículo 1° del presente decreto.

ARTÍCULO 6°. Establecer que en todo proyecto de aprobación o modificación de estructura organizativa que impulsen los organismos referidos en el artículo 2° a partir de la entrada en vigencia del presente decreto deberá adecuarse a sus disposiciones.

ARTÍCULO 7°. El presente decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 8°. El presente decreto será refrendado por los Ministros/as Secretarios/as en los Departamentos de Hacienda y Finanzas y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 9°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

ANEXO I**REGLAMENTO PARA LA FORMULACIÓN, TRAMITACIÓN Y APROBACIÓN DE ESTRUCTURAS ORGANIZATIVAS EN EL ÁMBITO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PROVINCIAL****ARTÍCULO 1°. OBJETO.**

El presente tiene por objeto regular la formulación, tramitación y aprobación de estructuras organizativas en el ámbito de la Administración Pública.

ARTÍCULO 2°. PRINCIPIOS GENERALES.

La formulación, tramitación y aprobación de estructuras organizativas de la Administración Pública se regirá bajo los principios de coherencia, transparencia, austeridad y eficiencia con el fin de lograr una mayor eficacia en la gestión de las políticas públicas.

ARTÍCULO 3°. PROCEDIMIENTO.

3.1. El organismo que propicie el trámite de aprobación o modificación de su estructura orgánico-funcional deberá remitir una comunicación oficial a las Subsecretarías de Empleo Público y Gestión de Bienes y Legal y Técnica, expresando los motivos por los cuales impulsa la medida.

La comunicación deberá estar suscripta por el/la Subsecretario/a Técnico/a, Administrativo/a y Legal, o quien haga sus veces, y se acompañará un anteproyecto de acto y sus anexos, incluyendo un esquema preliminar del organigrama, sin perjuicio de lo cual, la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes, o la repartición que en el futuro la reemplace, realizará las adecuaciones necesarias al efecto de mantener la homogeneidad en el diseño y estilo de los referidos organigramas.

3.2. La Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes, remitirá el anteproyecto a los integrantes del Grupo de Trabajo de Estructuras Organizativas, los que realizarán las recomendaciones que estimen corresponder, en el ámbito de su competencia.

El referido Grupo podrá desarrollar su labor en forma virtual o convocando a reuniones presenciales, según lo estimen conveniente sus integrantes.

3.3. Una vez que los integrantes del Grupo de Trabajo de Estructuras Organizativas hubieren realizado las recomendaciones pertinentes, el organismo que propicia el trámite podrá dar inicio al expediente. Deberá incorporar a él todos los documentos que formen los anexos y el proyecto de decreto, incluyendo las versiones editables como documentos de trabajo. Asimismo, deberá incorporarse nota del/la Subsecretario/a Técnico/a, Administrativo/a y Legal, o quien haga sus veces, dando cuenta de los motivos que impulsan la gestión.

3.4. Formado el expediente, el organismo propiciante deberá dar intervención, en el marco de las actuaciones administrativas, a las reparticiones que integran el Grupo de Trabajo de Estructuras Organizativas, o aquellas que en el futuro las reemplacen, las que deberán emitir los informes respectivos, según su competencia, en el orden que se indica a continuación:

3.4.1. La Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, en su carácter de autoridad rectora en materia de estructuras organizativas, centralizará la recepción de los proyectos, examinará los aspectos técnicos y evaluará su viabilidad en relación a las políticas y procesos de administración y planeamiento del personal.

3.4.2. La Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas realizará la evaluación de los aspectos económicos de los proyectos de estructuras organizativas y su impacto presupuestario.

3.4.3. La Subsecretaría de Coordinación Económica y Estadística del Ministerio de Hacienda y Finanzas realizará el análisis del proyecto sobre la base de las restricciones en materia de cargos y recursos presupuestarios.

3.4.4. Asesoría General de Gobierno, en su carácter de asesor jurídico del Poder Ejecutivo, analizará los aspectos relativos a la interpretación y correcta aplicación de las normas jurídicas.

3.4.5. La Subsecretaría Legal y Técnica dependiente de Secretaría General analizará el cumplimiento de los aspectos formales, técnicos y legales del proyecto de acto administrativo aprobatorio de la estructura organizativa y sus respectivos anexos.

3.5. Habiendo tomado intervención en el expediente todos los integrantes del Grupo de Trabajo de Estructuras Organizativas, la persona titular de la Subsecretaría Legal y Técnica remitirá el proyecto de decreto para la refrenda de las/os Ministras/os Secretarías/os correspondientes y, finalmente, someterá el acto a la consideración del/la Gobernador/a, quien, de estimarlo oportuno y conveniente, procederá a su dictado.

ARTÍCULO 4°. PRECISIONES CONCEPTUALES.

En la formulación de estructuras orgánico-funcionales de la provincia de Buenos Aires, se tomarán las definiciones que se exponen a continuación, a fin de homogeneizar el lenguaje en los proyectos que se propicien para la Administración Pública:

4.1. Unidad organizativa u orgánico-funcional: es cada una de las dependencias administrativas con competencias propias, atribuidas por ley, decreto o resolución, que integran la Administración Pública provincial.

Por debajo de los Ministerios y Secretarías -u organismos con jerarquía equivalente- creados por ley o decreto, se reconocen los siguientes niveles jerárquicos: Subsecretarías, Direcciones Provinciales -que requieren justificación territorial o programática-, Direcciones Generales -de jerarquía equivalente a la Dirección Provincial, utilizándose esta última denominación sólo para unidades dedicadas al servicio administrativo de apoyo-, Direcciones-que, cuando corresponda, deberán justificarse territorial o programática-, Subdirecciones, Departamentos y Divisiones -de conformidad a lo establecido en cada uno de los regímenes estatutarios vigentes-.

Sin perjuicio de las unidades expuestas precedentemente, a fin de dar respuesta a las necesidades actuales que exigen estructuras dinámicas y flexibles, los organismos podrán incorporar al diseño de sus estructuras orgánico-funcionales las unidades ad-hoc que se indican a continuación u otras que mejor resulten a la naturaleza de la unidad organizativa a crear, siempre y cuando se aclare la equivalencia de sus titulares a cargos previstos en la legislación vigente.

4.1.1. Unidad: es un tipo de organismo sin apertura estructural, con jerarquía equivalente a Dirección Provincial o inferior según se establezca. Está conformada por equipos de trabajo cuyas competencias tendrán una relación directa con el fin para la que fuera creada, todo ello en el marco de la órbita del organismo del cual dependen.

4.1.1.a. Unidad de Control de Gestión/Planificación y Control de Gestión: es una unidad orgánica de tipo técnico-operativo, que realiza acciones de verificación del cumplimiento de los objetivos y/o procedimientos que estuvieran establecidos en la etapa de planificación o en alguna normativa. En el caso de incluir acciones de planificación se denominará Unidad de Planificación y Control de Gestión.

4.1.1.b. Unidad de Coordinación/Enlace/Cooperación: es una unidad orgánica destinada a reunir medios y esfuerzos dentro del mismo y/o distintos organismos para una temática específica que permita el diseño y/o ejecución de planes, programas o proyectos por parte de la Unidad. Puede, asimismo, crearse con el fin de promover acuerdos en materia de financiamiento y otras modalidades de cooperación y asistencia, ya sea de carácter público, privado, nacional o internacional.

4.1.1.c. Unidad Ejecutora: es una unidad organizativa destinada a ejecutar o administrar un programa específico preexistente a la creación de la Unidad, que cuenta en general con una financiación extra-presupuestaria determinada por ley.

4.1.2. Agencia: es una unidad estructural, de carácter permanente, con dependencia directa del Ministro o Secretario y jerarquía equivalente a Subsecretaría, cuya finalidad es la de desempeñar una labor específica para cumplir con las políticas públicas para la que fuera creada. Cuenta con poder decisorio y dentro de sus competencias puede incluir la posibilidad de administrar recursos para el logro de sus objetivos.

4.1.3. Comisión: es una unidad organizativa conformada por funcionarios y agentes estatales, convocados por autoridad competente para el logro de un objetivo específico. No goza de autonomía para administrar sus recursos. Es un órgano de carácter consultivo, salvo en los casos en que se le asigne naturaleza decisoria. Está integrada preferentemente por especialistas o expertos en la temática para la cual fue creada, que desarrollarán su labor con carácter *ad honorem*.

4.1.3.a. De carácter permanente: se formaliza por Ley de creación o Decreto, y puede definir, para la realización de sus acciones, una apertura estructural.

4.1.3.b. De carácter no permanente: se constituye por Decreto, Resolución ministerial o de Secretaría por un plazo determinado, y es producto del plan de gobierno definido por el Poder Ejecutivo.

4.1.4. Comité: es un órgano consultivo de carácter no permanente, no posee autonomía para administrar sus recursos, ni apertura estructural y su particularidad radica en que puede estar integrado por agentes externos a la Administración Pública. Puede ser constituido por Decreto o Resolución ministerial o de Secretaría, todos sus integrantes se desempeñarán *ad honorem*.

4.1.5. Consejo: es un órgano colegiado de carácter permanente integrado por funcionarios y agentes estatales y/o externos a la Administración Pública Provincial que cumplen sus funciones *ad honorem*, en el marco de otra estructura de la Administración Pública de la cual dependen funcionalmente. Adopta el nombre de Consejo Asesor/Consultivo/Académico cuando cumple funciones consultivas, de asesoramiento o de índole académica, asistiendo a la autoridad de la que

dependen en la determinación de las políticas inherentes a las materias objeto de su creación. Se denomina Consejo Directivo cuando sea la máxima autoridad de otro tipo estructural, por ejemplo, de un Instituto. Carece de independencia en la administración de sus recursos.

4.1.6. Instituto: es un órgano de carácter permanente con apertura estructural y con independencia en cuanto a la administración de sus recursos. Cuenta con poder decisorio y su incumbencia se encuentra definida por una temática especial de carácter estratégico, ya sea de naturaleza técnica, científica, cultural, política, formativa, de promoción del desarrollo, vinculada a las relaciones interprovinciales e internacionales, entre otras. Su funcionamiento y fijación de prioridades debe ser establecido por un cuerpo colegiado, que puede adoptar la forma de un directorio u otra, presidido por un presidente y un vicepresidente, coordinado para la ejecución de las políticas por un secretario ejecutivo con rango y remuneración equivalente a subsecretario o inferior, según se establezca.

4.1.7. Oficina: es una unidad de carácter permanente, con jerarquía administrativa equivalente a Dirección. Tiene como competencia llevar a cabo la ejecución de funciones delegadas territorialmente con independencia funcional. Puede actuar como coordinadora de acciones con municipios, organizaciones barriales, sociales, económicas, políticas o gremiales, dentro de la temática de su competencia.

4.2. Organigrama: es la representación gráfica del sistema de autoridad formal de la organización, que establece las unidades en las que la misma se agrupa y sus posiciones jerárquicas relativas. Leídos de izquierda a derecha dan cuenta, sucesivamente, de los procesos de planificación, ejecución y control de la gestión. En materia de ejecución, abarcan el tratamiento de la política sustantiva, el despliegue territorial y programático, y los servicios administrativos de apoyo. Recorridos de arriba hacia abajo, se debe observar una instrumentación creciente, despliegue de programas, proyectos y/o dependencias que en el nivel inferior hacen efectiva la misión institucional y/o brindan un servicio concreto.

4.3. Misión: es la razón de ser del organismo, que deberá estar en un todo de acuerdo a los planes de gobierno.

4.4. Acciones: son el conjunto de funciones que tienen asignadas cada una de las unidades organizativas. Las acciones del Ministerio, Secretaría o máximo nivel de autoridad serán las que se encuentren determinadas en la ley de creación.

ARTÍCULO 5°. DIAGRAMACIÓN DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICO-FUNCIONAL.

5.1. Denominación de áreas

Las denominaciones de las diferentes dependencias deben expresar con claridad y en forma sintética lo relevante del contenido de su contribución al logro de los objetivos del órgano superior al que pertenezcan, destacando sus características distintivas respecto de las otras unidades del organismo.

Las denominaciones de las distintas unidades organizativas u orgánico-funcionales que se utilicen en el artículo de determinación de cargos del proyecto de acto administrativo que propicie la aprobación y/o modificación de una estructura organizativa deben ser exactamente iguales a las que se utilicen en el Anexo - "Organigrama" y en el Anexo - "Acciones" del referido proyecto de acto.

5.2. Determinación de áreas y acciones

En base a las funciones y responsabilidades asignadas por la norma de creación al organismo centralizado o descentralizado, se deben definir, o en su caso redefinir, las áreas necesarias para materializar los objetivos y las facultades y responsabilidades institucionales. Es por ello que las acciones deben guardar trazabilidad con la ley de creación del organismo.

Las facultades y responsabilidades otorgadas se traducen en acciones, las que deberán ser, para cada unidad orgánica, de tipo estratégicas, tácticas u operativas.

Las acciones estratégicas son las utilizadas a los fines de conducción, planificación y formulación de las políticas públicas del organismo. Este nivel está integrado por la máxima autoridad y sus colaboradores/as directos/as.

Las acciones tácticas se corresponden con los responsables de recibir las directivas generales del nivel superior y procesarlas para convertirlas en directivas especializadas del nivel operativo. Son llevadas a cabo usualmente por agentes con cargos de la planta permanente sin estabilidad.

Las acciones operativas se corresponden con la ejecución material de las competencias del organismo. Usualmente, este nivel es el que tiene el contacto directo con el destinatario/a de las políticas públicas. Se trata de acciones llevadas a cabo usualmente por agentes con cargos de la planta permanente con estabilidad.

Se deberá respetar la secuencia jerárquica, es decir, las acciones del nivel superior deben ser el punto de inicio para definir las acciones del nivel inferior verificando de no incurrir en un solapamiento de acciones entre los niveles.

Las acciones deberán expresarse en forma clara y precisa, iniciándose con verbos en infinitivo que refieran a actuaciones cada vez más operativas. Se deberán contemplar la totalidad de las actividades que se pretenden desarrollar en el área con el mayor nivel de detalle posible.

5.3. Determinación de áreas de servicio administrativo

Sobre el servicio administrativo, en el caso de los Ministerios, deberá tenerse presente que, conforme la Ley N° 15.164, cada Ministerio contará con una Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, que tendrá a su cargo coordinar el despacho y los aspectos legales, técnicos y administrativos de la jurisdicción respectiva, sin perjuicio de la necesaria intervención, en el ámbito de su competencia, de los organismos de asesoramiento y contralor de la provincia de Buenos Aires.

La Dirección General de Administración de cada Ministerio, o la oficina que haga sus veces, dependerá de las respectivas Subsecretarías Técnicas, Administrativas y Legales, las que tendrán, como mínimo, las funciones descriptas en el artículo 48 de la referida Ley de Ministerios. Sin perjuicio de ello, cuando las necesidades del organismo lo aconsejen, podrán determinarse otras distintas.

En relación a las áreas legales, independientemente del tipo de organismo de que se trate, deberá tenerse presente que, conforme el artículo 40 de la citada ley, las oficinas jurídicas, asesorías letradas y toda otra dependencia de los distintos Ministerios y organismos estatales cuya función sea la de emitir dictámenes, informes, opiniones jurídicas y otras funciones similares, deberán supeditar su acción a las instrucciones que imparta el/la Asesor/a General de Gobierno para unificar criterios. Además, deberán elevar en consulta aquellos casos cuya resolución pudiera implicar la fijación de un precedente de interés general para toda la Provincia, y solicitarán su patrocinio en los litigios en que se debatan asuntos de la misma índole o que por la magnitud de los intereses en juego requieran la atención de las autoridades superiores de Asesoría

General de Gobierno.

Asimismo, cabe recordar en relación al área informática, que el Decreto N° 875/16 encomienda a la Dirección Provincial de Sistemas de Información y Tecnologías la coordinación de las acciones y programas de las Direcciones u organismos sectoriales de cada jurisdicción a las que se atribuyan competencias en la materia, en tanto órgano rector en la temática de sistemas de información y tecnología.

ARTÍCULO 6°. ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE ACTO.

El proyecto de acto administrativo para la aprobación y/o modificación de una estructura organizativa, deberá contener:

6.1. Visto: se incluirá la referencia al expediente por el cual tramita, su objeto (aprobación y/o modificación estructural) y la normativa legal en la que se sustenta (Ley de Ministerios, ley orgánica y/o decreto de creación del organismo, decretos que determinan la estructura vigente, etc.).

6.2. Parte considerativa: expresará la motivación del acto que se propicia y deberá reflejar las funciones y responsabilidades otorgadas al organismo. Del considerando deberán desprenderse los fundamentos de la creación y/o modificación estructural, y los aspectos destacables de la propuesta.

Asimismo, deberá dejarse constancia de los informes favorables expedidos por los organismos técnicos en la materia acompañados al expediente y, en párrafo separado, de la intervención de Asesoría General de Gobierno.

Finalmente, se deberá indicar el encuadre legal de la gestión. En el caso de estructuras orgánico-funcionales aprobadas por el Poder Ejecutivo, se referirá al artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y, en caso de corresponder, al artículo de la ley que confiera la facultad de aprobar la estructura orgánico-funcional en cuestión.

6.3. Parte dispositiva: el proyecto de acto deberá aprobar en su articulado todos los anexos (consignados en números romanos consecutivos), que vayan a formar parte de él.6.3.1. El artículo primero aprobará la estructura organizativa y los Anexos I y II, referidos a organigrama y acciones, respectivamente.

6.3.2. El segundo artículo establecerá los cargos que se determinan para la nueva estructura organizativa, aclarando con números y letras la cantidad de cada uno de ellos, consignándose los mismos de mayor a menor jerarquía y estableciendo específicamente el régimen de personal que será de aplicación.

6.3.3. Los siguientes artículos aprobarán los demás anexos que correspondiere incorporar, conforme el apartado 6.4. del presente Reglamento, y dispondrán las medidas particulares para cada organismo.

6.3.4. En caso de que el organismo decidiera la apertura de su estructura en dos etapas - una primera, hasta direcciones y la segunda, hasta departamentos- se dejará constancia en un artículo del decreto de esta situación.

6.3.5. Cuando el organismo tuviere aprobada su estructura, y se trate de una modificación, podrá dejarse establecido que mantendrán vigencia aquellas unidades orgánico- funcionales que tengan nivel inferior a la propuesta modificatoria, hasta tanto se proceda a su desagregación.

6.3.6. En caso de corresponder, deberá incluirse un artículo que dé cuenta de la limitación de las designaciones del personal del organismo cuyas funciones no se correspondan con las unidades orgánicas que se aprueban en el proyecto, aclarándose que la limitación deberá ajustarse al régimen estatutario que resulte aplicable.

6.3.7. Deberá incluirse un artículo que establezca que el organismo que propicia el trámite, propondrá al Ministerio de Hacienda y Finanzas las adecuaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto por el decreto proyectado, las que deberán ajustarse a las previsiones contenidas en el ejercicio presupuestario vigente.

En caso que mediante el acto proyectado hubiera transferencias o absorciones de unidades organizativas, se dejará establecido el presupuesto al que se imputará la atención de las erogaciones correspondientes a las unidades orgánicas transferidas o absorbidas por el acto en cuestión, hasta tanto se efectúen las adecuaciones presupuestarias pertinentes, que, normalmente, se efectuará con cargo al presupuesto de origen.

6.3.8. En un artículo aparte, deberá derogarse de manera expresa toda norma que, total o parcialmente, pierda vigencia por el dictado del decreto cuya aprobación se propicia. En caso de ser una derogación parcial se deberá dejar expresado de manera específica qué artículos se derogan.

6.3.9. Previo al artículo de forma, se dejará constancia de las/os Ministras/os Secretarías/os que refrendarán el acto junto al/la Gobernador/a. Cuando el organismo cuya estructura se proyecta aprobar sea un Ministerio, el decreto será refrendado por la/el Ministra/o Secretaria/o de la jurisdicción propiciante y las/os Ministras/os Secretarías/os en los departamentos de Hacienda y Finanzas y de Jefatura de Gabinete de Ministros. Si se tratara de otro tipo de organismo, corresponderá sólo la refrenda de los últimos.

6.4.- Anexos:

6.4.1. Anexo "Organigrama"

Contendrá el organigrama general en el cual se representará cada unidad organizativa mediante entegramas. Se utilizará el recuadro con línea discontinua para los organismos descentralizados y para los gabinetes, mientras que, para el resto de las dependencias centralizadas, hasta el nivel de dirección, se empleará el recuadro con línea continua. En los casos de subdirecciones y jefaturas departamentales no se dibujará recuadro.

La lectura del esquema se realizará de arriba hacia abajo, correspondiendo la parte superior al mayor nivel jerárquico. En consecuencia, las unidades orgánicas de igual nivel jerárquico se graficarán al mismo nivel.

El primer esquema corresponderá al organigrama ministerial, de la secretaría o del máximo nivel de autoridad al que refiera el proyecto. Incluirá todas las dependencias directas del máximo nivel de autoridad, con sus respectivos gabinetes. Además, presentará, cuando existieren, los organismos descentralizados.

A continuación, se abrirá la numeración en la, lb, lc, etc. en correspondencia con las subsecretarías, unidades ad-hoc o dependencias que figuran en el organigrama del Anexo I, las que se presentarán en el mismo orden en que aparecen en dicho anexo. Incluirá, en su caso, los organismos descentralizados, con dependencia directa de la Subsecretaría que se trate.

6.4.2. Anexo "Acciones"

En el Anexo "Acciones" se utilizará la subdivisión como Anexo II, Ila, I Ib, IIc, etc. con el correspondiente salto de página, para presentar cada dependencia por separado y así ordenar la lectura.

Para facilitar la comprensión, en el Anexo II propiamente dicho se presentarán las acciones de las dependencias directas

del Ministerio, de la Secretaría o del máximo nivel de autoridad al que refiera el proyecto y que no cuente con apertura estructural. Por su parte, cada subdivisión (IIa, IIb, IIc, etc.), contendrá las acciones de una dependencia del primer nivel de apertura -subsecretaría u otra- siguiendo el desarrollo de todo su organigrama en forma vertical, abarcando dentro de la misma subdivisión desde la primera hasta la última unidad de la subsecretaría o dependencia considerada.

Cada unidad será identificada consignando primero la denominación de la dependencia jerárquica inmediatamente superior, luego la denominación de la unidad cuyas acciones se desarrollarán y, por último, el término "ACCIONES". Se describirán a continuación las acciones con viñetas numeradas.

Las acciones propuestas deberán ser cotejadas y analizadas en forma integral con el resto de la estructura, a fin de evaluar su correspondencia y pertinencia dentro de la misma.

6.4.3. Anexo "Absorciones"

En el caso que se proyecte incorporar a la estructura que se aprueba unidades organizativas que se encuentren en otra unidad organizativa, deberá incorporarse el Anexo correspondiente a "Absorciones", siguiendo el orden numérico de los Anexos.

Será aprobado en el articulado del acto proyectado y contendrá un cuadro con tres columnas indicando: unidad organizativa a absorber, decreto que le dio vigencia y organismo de origen.

En caso que la unidad a absorber tuviera dependencias a su cargo, estas deberán también incluirse en el cuadro.

Si luego de absorber la unidad organizativa, el organismo propiciante define su supresión o cambio de denominación, deberá incluirla en el anexo correspondiente, conforme punto 6.4.5 y 6.4.6.

6.4.4. Anexo "Transferencias"

En el caso que haya unidades organizativas que, al momento del dictado del acto aprobatorio de la nueva estructura, se encuentren en el organismo iniciador y, a partir de su entrada en vigencia, pasarán a formar parte de uno distinto, deberá incorporarse el Anexo correspondiente a "Transferencias", siguiendo el orden numérico de los Anexos.

Será aprobado en el articulado del acto proyectado y contendrá un cuadro con tres columnas indicando unidad organizativa a transferir, decreto que le dio vigencia y dependencia jerárquica de destino. En la última se consignará el Ministerio/Secretaría/Organismo del cual pasará a depender la unidad organizativa transferida.

En caso que la unidad a transferir tuviera dependencias a su cargo, estas deberán también incluirse en el cuadro.

6.4.5. Anexo "Supresiones"

En el caso que hubiere unidades organizativas que, encontrándose en la estructura vigente del organismo, no formarán parte de su nueva estructura orgánico-funcional, ni serán transferidas a otro, deberá incorporarse el Anexo correspondiente a "Supresiones", siguiendo el orden numérico de los Anexos.

Será aprobado en el articulado del acto proyectado y contendrá un cuadro con tres columnas indicando unidad organizativa a suprimir, decreto que le dio vigencia y unidad organizativa de destino de personal, créditos y patrimonio.

En caso que la unidad a suprimir tuviera dependencias a su cargo, estas deberán también incluirse en el cuadro.

6.4.6. Anexo "Cambio de denominaciones"

En el caso que se proyecte sólo modificar la denominación de unidades organizativas, sin que implique un cambio sustancial en sus acciones, deberá incorporarse el Anexo correspondiente a "Cambio de denominaciones", siguiendo el orden numérico de los Anexos.

Se dejará constancia en el articulado del acto proyectado y el anexo contendrá un cuadro con tres columnas indicando denominación actual de la unidad, decreto que le dio vigencia y nueva denominación.

Toda unidad organizativa que haya sido oportunamente aprobada por los decretos que se deroguen, deberá verse reflejada en alguno de los anexos aprobados por el acto propiciado.

ANEXO II

MODELO DE DECRETO¹

APROBACIÓN/MODIFICACIÓN DE ESTRUCTURA ORGÁNICO-FUNCIONAL

VISTO el expediente N° XXXXXXX, mediante el cual se propicia aprobar (en caso de creación de nueva estructura) / modificar (en este caso agregar al final del visto el decreto que aprobó la estructura a modificarse) la estructura orgánico-funcional del/la Ministerio/Secretaría/Organismo _____ y la Ley/Decreto N° _____ (indicar norma de creación del organismo), y

CONSIDERANDO:

Que _____ (hacer breve referencia a la norma de creación del organismo y, en su caso, al precepto que atribuye al Poder Ejecutivo la facultad de determinar la estructura organizativa);

Que _____ (consignar los fundamentos por los cuales se propicia la aprobación o modificación estructural y los aspectos destacables de la propuesta);

Que, como consecuencia de ello, resulta necesario determinar la estructura del/la Ministerio/Secretaría/Organismo _____, en un todo de acuerdo con los principios de coherencia, transparencia, austeridad, eficiencia y optimización de la Administración Pública;

Que se han expedido favorablemente la Dirección Provincial de Personal y la Dirección Provincial de Planificación y Gestión Estratégica del Empleo Público, ambas dependientes de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, la Dirección Provincial de Presupuesto Público de la Subsecretaría de Hacienda y la Dirección Provincial de Economía Laboral del Sector Público de la Subsecretaría de Coordinación Económica y Estadística, ambas dependientes del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que ha tomado intervención en razón de su competencia Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos _____ de la Ley N° _____ y 144 - proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL/LA GOBERNADOR/A DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Aprobar/modificar, (a partir del día ____ de ____, de ____), la estructura orgánico-funcional del/la Ministerio/Secretaría/Organismo² _____ (en caso de modificación consignar aquí “aprobada mediante Decreto N° ____”), de acuerdo al organigrama y acciones que, como Anexos I, I.a, I.b, I.c, etc. (IF-____-GDEBA-____-____) y II, II.a, II.b, II.c, etc.³ (IF-____-____-GDEBA-____), forman parte integrante del presente decreto.

ARTÍCULO 2º. Determinar para la estructura organizativa aprobada en el artículo precedente, los siguientes cargos⁴: UN/A (1) , UN/A (1) ; todos ellos conforme los cargos vigentes que rigen _____ (consignar régimen estatutario).

ARTÍCULO Xº. Absorber las unidades orgánico-funcionales según se detalla en el Anexo _____ (IF-____-____-____-____-____-____), que forma parte del presente, junto con sus programas, plantas de personal, (unidades organizativas con nivel inferior a dirección⁵), créditos presupuestarios, patrimonio, recursos económicos, financieros y presupuestarios, según lo establecido en el citado anexo

ARTÍCULO Xº. Transferir las unidades orgánico-funcionales detalladas en el Anexo _____ (IF-____-____-____-____-____), que forma parte del presente, junto con sus respectivas plantas de personal, (unidades organizativas con nivel inferior a dirección⁶), créditos presupuestarios, patrimonio, recursos económicos, financieros y presupuestarios, según lo establecido en el citado anexo.

ARTÍCULO Xº. Suprimir las unidades orgánico-funcionales detalladas en el Anexo _____ (IF-____-____-____-____-____), que forma parte integrante del presente, transfiriéndolas respectivas plantas de personal, (unidades organizativas con nivel inferior a dirección⁷), créditos presupuestarios, patrimonio, recursos económicos, financieros y presupuestarios, según lo establecido en el citado anexo.

ARTÍCULO Xº. Dejar establecido que las designaciones efectuadas en aquellas unidades orgánico-funcionales que no modificaron su denominación, hayan o no sufrido un cambio de dependencia jerárquica, como así también aquellas designaciones en unidades organizativas que sólo modificaron su denominación y se encuentran detalladas en el Anexo _____ (IF-____-____-____-____-____), quedan ratificadas por el presente decreto.

ARTÍCULO Xº. Limitar las designaciones del personal cuyas funciones no se correspondan con las unidades organizativas que se aprueban por este acto, debiendo formalizarse tal decisión mediante el dictado de los actos administrativos correspondientes

ARTÍCULO Xº. Establecer que el titular del organismo deberá arbitrar los medios necesarios para efectuar la desagregación integral de la totalidad de la estructura orgánico- funcional⁸, como así también, para la elaboración de las plantas de personal, innominadas y nominadas, con sujeción a la estructura organizativa aprobada por el presente, previa intervención de los organismos y dependencias competentes.

ARTÍCULO Xº.⁹ Dejar establecido que, hasta tanto se efectúe la desagregación integral de la estructura orgánico-funcional aprobada por el presente decreto, mantendrán su vigencia aquellas unidades organizativas con nivel inferior a dirección oportunamente aprobadas.

ARTÍCULO Xº. Establecer que el/la Ministerio/Secretaría/Organismo _____ (mencionar el organismo propiciante cuya estructura se aprueba/modifica), propondrá al Ministerio de Hacienda y Finanzas las adecuaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto por el presente decreto, las que deberán ajustarse a las previsiones contenidas en el ejercicio presupuestario vigente.

ARTÍCULO Xº. Dejar establecido que, hasta tanto se efectúen las adecuaciones presupuestarias pertinentes, la atención de las erogaciones correspondientes a las unidades organizativas transferidas por el presente acto, se efectuará con cargo al presupuesto de origen.¹⁰

ARTÍCULO Xº. Derogar los Decretos N° _____ y N° _____.

ARTÍCULO Xº. El presente decreto será refrendado por las/os Ministras/os Secretarías/os en los Departamentos ¹¹(consignar Jurisdicción propiciante), de Hacienda y Finanzas y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO Xº. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

¹ Se presenta un modelo de decreto de aprobación/modificación de estructura orgánico-funcional por parte del Poder Ejecutivo Provincial. En el caso de que la facultad corresponda a un/a funcionario/a distinta de aquél, deberá adaptarse al tipo de acto administrativo mediante el cual se expida.

² En los casos en que se hubiera planteado una apertura estructural en dos (2) etapas y se proceda a aprobar la segunda, el texto del artículo 1º deberá ser el siguiente: “Aprobar/modificar, (a partir del día ____ de ____, de ____), la desagregación de la estructura orgánico-funcional del/la _____(Ministerio/Secretaría/Organismo que corresponda) aprobada por el/los Decreto/s N°____, de acuerdo al organigrama y acciones....”

³ Se deberá utilizar la subdivisión de los Anexos I como I.a, I.b, etc., y II como II.a, II.b, etc. por cada subsecretaría, unidad ad-hoc o aperturas inferiores, con el correspondiente salto de página. De esta forma, de ser necesaria una posterior modificación de la estructura orgánico-funcional, no deberá reemplazarse todo el anexo, sino sólo el correspondiente a la unidad organizativa que sufra el cambio.

⁴ Determinar los cargos que se aprueban para la nueva estructura aclarando con números y letras la cantidad de cada uno de ellos, estableciendo específicamente el régimen de personal que será de aplicación. Deberán agruparse por jerarquía, de mayor a menor. Ejemplo: UN/A (1) Subsecretario/a de _____, UN/A (1) Subsecretario/a _____, UN/A (1) Director/a Provincial de _____, todos ellos conforme los cargos vigentes que rigen en la Administración Pública provincial, Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

⁵ Lo consignado entre paréntesis se incluirá en los casos en que se apruebe una estructura orgánico-funcional hasta nivel de dirección y se absorban unidades organizativas junto con sus unidades organizativas de nivel inferior.

⁶ Lo consignado entre paréntesis se incluirá en los casos en que se apruebe una estructura orgánico-funcional hasta nivel de dirección y se transfieran unidades organizativas junto con sus unidades organizativas de nivel inferior.

⁷ Lo consignado entre paréntesis se incluirá únicamente en los casos en que se apruebe una estructura orgánico-funcional hasta nivel de dirección, se supriman unidades organizativas, pero se quiera mantener la vigencia de sus unidades

organizativas de nivel inferior, dándoles una nueva dependencia jerárquica.

⁸ Para el caso de que el organismo decida la apertura de su estructura en dos etapas -una primera, hasta direcciones y la segunda, hasta departamentos-

⁹ Este artículo se incluirá únicamente en el caso de que el organismo decida la apertura de su estructura en dos etapas -una primera, hasta direcciones y la segunda, hasta departamentos-

¹⁰ Corresponde agregar este artículo en los casos en que la estructura contemple transferencias/absorciones de unidades organizativas.

¹¹ En los casos en los que el titular del organismo iniciador no tenga facultad de refrendar decretos, refrendarán el acto los Ministros Secretarios en los Departamentos de Hacienda y Finanzas y de Jefatura de Gabinete de Ministros

ANEXO I - ORGANIGRAMA

El organigrama definitivo será realizado por la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, o la repartición que en el futuro la reemplace, al efecto de mantener la homogeneidad en el diseño y estilo de los mismos.



ANEXO II - ACCIONES

MINISTERIO/SECRETARÍA/ORGANISMO

SUBSECRETARÍA DE _____

ACCIONES

1. Diseñar _____.
2. Entender _____.
3. _____.
4. _____.

SUBSECRETARÍA DE _____

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE _____

ACCIONES

1. Coordinar _____.
2. Supervisar _____.
3. _____.
4. _____.

ANEXO ___ - ABSORCIONES

Organismo de origen

Unidad organizativa a absorber	Decreto que le dio vigencia	Organismo de Origen

Se deben listar todas las unidades organizativas que en el proyecto se pretenden absorber desde otro organismo.

En caso que la unidad a absorber tuviera dependencias a su cargo, también deberán incluirse en el listado.

Si luego de absorber la unidad organizativa, el organismo que impulsa el trámite define su supresión o cambio de denominación, deberá incluirla en el anexo correspondiente.

ANEXO __ - TRANSFERENCIAS

Unidad organizativa a transferir	Decreto que le dio vigencia	Dependencia jerárquica de destino

La jurisdicción que impulsa el trámite (organismo de origen) debe listar las unidades organizativas que en el proyecto se pretenden transferir en forma total a otro organismo.

En caso que la unidad a transferir tuviera dependencias a su cargo se deberán incluir en todos los casos en el listado de transferencias.

ANEXO __ - SUPRESIONES

Unidad organizativa a suprimir	Decreto que le dio vigencia	Unidad organizativa de destino de personal, créditos y patrimonio

Se deben listar todas las unidades organizativas que, estando previstas en la estructura a modificar, no se encuentran previstas en el proyecto presentado ni serán transferidas a otro organismo.

En caso que la unidad a suprimir tuviera dependencias a su cargo y las mismas también fueran suprimidas deberán ser incluidas en el listado.

ANEXO __ - CAMBIO DE DENOMINACIONES

Denominación Actual	Decreto que le dio vigencia	Nueva Denominación

Se deben listar todas las unidades organizativas que en el proyecto presentado se modifican sus denominaciones, sin que haya una modificación sustancial en sus acciones.

Resoluciones

MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**RESOLUCIÓN N° 2198-MJGM-2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 7 de Septiembre de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-18581297-GDEBA-DSTAMJGM, los Decretos del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020, N° 297/2020 y N° 714/2020, el Decreto N° 771/2020 y la Resolución N° 2195/2020 y N° 2196/2020 de este Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020 se amplió, por el plazo de un (1) año, la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial

de la Salud (OMS) en relación con el COVID-19, disponiéndose en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, por Decreto N° 132/2020 (ratificado por Ley N° 15.174), la emergencia sanitaria por el término de ciento ochenta (180) días a partir de su dictado.

Que el Poder Ejecutivo Nacional, a través del Decreto N° 297/2020 estableció, para las personas que habitan en el país o se encuentran en él en forma temporaria, la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y la consecuente prohibición de circular, entre el día 20 y el 31 de marzo, en el marco de la mencionada declaración de pandemia, medida que fue sucesivamente prorrogada por los Decretos Nacionales N° 325/2020, N° 355/2020, N° 408/2020, N° 459/2020, N° 493/2020, N° 520/2020, N° 605/2020, N° 641/2020, y N° 677/2020 hasta el 30 de agosto de 2020 inclusive.

Que, por su parte, el Decreto Nacional N° 714/20 estableció la vigencia del distanciamiento social, preventivo y obligatorio para todos los partidos de la Provincia de Buenos Aires, con excepción del Departamento de General Pueyrredón y de los TREINTA Y CINCO (35) incluidos en el Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA) que se encuentran en “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, prorrogándose dichas medidas hasta el 20 de septiembre de 2020 inclusive.

Que, en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, el Decreto N° 771/2020 aprobó la reglamentación para la implementación de la medida de “distanciamiento social, preventivo y obligatorio” y para el desarrollo de las actividades y servicios exceptuados del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular de conformidad con el Decreto Nacional N° 714/2020.

Que, por el artículo 6° del mencionado Decreto N° 771/2020, se facultó al Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros a dictar las normas aclaratorias, interpretativas y complementarias que resulten necesarias.

Que, en ese marco, este Ministerio dictó la Resolución N° 2195/2020 estableciendo un sistema de fases, en el cual se encontrarán comprendidos los municipios, de acuerdo a su situación sanitaria y epidemiológica, previendo además que, regularmente, el Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros actualizará, de acuerdo al informe del Ministerio de Salud, la fase en que cada distrito se hallare comprendido.

Que, en virtud de ello, se dictó la Resolución N° 2196/2020, que aprobó como Anexo Único el listado de municipios incluidos en las diferentes fases del sistema establecido por la Resolución N° 2195/2020.

Que, posteriormente, el Ministerio de Salud elevó un nuevo informe, indicando que se ha producido un empeoramiento en la situación epidemiológica del Municipio de Colón por lo que las autoridades municipales han solicitado su pase a Fase 3.

Que, en virtud de lo expuesto, resulta conveniente modificar el listado de municipios aprobado mediante la Resolución N° 2195/2020.

Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Gestión de la Información, Educación Permanente y Fiscalización del Ministerio de Salud.

Que ha tomado intervención en razón de su competencia la Asesoría General de Gobierno.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164 y por el Decreto N° 771/2020.

Por ello,

**EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar como Anexo Único (IF-2020-18607093-GDEBA-DPLYTMJGM) el listado de municipios incluidos en las diferentes fases del sistema establecido por la Resolución N° 2195/2020 de este Ministerio, el cual se encuentra actualizado a la fecha de dictado de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

ANEXO ÚNICO (IF-2020-18607093-GDEBA-DPLYTMJGM)

FASE 3	FASE 4	FASE 5
25 de Mayo	Alberti	Adolfo Alsina
9 de Julio	Arrecifes	Adolfo Gonzales Chaves
Almirante Brown	Ayacucho	Bolívar
Avellaneda	Azul	Carlos Casares
Berazategui	Bahía Blanca	Coronel Dorrego
Berisso	Balcarce	Coronel Suárez
Bragado	Baradero	Daireaux
Cañuelas	Benito Juárez	Florentino Ameghino
Colón	Brandsen	General Guido
Ensenada	Campana	General La Madrid
Escobar	Capitán Sarmiento	General Pinto
Esteban Echeverría	Carlos Tejedor	General Villegas
Ezeiza	Carmen de Areco	Lincoln

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata > miércoles 09 de septiembre de 2020

Florencio Varela	Castelli	Lobería
General Alvear	Chacabuco	Monte Hermoso
General Las Heras	Chascomús	Pehuajó
General Pueyrredón	Chivilcoy	Puán
General Rodríguez	Coronel de Marina L. Rosales	Rauch
General San Martín	Coronel Pringles	Rivadavia
Guaminí	Dolores	Saavedra
Hurlingham	Exaltación de la Cruz	Salliqueló
Ituzaingó	General Alvarado	Suipacha
José C. Paz	General Arenales	Tapalqué
La Matanza	General Belgrano	Tordillo
La Plata	General Juan Madariaga	Tres Lomas
Lanús	General Lavalle	
Laprida	General Paz	
Lomas de Zamora	General Viamonte	
Luján	Hipólito Yrigoyen	
Malvinas Argentinas	Junín	
Marcos Paz	La Costa	
Merlo	Las Flores	
Moreno	Leandro N. Alem	
Morón	Lezama	
Pilar	Lobos	
Presidente Perón	Magdalena	
Quilmes	Maipú	
San Fernando	Mar Chiquita	
San Isidro	Mercedes	
San Miguel	Monte	
San Vicente	Navarro	
Tigre	Necochea	
Tres de Febrero	Olavarría	
Vicente López	Patagones	
	Pellegrini	
	Pergamino	
	Pila	
	Pinamar	
	Punta Indio	
	Ramallo	
	Rojas	
	Roque Pérez	
	Saladillo	
	Salto	
	San Andrés de Giles	
	San Antonio de Areco	
	San Cayetano	
	San Nicolás	
	San Pedro	
	Tandil	
	Tornquist	
	Trenque Lauquen	

	Tres Arroyos	
	Villa Gesell	
	Villarino	
	Zárate	

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS**RESOLUCIÓN N° 293-MHYFGP-2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 16 de Junio de 2020

VISTO el EX 2020-07255536-GDEBA-DPDYCPMHYFGP, por el cual se propicia disponer la emisión de "Bonos de Cancelación de Deudas de la Provincia de Buenos Aires - fecha de emisión 25 de junio de 2020", la Leyes N° 15077 y N° 15164, los Decretos N° 210/19 y N° 295/20 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° de la Ley N° 15077 autoriza al Poder Ejecutivo a endeudarse por hasta la suma de pesos sesenta y ocho mil quinientos millones (\$ 68.500.000.000) o su equivalente en otras monedas, con el objeto de financiar la ejecución de proyectos y/o programas sociales y/o de inversión pública actualmente en desarrollo o que se prevea iniciar, atender el déficit financiero, regularizar atrasos de Tesorería, afrontar la cancelación y/o renegociación de deudas y/o de los servicios de deudas, como así también tender a mejorar el perfil de vencimientos y/o las condiciones financieras de la deuda pública;

Que el citado artículo establece que dicho endeudamiento será contraído mediante los mecanismos y/o instrumentos financieros que el Poder Ejecutivo juzgue más apropiados, que en todos los casos deberán asegurar que el producido del financiamiento sea afectado a la atención de los objetos determinados en el párrafo precedente;

Que, el artículo precedentemente referenciado dispone que los servicios de amortización, intereses y demás gastos asociados a este endeudamiento será afrontado a partir de las rentas generales de la Provincia y que, asimismo, el Poder Ejecutivo podrá afectar para el pago de dichos servicios de capital, intereses y demás gastos asociados a este endeudamiento, y/o en garantía de los mismos, como así también ceder como bien fideicomitado, cualquier recurso de origen provincial sin afectación específica y/o los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1°, 2° y 3° del Acuerdo Nación - Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley N° 12888 o aquél que en el futuro lo sustituya, así como también activos financieros y/o las garantías extendidas en el marco de lo establecido en el artículo 40 de la Ley N° 14331, prorrogado por el artículo 32 de la Ley N° 14552, y/o flujos de recursos provinciales;

Que el Decreto N° 210/19 delegó en el Ministerio de Economía las operaciones de crédito público a realizar en el ejercicio 2019, en el marco de las autorizaciones otorgadas por los artículos 1° y 4° de la Ley N° 15077, 64 de la Ley N° 13767 y el tercer artículo sin número del artículo 34 de la Ley N° 13403 incorporado a la Ley N° 10189;

Que, a partir del dictado de la Ley N° 15164, el Ministerio de Economía se denomina Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que por medio del Decreto N° 295/20 se dispuso mantener la vigencia de lo dispuesto por el Decreto N° 210/19 hasta el total cumplimiento de lo establecido en los artículos 1° y 4° de la Ley N° 15077;

Que, en el marco legal indicado y a fin de regularizar atrasos de Tesorería, se estima conveniente disponer la emisión de "Bonos de Cancelación de Deudas de la Provincia de Buenos Aires - fecha de emisión 25 de junio de 2020";

Que la emisión de los mencionados Bonos constituye una herramienta que permite a la Provincia cumplir con las obligaciones a su cargo, sin desatender las situaciones prioritarias que también le competen, generando asimismo para los acreedores, que en forma voluntaria los acepten, un flujo financiero tendiente a dar continuidad a las actividades que les son específicas;

Que, en tal contexto, se propone establecer los términos y condiciones financieras de los Bonos que se emiten, los que podrán ser suscriptos por los acreedores de la Provincia de acuerdo a los criterios que establezcan la Tesorería General de la Provincia y el Ministerio de Hacienda y Finanzas conforme a sus respectivas competencias;

Que, han tomado la intervención de su competencia Tesorería General de la Provincia, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 1° de la Ley N° 15077 y los Decretos N° 210/19 y N° 295/20;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS DECRETOS**N° 210/19 Y N° 295/20 EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS****DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES****RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Disponer la emisión de los "Bonos de Cancelación de Deudas de la Provincia de Buenos Aires - fecha de emisión 25 de junio de 2020" por hasta la suma de valor nominal pesos quince mil millones (VN \$15.000.000.000), en base a los siguientes términos y condiciones financieras:

- Denominación: "Bonos de Cancelación de Deudas de la Provincia de Buenos Aires - fecha de emisión 25 de junio de 2020".

- Moneda de emisión: Pesos.

- Fecha de emisión: 25 de junio de 2020.

- Monto de emisión: hasta un valor nominal de pesos quince mil millones (VN \$ 15.000.000.000).

- Denominación mínima: pesos uno (\$1); Fecha de vencimiento: 25 de junio de 2022. Período de gracia del capital: un año.
 - Amortización: cuatro (4) cuotas trimestrales y consecutivas, equivalentes cada una de ellas al veinticinco por ciento (25%) del monto total de capital; pagaderas el 25 de septiembre de 2021, 25 de diciembre de 2021, 25 de marzo de 2022 y 25 de junio de 2022. En caso de que una fecha de vencimiento opere en un día inhábil bancario, el pago se efectuará el día hábil bancario inmediato siguiente.
 - Frecuencia de pago de intereses: trimestral, los días 25 de marzo, 25 de junio, 25 de septiembre y 25 de diciembre de cada año. En caso de que una fecha de vencimiento opere en un día inhábil bancario, el pago se efectuará el día hábil bancario inmediato siguiente.
 - Tasa de interés: se determinará como el promedio aritmético simple de la tasa de interés para depósitos a plazo fijo de más de pesos un millón (\$1.000.000) de treinta (30) a treinta y cinco (35) días, -Badlar Bancos Privados- o aquella que en el futuro la sustituya, calculado considerando las tasas promedio publicadas diariamente por el Banco Central de la República Argentina desde los siete (7) y hasta los tres (3) días hábiles bancarios anteriores al inicio de cada período de interés. El promedio se tomará con un redondeo de cuatro (4) decimales.
 - Intereses: Se calcularán por los días efectivamente transcurridos durante el período de intereses correspondiente sobre una base de trescientos sesenta y cinco (365) días.
 - Agente Financiero: Banco de la Provincia de Buenos Aires.
 - Titularidad: serán representados por un Certificado Global a ser depositado en Caja de Valores Sociedad Anónima.
 - Garantía: recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación - Provincias sobre Relación - Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley Nº 12888, o aquél que en el futuro lo sustituya.
 - Entidad Depositaria: Caja de Valores Sociedad Anónima.
 - Agente de cálculo: Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público.
- Los Bonos serán acreditados al valor técnico equivalente al monto de la obligación a cancelar, que será determinado al momento de la suscripción. Dicho valor técnico surgirá de la siguiente fórmula:

$VT_t = VNR_t * (1 + (i * d) / 365)$, siendo:

VT_t = El valor Técnico a la fecha t;

VNR_t = El Valor Nominal Residual a la fecha t;

d: cantidad de días efectivamente transcurridos desde el último vencimiento o fecha de emisión en el caso en que se estuviera en el primer período de intereses;

i: Tasa de Interés, correspondiente al período de cómputo de intereses vigente el día t.

ARTÍCULO 2º. El Ministerio de Hacienda y Finanzas y la Tesorería General de la Provincia determinarán en forma conjunta los criterios para la cancelación de las obligaciones no financieras y exigibles con "Bonos de Cancelación de Deudas de la Provincia de Buenos Aires - fecha de emisión 25 de junio de 2020", pudiendo dictar las normas que resulten pertinentes a tales fines.

Acreditados los títulos en la cuenta del acreedor, los créditos se tendrán por cancelados importando ello la extinción irrevocable de los mismos.

ARTÍCULO 3º. Las Jurisdicciones y entidades del Sector Público Provincial que cancelen sus obligaciones no financieras y exigibles mediante la entrega de los "Bonos de Cancelación de Deudas de la Provincia de Buenos Aires - fecha de emisión 25 de junio de 2020", se regirán por lo dispuesto en la presente Resolución y en las normas complementarias que dicten al efecto el Ministerio de Hacienda y Finanzas y/o la Tesorería General de la Provincia, según sus competencias.

ARTÍCULO 4º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar a Contaduría General de la Provincia, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro

RESOLUCIÓN Nº 450-MHYFGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 31 de Agosto de 2020

VISTO el EX 2020-17165784-GDEBA-DPDYCPMHYFGP, las Leyes Nº 15077 y Nº 15181, los Decretos Nº 210/19, Nº 295/20 y Nº 732/20, la Resolución del Ministerio de Hacienda y Finanzas Nº 293/20, y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la autorización otorgada por el artículo 1º de la Ley Nº 15077 y los Decretos Nº 210/19 y Nº 295/20, ante la existencia de obligaciones a cargo de la Provincia pendientes de cancelación y a fin de regularizar atrasos de Tesorería, se dispuso la emisión de los "Bonos de Cancelación de Deudas de la Provincia de Buenos Aires - fecha de emisión 25 de junio de 2020" mediante el dictado de la Resolución del Ministerio de Hacienda y Finanzas Nº 293/20;

Que, más allá de lo mencionado en el considerando precedente, al momento del dictado de la presente no se ha efectivizado la emisión de los "Bonos de Cancelación de Deudas de la Provincia de Buenos Aires - fecha de emisión 25 de junio de 2020";

Que el artículo 7º de la Ley Nº 15181 autoriza al Poder Ejecutivo a endeudarse por hasta la suma de pesos veinte mil millones (\$ 20.000.000.000) o su equivalente en otras monedas, con el objeto de regularizar atrasos de Tesorería;

Que el citado artículo establece, a su vez, que dicho endeudamiento será contraído mediante los mecanismos y/o instrumentos financieros que el Poder Ejecutivo juzgue más apropiados, que en todos los casos deberán asegurar que el producido del financiamiento sea afectado a la atención de los objetos determinados en el párrafo precedente;

Que asimismo dispone que los servicios de amortización, intereses y demás gastos asociados a este endeudamiento serán afrontados a partir de las Rentas Generales de la Provincia y que, asimismo, el Poder Ejecutivo podrá afectar para el pago de dichos servicios de capital, intereses y demás gastos asociados a este endeudamiento, y/o en garantía de los mismos,

como así también ceder como bien fideicomitido,

cualquier recurso de origen provincial sin afectación específica y/o los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley N° 12.888 o aquél que en el futuro lo sustituya, así como también activos financieros y/o las garantías extendidas en el marco de lo establecido en el artículo 40 de la Ley N° 14.331, prorrogado por el artículo 32 de la Ley N° 14.552, y/o flujos de recursos provinciales;

Que el Decreto N° 732/20 delega en el Ministro Secretario de Hacienda y Finanzas las operaciones de crédito público a realizar en el marco de la autorización otorgada por el artículo 7º de la Ley N° 15181;

Que atento a la necesidad de efectuar un uso eficaz de las mencionadas autorizaciones de endeudamiento previstas en las Leyes N° 15077 y N° 15181, resulta menester modificar la autorización de endeudamiento originaria y los términos y condiciones financieras establecidos por el artículo 1º de la Resolución del Ministerio de Hacienda y Finanzas N° 293/20 en el marco de la autorización de endeudamiento conferida por el artículo 7º de la Ley N° 15181;

Que han tomado la intervención de su competencia Tesorería General de la Provincia, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 1º de la Ley N° 15077 y 7º de la Ley N° 15181, los Decretos N° 210/19, N° 295/20 y N° 732/20;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS DECRETOS
N° 210/19, N° 295/20 y N° 732/20, EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Sustituir por el artículo 7º de la Ley N° 15181 la autorización legislativa sobre la cual se dispone la emisión de los títulos públicos establecidos en la Resolución N° 293/20 - artículo 1º de la Ley N° 15077 - quedando inalterados el resto de los términos establecidos en la mencionada norma, con las modificaciones dispuestas en la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º. Modificar el artículo 1º de la Resolución del Ministro de Hacienda y Finanzas N° 293/20, que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 1º. Disponer la emisión de los “Bonos de Cancelación de Deudas de la Provincia de Buenos

Aires - fecha de emisión 7 de septiembre de 2020” por hasta la suma de valor nominal pesos veinte mil millones (VN \$20.000.000.000), en base a los siguientes términos y condiciones financieras:

- Denominación: “Bonos de Cancelación de Deudas de la Provincia de Buenos Aires - fecha de emisión 7 de septiembre de 2020”.

- Moneda de emisión: Pesos.

- Fecha de emisión: 7 de septiembre de 2020.

- Monto de emisión: hasta un valor nominal de pesos veinte mil millones (VN \$ 20.000.000.000). Denominación mínima: valor nominal pesos cincuenta mil (VN \$ 50.000) y múltiplos de valor nominal pesos uno (VN \$1) a partir de ese monto.

- Fecha de vencimiento: 7 de septiembre de 2022. Período de gracia del capital: un año.

- Amortización: cuatro (4) cuotas trimestrales y consecutivas, equivalentes cada una de ellas al veinticinco por ciento (25%) del monto total de capital; pagaderas el 7 de diciembre de 2021, 7 de marzo de 2022, 7 de junio de 2022 y 7 de septiembre de 2022. En caso de que una fecha de vencimiento opere en un día inhábil bancario, el pago se efectuará el día hábil bancario inmediato siguiente.

- Frecuencia de pago de intereses: trimestral, los días 7 de marzo, 7 de junio, 7 de septiembre y 7 de diciembre de cada año. En caso de que una fecha de vencimiento opere en un día inhábil bancario, el pago se efectuará el día hábil bancario inmediato siguiente.

Tasa de interés: se determinará como el promedio aritmético simple de la tasa de interés para depósitos a plazo fijo de más de pesos un millón (\$1.000.000) de treinta (30) a treinta y cinco (35) días, -Badlar Bancos Privados- o aquella que en el futuro la sustituya, calculado considerando las tasas promedio publicadas diariamente por el Banco Central de la República Argentina desde los siete (7) y hasta los tres (3) días hábiles bancarios anteriores al inicio de cada período de interés. El promedio se tomará con un redondeo de cuatro (4) decimales.

- Intereses: Se calcularán por los días efectivamente transcurridos durante el período de intereses correspondiente sobre una base de trescientos sesenta y cinco (365) días.

- Agente Financiero: Banco de la Provincia de Buenos Aires.

- Titularidad: serán representados por un Certificado Global a ser depositado en Caja de Valores Sociedad Anónima.

- Garantía: recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación - Provincias sobre Relación - Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley N° 12888, o aquél que en el futuro lo sustituya.

- Entidad Depositaria: Caja de Valores Sociedad Anónima.

- Agente de cálculo: Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público.

Los Bonos serán acreditados al valor técnico equivalente al monto de la obligación a cancelar, que será determinado al momento de la suscripción. Dicho valor técnico surgirá de la siguiente fórmula:

$VT_t = VNR_t * (1 + (i * d) / 365)$, siendo:

VT_t = El valor Técnico a la fecha t;

VNR_t = El Valor Nominal Residual a la fecha t;

d: cantidad de días efectivamente transcurridos desde el último vencimiento o fecha de emisión en el caso en que se estuviera en el primer período de intereses;

i: Tasa de Interés, correspondiente al período de cómputo de intereses vigente el día t.”

ARTÍCULO 3º. Modificar la denominación de los títulos públicos de los artículos 2º y 3º de la Resolución del Ministro de Hacienda y Finanzas N° 293/20 por “Bonos de Cancelación de Deudas de la Provincia de Buenos Aires - fecha de emisión 7 de septiembre de 2020”.

ARTÍCULO 4º. Desafectar la autorización de endeudamiento conferida por el artículo 1º de la Ley N° 15077 utilizada para el dictado de la Resolución del Ministerio de Hacienda y Finanzas N° 293/20 en el marco de lo dispuesto en el artículo primero de la presente.

ARTÍCULO 5º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar a Contaduría General de la Provincia y Secretaría General, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro

RESOLUCIÓN N° 465-MHYFGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 4 de Septiembre de 2020

VISTO el EX-2020-17617035-GDEBA-DPDYCPMHYFGP, por el cual se propicia la adhesión a los términos de la prórroga establecida por la Resolución N° 3/20 del Subdirector Ejecutivo de Operación del Fondo de Garantía de Sustentabilidad de la Administración Nacional de Seguridad Social, la Ley Nacional N° 27260, el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 894/16, las Leyes N° 13767, N° 14829 y N° 15165, los Decretos N° 1831/16 y N° 15/20 y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 18 y 26 de mayo y 1º de agosto de 2016 se suscribieron los “Acuerdos Nación-Provincias” ratificados mediante la Ley Provincial N° 14829 y la Ley Nacional N° 27260 respectivamente;

Que, los mencionados “Acuerdos Nación-Provincias” acordaron reducir la detracción de los quince (15) puntos porcentuales de la masa de recursos coparticipables, con destino a obligaciones previsionales nacionales y otros gastos operativos que resulten necesarios, a cargo de la Administración Nacional de la Seguridad Social;

Que, la referida detracción tiene como antecedente lo pactado en la cláusula primera del “Acuerdo entre el Gobierno Nacional y los Gobiernos Provinciales” suscripto el 12 de agosto de 1992, entre el Poder Ejecutivo Nacional y los Gobernadores y Representantes de las Provincias, que fuera ratificado por la Ley N° 24130;

Que, el artículo 3º del “Acuerdo Nación-Provincias” establece que la Nación generará los instrumentos necesarios e instruirá al Fondo de Garantía de Sustentabilidad para que otorgue préstamos de libre disponibilidad con desembolsos y cancelaciones parciales y sucesivas;

Que, conforme lo establece el “Acuerdo Nación-Provincias”, y el artículo 16 del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 894/16, dichos préstamos serían otorgados mediante un Convenio de Mutuo que suscriban las Provincias con el Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda, el Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas y la Administración Nacional de la Seguridad Social, en su carácter de administradora del Fondo de Garantía de Sustentabilidad del Sistema Integrado Previsional Argentino;

Que, en el marco de la normativa mencionada, mediante el Decreto N° 1831/16 se aprobó el “Acuerdo entre el Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda, el Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas, la Administración Nacional de la Seguridad Social y la Provincia de Buenos Aires para el otorgamiento de los préstamos con recursos del Fondo de Garantía de Sustentabilidad del Sistema Integrado Previsional Argentino” celebrado el 2 de agosto de 2016;

Que, el artículo 1º del Acuerdo precedentemente citado establece que el Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas de la Nación determinará el monto de cada uno de los préstamos a ser desembolsados durante el período 2016-2019 teniendo en cuenta la proyección de la recaudación nacional prevista en la Ley Nacional de Presupuesto de cada año;

Que, el artículo 2º del citado Acuerdo establece que el préstamo correspondiente al año 2016 asciende a la suma de pesos seis mil doscientos siete millones (\$ 6.207.000.000);

Que, el artículo 5º del citado Acuerdo establece que a los fines de realizar y garantizar el efectivo pago por parte de la Provincia de lo adeudado en concepto de reintegro del capital otorgado en calidad de los préstamos, más los intereses de los montos efectivamente desembolsados por la Administración Nacional de la Seguridad Social y demás accesorios, se obliga a ceder en forma irrevocable sus derechos a la Administración Nacional de la Seguridad Social sobre la masa de recursos coparticipables que a la Provincia le corresponda percibir, conforme a lo establecido en los artículos 1º y 2º del Acuerdo Nación- Provincias sobre relación financiera y bases de un régimen de coparticipación federal de impuestos celebrado entre el Estado Nacional, los Estados Provinciales y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el 27 de febrero de 2002 y ratificado por la Ley N° 25570 del Honorable Congreso de la Nación o en el régimen que lo sustituya, hasta el monto necesario para cancelar dichos conceptos;

Que, en el marco de la solicitud de prórroga presentada por la Provincia de Buenos Aires, junto con la de otras Provincias, mediante la Resolución N° 3/20 del Subdirector Ejecutivo de Operación del Fondo de Garantía de Sustentabilidad de la Administración Nacional de Seguridad Social se dispone prorrogar por el plazo de 45 días corridos el pago del capital correspondiente al desembolso del año 2016 del mencionado Acuerdo a partir de la fecha de su vencimiento, la cual opera el 31 de agosto del 2020, y se establecen los términos y condiciones de dicha prórroga;

Que la Resolución N° 3/20 del Subdirector Ejecutivo de Operación del Fondo de Garantía de Sustentabilidad de la Administración Nacional de Seguridad Social fundamenta la mencionada prórroga en la necesidad de permitir al Congreso de la Nación debatir y aprobar los términos de la refinanciación de las deudas de las Provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, haciendo sustentable y sostenible el pago de las mismas en el marco del proyecto de Ley INLEG-2020-54640291-APN-PTE ingresado al Honorable Senado de la Nación, donde se propicia una solución integral a dichos préstamos, con pagos de capital acorde a la situación macroeconómica, plazos y tasas compatibles con la generación de recursos de las administraciones provinciales;

Que asimismo, dicha Resolución establece mediante su artículo 2º que la mentada prórroga quedará sujeta a los términos y condiciones que allí se exponen con cargo a las Provincias, propiciándose en tal sentido la aprobación de los mismos a través del artículo 2º de la presente;

Que el artículo 64 de la Ley N° 13767 establece que el Poder Ejecutivo podrá realizar operaciones de crédito público para

reestructurar la deuda pública, mediante su consolidación, conversión y/o renegociación, en la medida que ello implique un mejoramiento en las condiciones del endeudamiento respecto a las operaciones originales y siempre que respete el nivel de la deuda pública autorizado por las leyes respectivas;

Que el artículo 7º de la Ley Nº 15165 encomienda al Poder Ejecutivo llevar adelante las gestiones y actos necesarios para asegurar la sostenibilidad de la deuda pública;

Que el artículo 1º del Decreto Nº 15/20 delegó en el Ministro Secretario de Hacienda y Finanzas las operaciones de crédito público a realizar en el ejercicio 2020, en el marco de las autorizaciones otorgadas por los artículos 7º y 26 de la Ley Nº 15165, 64 de la Ley Nº 13767 y el tercer artículo sin número del artículo 34 de la Ley Nº 13403 incorporado a la Ley Nº 10189;

Que en el marco de la normativa mencionada, se propicia adherir a los términos de la prórroga establecidos en la Resolución Nº 3/20 del Subdirector Ejecutivo de Operación del Fondo de Garantía de Sustentabilidad de la Administración Nacional de Seguridad Social;

Que, conforme surge del informe acompañado en el presente, resulta conveniente llevar adelante la mencionada operativa, en virtud de que ello implica un mejoramiento en las condiciones de endeudamiento de la Provincia;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 64 de la Ley Nº 13767, 1º de la Ley Nº 14829 y 1º del Decreto Nº 15/20;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO Nº 15/20
EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Adherir a los términos de la prórroga establecidos en la Resolución Nº 3/20 del Subdirector Ejecutivo de Operación del Fondo de Garantía de Sustentabilidad de la Administración Nacional de Seguridad Social respecto al pago del capital correspondiente al desembolso del año 2016, a partir de la fecha de su vencimiento - 31 de agosto del 2020 -, en el marco del "Acuerdo entre el Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda, el Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas, la Administración Nacional de la Seguridad Social y la Provincia de Buenos Aires para el otorgamiento de los préstamos con recursos del Fondo de Garantía de Sustentabilidad del Sistema Integrado Previsional Argentino" celebrado el 2 de agosto de 2016 y ratificado mediante el Decreto Nº 1831/16.

ARTÍCULO 2º. Disponer, de conformidad con los términos del artículo 2º de la Resolución Nº 3/20 del Subdirector Ejecutivo de Operación del Fondo de Garantía de Sustentabilidad de la Administración Nacional de Seguridad Social, los siguientes términos y condiciones a fin de instrumentar la prórroga establecida en el artículo precedente:

- Tasa de interés: desde la fecha de vencimiento original - 31 de agosto de 2020 - y hasta el final del plazo de prórroga - 15 de octubre de 2020 - (el "Período de devengamiento de intereses") se devengarán intereses a una tasa de interés variable nominal anual equivalente a la tasa de interés para depósitos a plazo fijo de más de Pesos Un Millón (\$1.000.000) de treinta (30) días a treinta y cinco (35) días, -Badlar Bancos Privados- o aquélla que en el futuro la sustituya, calculada considerando el promedio aritmético simple de las tasas diarias publicadas por el Banco Central de la República Argentina desde los diez (10) días hábiles anteriores (inclusive) al inicio del Período de Devengamiento de Intereses y hasta los diez (10) días hábiles anteriores a la finalización (exclusive) del Período de Devengamiento de Intereses.

- Cálculo de Intereses: se calcularán sobre la base de los días efectivamente transcurridos y la cantidad exacta de días que tiene el año (actual/actual).

- Fecha de pago de intereses: los intereses se cancelarán íntegramente al final del plazo de prórroga - 15 de octubre de 2020 -.

- Amortización: Íntegra al Vencimiento.

- Garantía: recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación - Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley Nº 12888, o aquél que en el futuro lo sustituya.

ARTÍCULO 3º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar a Contaduría General de la Provincia y a la Secretaría General, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESOLUCIÓN Nº 620-MIYSPGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 3 de Septiembre de 2020

VISTO el EX-2020-15462970-GDEBA-DDDPPMIYSPGP de este Ministerio, mediante el cual tramita la renuncia presentada por Daniel Adrián MANENTE al cargo de Miembro Integrante del Ente Regulatorio de Verificación Técnica Vehicular (V.T.V.), y la designación en dicho cargo de la Abogada María Laura ANGELETTI ÁLVAREZ, y

CONSIDERANDO:

Que mediante DECRE-2020-36-GDEBA-GPBA, se aprobó la estructura orgánico funcional del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos;

Que corresponde aceptar, a partir del 1º de julio de 2020, la renuncia presentada por Daniel Adrián MANENTE al cargo de Miembro Integrante del Ente Regulatorio de Verificación Técnica Vehicular (V.T.V.), cuya designación fuera instrumentada

mediante RESOL-2018-243-GDEBA-MIYSPGP y ratificada por el artículo 5º del DECRE-2020-36-GDEBA-GPBA;
Que se acompaña informe de la Dirección de Sumarios Administrativos dependiente del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros (orden 8);
Que se impulsa, a partir del 1º de agosto de 2020, la designación de la Abogada María Laura ANGELETTI ÁLVAREZ como Miembro Integrante del Ente Regulatorio de Verificación Técnica Vehicular (VTV), con rango y remuneración equiparada al cargo de Director Provincial de la Ley Nº 10.430, reuniendo la misma los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para su desempeño;
Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 272/17-E y sus modificatorios, de conformidad con los términos de los artículos 14 inciso b), 107, 108 y 109 de la Ley Nº 10.430 (Texto Ordenado Decreto Nº 1869/96) y su Decreto Reglamentario Nº 4161/96;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO Nº 272/17-E Y SUS
MODIFICATORIOS, EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aceptar en la Jurisdicción 1.1.1.14, Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Subsecretaría de Transporte, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente, a partir del 1º de julio de 2020, la renuncia presentada por Daniel Adrián MANENTE (DNI Nº 20.215.126, Clase 1968), como Miembro Integrante del Ente Regulatorio de Verificación Técnica Vehicular (V.T.V.), cuya designación fuera instrumentada mediante RESOL-2018-243-GDEBA-MIYSPGP y ratificada por el artículo 5º del DECRE-2020-36-GDEBA-GPBA, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 inciso b) de la Ley Nº 10.430 (Texto Ordenado Decreto Nº 1869/96) y su Decreto Reglamentario Nº 4161/96.
ARTÍCULO 2º. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.14, Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Subsecretaría de Transporte, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente, a partir del 1º de agosto de 2020, a la Abogada María Laura ANGELETTI ÁLVAREZ (DNI Nº 27.803.462, Clase 1980), como Miembro Integrante del Ente Regulatorio de Verificación Técnica Vehicular (V.T.V.), con rango y remuneración equiparada al cargo de Director Provincial de la Ley Nº 10.430, de conformidad con los términos de los artículos 107, 108 y 109 de la Ley Nº 10.430 (Texto Ordenado Decreto Nº 1869/96) y su Decreto Reglamentario Nº 4161/96.
ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Agustín Pablo Simone, Ministro

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN Nº 51-SSTRANSPMIYSPGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 7 de Septiembre de 2020

VISTO el expediente Nº EX-2020-12579896-GDEBA-DPTLMIYSPGP, mediante el cual la Subsecretaría de Transporte amplía la adopción de medidas de protección de la salud pública en el transporte público fluvial de pasajeros de jurisdicción provincial, y

CONSIDERANDO:

Que como consecuencia de la declaración de pandemia realizada el 11 de marzo de 2020 por la Organización Mundial de la Salud (OMS), el Poder Ejecutivo Nacional, a través del Decreto Nº 260/20, amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley Nº 27.541, por el plazo de un (1) año;
Que, en idéntico sentido, mediante el Decreto Nº 132/2020 se declaró la emergencia sanitaria en el territorio bonaerense, por el término de ciento ochenta (180) días a partir de su dictado y se dispuso, en su artículo 3º, suspender durante un plazo de quince (15) días contados a partir de su dictado, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, la realización de todo evento cultural, artístico, recreativo, deportivo, social de participación masiva y, en forma consecuente, las habilitaciones otorgadas por los organismos provinciales para la realización de eventos de participación masiva, cualquiera sea su naturaleza; estableciendo la posibilidad de prorrogar el referido plazo, según las recomendaciones efectuadas por el Ministerio de Salud;
Que posteriormente, habida cuenta la velocidad en el agravamiento de la situación epidemiológica a escala internacional, la ausencia de un tratamiento antiviral efectivo, o vacunas que prevengan el contagio de COVID-19, el Poder Ejecutivo Nacional dispuso, a través del Decreto Nº 297/2020, para todas las personas que habitan en el país o se encontraran en él, la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio", medida que fuere sucesivamente prorrogada por Decretos Nº 325/20, Nº 355/20, Nº 408/20, Nº 459/20 y Nº 493/20, Nº 520/20, 576/20, 605/20, 641/20, 677/20 y 714/20;
Que el citado Decreto instruyó a las Provincias, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los Municipios a dictar las medidas necesarias para implementar lo dispuesto en él, como delegados del Gobierno Federal, conforme lo establece el artículo 128 de la Constitución Nacional, sin perjuicio de otras medidas que deban adoptar, en ejercicio de sus competencias propias;
Que en ese contexto, el Gobierno Provincial adoptó diversas medidas tendientes a proteger la salud de las y los bonaerenses y, al mismo tiempo, garantizar la prestación de servicios esenciales a cargo del Estado Provincial;
Que en el marco de la emergencia sanitaria decretada y su impacto en el servicio de transporte pasajeros y cargas,

mediante Nota N° NO-2020-17595230-APN-MS, el Ministerio de Salud Nacional emitió una serie de recomendaciones vinculadas con el transporte en la República Argentina, tendientes a limitar la circulación de personas en el territorio nacional que puedan propagar el nuevo Coronavirus (COVID-19);

Que las mencionadas recomendaciones comprenden la suspensión de los servicios de transporte interurbano de pasajeros de larga distancia y la limitación en la ocupación de los servicios urbanos y suburbanos de pasajeros, en sus diferentes modos;

Que en ese contexto, el Ministerio de Transporte de la Nación recibió las recomendaciones emitidas por la Autoridad Sanitaria Nacional, para los servicios de transporte sometidos a su jurisdicción;

Que en consonancia con las medidas adoptadas por la Autoridad de Transporte Nacional, ésta Subsecretaría de Transporte, ha dictado una serie de normas y protocolos aplicables a los servicios de transporte de pasajeros y cargas sometidos a su jurisdicción tendientes a reducir la circulación de personas, y mitigar los efectos resultantes de la propagación de la enfermedad;

Que en relación a los servicios de transporte público fluvial que se desarrollan en el ámbito del Delta de la Provincia de Buenos Aires, regulados por el Decreto-Ley N° 16378/57 y por el Decreto N° 2608/89, que aprueba la reglamentación de la Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros para el transporte fluvial de pasajeros en aguas jurisdiccionales de la Provincia de Buenos Aires, ésta Subsecretaría de Transporte dictó la Resolución N° RESO-2020-31-GDEBA-SSTRANSPMIYSPGP, a través de la cual estableció que las empresas de transporte fluvial de pasajeros de jurisdicción provincial, que operen en el Delta de la Provincia de Buenos Aires, deberán restringir la capacidad de transporte establecida para cada embarcación por la Prefectura Naval Argentina, de modo de no superar el sesenta por ciento (60%) de ocupación de los asientos destinados a pasajeros, debiendo observarse dicha limitación al momento del inicio, en el trayecto y finalización de cada viaje, mientras dure el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” establecido por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20 y sus sucesivas prórrogas;

Que la medida analizada estableció asimismo la obligación por parte de las empresas del sector de disponer la ubicación de los pasajeros a bordo de cada embarcación, en forma espaciada, de modo tal de verificarse el distanciamiento social, como medida sanitaria frente a la propagación del virus Covid-19;

Que la observancia del límite de ocupación previsto en la Resolución N° RESO-2020-31-GDEBA-SSTRANSPMIYSPGP, trae como consecuencia ineludible la necesidad de brindar servicios adicionales y aumentar la cantidad de embarcaciones utilizadas, para satisfacer el traslado de los pasajeros, incremento que no puede ser resuelto en la inmediatez a través de la adquisición de nuevas unidades;

Que en atención a ello, resulta necesario en ésta instancia procurar la adopción de medidas complementarias, que coadyuven al cumplimiento del distanciamiento social, mitigando con ello la propagación del virus COVID-19, finalidad perseguida por la normativa bajo análisis;

Que en ese lineamiento, el Decreto N° 2608/89, prevé en su artículo 70 que “ cuando la demanda de pasajes a la hora de salida de servicios horarios generales no pueda satisfacerse con la capacidad transportativa de la embarcación afectada, las empresas podrán despachar servicios adicionales, que iniciarán su marcha simultáneamente con la embarcación del servicio horario si no estuviera prohibido por su convenio, con arreglo al artículo 15 de la Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros”;

Que por otra parte, en relación a la flota afectada a los servicios de transporte fluvial, el artículo 91 del precitado Decreto, determina expresamente que los responsables de la explotación de servicios de líneas, podrán afectar a los mismos con carácter de emergencia embarcaciones de otros servicios de línea, excursión, contratados y/o escolares cuando por desperfectos mecánicos no puedan asegurar la prestación regular;

Que en miras a las consideraciones expuestas, y a los fines de asegurar la prestación del servicio público de transporte en forma regular y continua, salvaguardándose en su ejecución la salud pública, resulta necesario establecer, en el marco de la emergencia sanitaria, la prestación de servicios simultáneos conforme las estipulaciones del artículo 70 del Decreto N° 2608/89, autorizándose a las empresas prestatarias a afectar en tales servicios adicionales, embarcaciones de otros servicios de línea, excursión, contratados y/o escolares ya sean de su propiedad o de terceros;

Que han tomado la intervención de su competencia la Asesoría General de Gobierno y la Fiscalía de Estado;

Que el presente acto se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus Decretos Reglamentarios N° 6.864/58 y N° 2.608/89 y el Decreto N° 36/20;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE DEL MINISTERIO
DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Establecer que las empresas de transporte fluvial de pasajeros de jurisdicción provincial que operen en el Delta de la Provincia de Buenos Aires, deberán incorporar “servicios simultáneos”, incrementando la oferta de los servicios en las franjas horarias de mayor afluencia de pasajeros, comprensivas de los siguientes rangos horarios: 7:30 a 9:30 horas, 11:30 a 12:30 horas y 16:30 a 18:30 horas, en los servicios que se presten durante los días hábiles e inhábiles.

ARTÍCULO 2°. Determinar que en el marco de la obligación impuesta en el artículo precedente, las empresas prestatarias de servicios de transporte fluvial de pasajeros, podrán afectar embarcaciones de otros servicios de línea, excursión, contratados y/o escolares ya sean de su propiedad o de terceros, de conformidad con las previsiones del artículo 91 del Decreto N° 2608/89.

ARTÍCULO 3°. Las embarcaciones que se afecten a los servicios simultáneos previstos en el artículo 1°, en el marco de la autorización conferida en el artículo 2°, deberán satisfacer los requisitos previstos en la normativa vigente para su habilitación y deberán ser informados a la Dirección de Permisos y Habilitaciones, mediante el formulario de “Declaración Jurada de Nómina de Flota Servicios Simultáneos”, aprobado por el Anexo I (IF-2020-13609653-GDEBA-DPTMIYSPGP) de la presente, que deberá ser suscripto por el titular del servicio de Línea de que se trate y por el titular registral de la embarcación declarada, en caso de tratarse de flota de propiedad de terceros, y ser presentado del día 1 al 5 de cada mes.

ARTÍCULO 4°. Establecer que las medidas dispuestas por la presente, tendrán vigencia mientras duren las restricciones

impuestas por el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" aprobado por el Decreto N° 297/20 de fecha 19 de marzo de 2020 y sus sucesivas prórrogas.

ARTÍCULO 5º. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar a la Prefectura Naval Argentina, a las empresas del sector, publicar y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Alejo Supply, Subsecretario

ANEXO/S

IF-2020-13609653-GDEBA-DPTMIYSPGP

533d1bb4225a3f8e8711ed5418cb2a3b3f8c5611054a45ab87a3c3ca0aa8d6f6 Ver

MINISTERIO DE SALUD

RESOLUCIÓN N° 1493-MSALGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 1 de Septiembre de 2020

VISTO el Decreto Ley N° 9533/80 y el Expediente N° EX-2020-14289685- -GDEBA- DPTMGESYAMSALGP, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona la aprobación del contrato de comodato celebrado entre este Ministerio y la Universidad Nacional de La Plata, con el fin de ceder el uso del espacio físico correspondiente al ala sudoeste de la planta alta, del edificio denominado pabellón 1, ubicado en el predio del "Campo de Salud 29 de septiembre" del Hospital Zonal Especializado en Crónicos "El Dique" de Ensenada a los fines de desarrollar actividades académicas relacionadas a la carrera de enfermería;

Que por el artículo 28 del Decreto Ley N° 9533/80, se determina que: "la concesión de uso, o cualquier otra modalidad administrativa que acuerde la tenencia de bienes del dominio privado del Estado, se regirá por las siguientes disposiciones: a) La tenencia será siempre precaria y como consecuencia el acto revocable en cualquier tiempo por decisión de la autoridad competente. b) El término de la tenencia no podrá exceder de cinco (5) años. c) El canon anual a cuyo pago estará obligado el tenedor se fijará en el acto administrativo respectivo y no podrá ser inferior al diez (10) por ciento de la valuación fiscal vigente en cada uno de los años de concesión..."

Que el artículo 29 del mismo excepciona el cumplimiento de los incisos b) y c) antes transcritos: "cuando se trate de inmuebles que por su naturaleza especial o uso al que serán destinados, se justifique exceptuarlos de tales disposiciones".

Que la gestión que se propicia es impulsada por la Jefatura de Gabinete de este Ministerio a orden N°15;

Que el objeto del contrato de comodato consiste en entregar el espacio físico correspondiente al ala sudoeste de la planta alta, del edificio denominado pabellón 1, ubicado en el predio del "Campo de Salud 29 de septiembre" del Hospital Zonal Especializado en Crónicos "El Dique" de Ensenada a los fines de desarrollar actividades académicas relacionadas a la carrera de enfermería, el cual se encuentra individualizado por el plano adjunto como Anexo I;

Que mediante la cláusula segunda se establece que el Ministerio entrega el espacio físico a los fines de desarrollar tareas vinculadas a la carrera de enfermería, sin perjuicio de que la Universidad pueda desarrollar otras actividades de índole académicas en dicho espacio;

Que por medio de la cláusula tercera se acuerda que toda obra civil y/o reparaciones que sean necesarias realizar, deberán ser autorizadas previamente por el Ministerio;

Que por la cláusula cuarta se pacta que las mejoras realizadas sobre el inmueble se consideraran integrantes del bien al que acceden, y toda cosa mueble que se encuentre afectada a la prestación de un servicio por parte de la Universidad, le será restituida;

Que mediante la cláusula sexta las partes acuerdan materializar un paso peatonal interno entre el predio del Hospital Zonal Especializado en Crónicos "El Dique" de Ensenada y el campus universitario, para facilitar la conexión interna y directa de docentes y alumnos, la ubicación y detalle de dicho paso se adjunta al presente como Anexo II;

Que por otra parte, la cláusula séptima indica que para materializar dicho paso se deberá atravesar una calle auxiliar perteneciente al Helipuerto de la Dirección Provincial de Aeronavegación Oficial y Planificación Aeroportuaria de la Provincia de Buenos Aires, la autorización para la realización del paso queda adjunta y pasa a formar parte del presente como anexo III;

Que la cláusula novena estipula que le presente contrato tendrá vigencia desde el día 17 de julio del 2020 hasta el 17 de julio del 2035, renovándose automáticamente por mismo plazo mediante manifestación expresa del Ministerio. Asimismo, las partes convienen prorrogar el plazo de vencimiento del "Contrato de Comodato entre el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y la Universidad Nacional de La Plata celebrado el 10 de diciembre del 2008 hasta el 17 de julio de 2035, manteniendo pleno vigor del resto de sus cláusulas que se dan aquí por ratificadas;

Que a órdenes N° 2/11 se adjuntan los planos referente a los predios afectados al contrato de marras;

Que a órdenes N° 22, 24 y 26, prestan su conformidad al presente la Dirección Provincial de Hospitales, la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud y la Subsecretaría Técnica Administrativa y Legal;

Que han tomado intervención de su competencia, Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;

Que a órdenes N° 48 y 49 se adjunta antecedentes del convenio a prorrogar celebrado entre este Ministerio y la Universidad Nacional de La Plata el día 10 de diciembre de 2008;

Que se establece que el permiso otorgado por la presente es de carácter precario, gratuito y queda exceptuado del límite de cinco (5) años previsto en el artículo 28 inciso b) del Decreto Ley N° 9533/80 en función del uso a que será destinado el espacio cedido, con encuadre en el artículo 29 párrafo 2º del mismo cuerpo legal.

Que atento a lo observado por Asesoría General de Gobierno respecto al estado del expediente N° EX-2020-04794259-

GDEBA-DPTMGESYAMSALGP, se informa que el mismo fue enviado al archivo a los fines de evitar la duplicidad del trámite;

Que en virtud de todo lo expuesto y lo indicado por la Subsecretaria Técnica Administrativa y Legal a orden N° 57, procede aprobar el Contrato de Comodato referido;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Decreto Ley N° 9533/80;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SALUDE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el contrato de comodato y sus Anexos I, II y III suscripto entre este Ministerio de Salud y la Universidad Nacional de La Plata el cual como documento CONVE-2020-15224481-GDEBA-MSALGP, pasa a formar parte integrante de la presente, con el objeto de entregar el espacio físico correspondiente al edificio denominado pabellón 1, ubicado en el predio del "Campo de Salud 29 de septiembre" del Hospital Zonal Especializado en Crónicos "El Dique" de Ensenada a los fines de desarrollar actividades académicas relacionadas a la carrera de enfermería, en el marco del Decreto Ley N° 9533/80.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que el permiso otorgado es de carácter precario, gratuito y exceptuado del límite de cinco (5) años previsto en el artículo 28 inciso b) del Decreto Ley N° 9533/80, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 3°. Prorrogar hasta el día 17 de julio de 2035, el convenio suscripto entre este ministerio y la Universidad Nacional de La Plata, con fecha 10 de diciembre del 2008, el cual luce como documento IF-2020-16622593-GDEBA-DPTGAMSALGP.

Daniel Gustavo Gollán, Ministro

ANEXO/S

CONVE-2020-15224481- GDEBA-MSALGP	d2a7595ec9b97c57e65e8b0a681210f51f4c3028ead682b8e5f23d04b67f5016	Ver
IF-2020-16622593-GDEBA-DPTGAMSALGP	14e8085460dbb65b24d730df099948bc735fa4eda38f39d5d34e106e0c85e5f8	Ver

RESOLUCIÓN N° 1498-MSALGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 1 de Septiembre de 2020

VISTO las Leyes N° 15165 y N° 15174 los Decretos N° 132/2020, N° 434/20, N° 272/17 E y el expediente N° EX-2020-16740019-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona la aprobación del convenio específico suscripto entre este Ministerio de Salud y la Universidad Nacional del Sur para la realización de tareas de voluntariado "ad honorem" por parte de los miembros de la comunidad universitaria, en el marco de la emergencia sanitaria declarada en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires por Decreto N° 132/20 ratificado por Ley N° 15174 modificado por el Decreto N° 434/20;

Que la Ley N° 15165 declaró el estado de emergencia social, económica, productiva, y energética en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires;

Que el artículo 20 inciso E) de la Ley antes mencionada faculta a este Ministerio de Salud a ejecutar acciones tendientes a controlar brotes y epidemias mediante acciones que requieran incorporación de recursos humanos, vacunas e insumos esenciales;

Que el artículo 1° del Decreto N° 132/2020 ratificado por la Ley N° 15174 modificado por el Decreto N° 434/20 dispone, "Declarar el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de toda la Provincia de Buenos Aires, por el término de ciento ochenta (180) días contados a partir del dictado del presente Decreto, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19)"

Que por Resolución N° RESO-2020-985-GDEBA-MSALGP y modificatoria N° RESO-2020-1269-GDEBA-MSALGP se aprobó el Convenio Modelo de Voluntariado COVID-19, a efectos de que aquellas Universidades que deseen puedan adherir sus programas de voluntariado a las políticas desarrolladas por este Ministerio y demás actividades que no requieren personal médico;

Que el presente convenio específico tiene como objeto facilitar a través de la Universidad, las condiciones para que los miembros de la comunidad universitaria que deseen desinteresadamente realizar tareas de voluntariado "ad honorem", en apoyo de las acciones dispuestas por las autoridades sanitarias provinciales, puedan realizarlas de manera coordinada para su mejor desarrollo;

Que mediante la cláusula segunda se establece que la Universidad, a través de su Secretaria de Extensión, atenderá en la medida de sus posibilidades, los requerimientos para el cumplimiento del objeto del presente convenio, establecidos por este Ministerio, con ajuste a lo indicado en los anexos aprobados por Resolución N° 985/20 y modificatoria N° 1269/20, en los cuales se establece: Anexo I : Centros de Telemedicina COVID Universidad (CeTec-U) , Anexo II : Seguimiento telefónico de contactos estrechos y vigilancia activa en establecimientos de personas mayores y Anexo III Acompañamiento telefónico en Salud Mental en el marco del CeTec- U, todos ellos suscriptos por las partes;

Que asimismo, la Universidad se hará cargo de brindar la capacitación que se mencionada en los Anexos, en conjunto con los equipos técnicos destinados a tal fin de las áreas específicas de este Ministerio de Salud y la Escuela de Gobierno en

Salud Floreal Ferrara, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de la Información, Educación Permanente y Fiscalización;

Que mediante la cláusula decima se establece que el presente convenio entrará en vigencia a partir de su aprobación y se extenderá por el término de la emergencia sanitaria declarada por el Decreto N° 132/20, ratificado mediante la Ley N° 15174, modificado por el Decreto N° 434/20, y sus eventuales prorrogas. Asimismo, podrá ser denunciado por cualquiera de las partes sin expresión de causa, mediante notificación fehaciente a la otra, con un plazo de antelación no inferior a sesenta días (60), sin perjuicio de las acciones en desarrollo;

Que ha prestado su conformidad el Subsecretario de Atención y Cuidados Integrales en Salud;

Que en virtud de todo lo expuesto, corresponde aprobar el Convenio de marraz;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E, cuyo artículo 1° inciso 5) establece: "Delegar en los señores Ministros, Secretarios del Poder Ejecutivo, Titulares de los Organismos de la Constitución y Asesor General de Gobierno, según las respectivas esferas de su competencia delimitadas por la Ley de Ministerios o sus respectivas leyes orgánicas, de acuerdo a las normas que regulan cada materia, el ejercicio de las siguientes facultades en materia administrativa atribuidas al Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires: ...5) Aprobar convenios, excluidos los previstos en el artículo 144 inciso 10) de la Constitución de la Provincia";

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el convenio específico y sus Anexos I, II y III suscriptos este Ministerio de Salud y la Universidad Nacional del Sur para la realización de tareas de voluntariado "ad honorem" por parte de los miembros de la comunidad universitaria, el cual pasa a formar parte integrante de la presente como documento CONVE-2020-16739868-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP en el marco de la emergencia sanitaria declarada en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires por Decreto N° 132/20, ratificado por Ley N° 15174 modificado por el Decreto 434/20.

ARTÍCULO 2°. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar y publicar. Cumplido, archivar.

Daniel Gustavo Gollán, Ministro

ANEXO/S

CONVE-2020-16739868-GDEBA-
DPTMGESYAMSALGP

befc403425f52bbc9582dcbe8dad6c424f24cc62c06df7833a5ab0edccf0078e [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 1516-MSALGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 2 de Septiembre de 2020

VISTO la Ley N° 15165, el Decreto N° 132/2020, el Decreto N° 272/17 E, el expediente N° EX-2020-17017478-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP y,

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona la aprobación del convenio específico suscripto entre este Ministerio de Salud y la Universidad Nacional de La Matanza, para la realización de tareas de voluntariado "ad honorem", en el marco de la emergencia sanitaria declarada en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires por Decreto N° 132/2020, ratificado por Ley N° 15.174 y modificado por Decreto N° 434/20;

Que la Ley N° 15165 declaró el estado de emergencia social, económica, productiva, y energética en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires;

Que el artículo 20 inciso E) de la Ley antes mencionada faculta a este Ministerio de Salud a ejecutar acciones tendientes a controlar brotes y epidemias mediante acciones que requieran incorporación de recursos humanos, vacunas e insumos esenciales;

Que el artículo 1° del Decreto N° 132/2020 ratificado por Ley N° 15.174 y modificado por Decreto N° 434/20, dispone, "Declarar el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de toda la Provincia de Buenos Aires, por el término de ciento ochenta (180) días contados a partir del dictado del presente Decreto, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19)"

Que por medio de la Resolución N° RESOL-2020-985-GDEBA-MSALGP y su modificatoria N° RESO-2020-1269-GDEBA-MSALGP, se aprobó el "Convenio Modelo de Voluntariado COVID-19" y sus Anexos I, II, III y IV;

Que el presente convenio tiene como objeto la convocatoria a la comunidad universitaria a realizar voluntariado "ad honorem" en apoyo a las acciones dispuestas por las autoridades sanitarias provinciales frente a la enfermedad producida por el coronavirus COVID-19;

Que mediante la cláusula tercera el Ministerio se compromete a proporcionar los elementos de protección personal necesarios correspondientes a la tarea a desempeñar, así también como la capacitación para su realización;

Que mediante la cláusula décima se estipula que el presente tendrá vigencia desde el momento de su aprobación hasta el término de la emergencia declarada por el decreto N° 132/20 ratificado por Ley 15.174 y modificado por Decreto N° 434/20 y sus eventuales prorrogas. Asimismo podrá ser denunciado por cualquiera de las partes, por notificación fehaciente con un plazo de antelación no menor a 60 días;

Que a orden N° 11 ha prestado su conformidad la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud;

Que en virtud de todo lo expuesto, corresponde aprobar el Convenio de marraz;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E, cuyo artículo 1° inciso 5)

establece: "Delegar en los señores Ministros, Secretarios del Poder Ejecutivo, Titulares de los Organismos de la Constitución y Asesor General de Gobierno, según las respectivas esferas de su competencia delimitadas por la Ley de Ministerios o sus respectivas leyes orgánicas, de acuerdo a las normas que regulan cada materia, el ejercicio de las siguientes facultades en materia administrativa atribuidas al Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires: ... 5) Aprobar convenios, excluidos los previstos en el artículo 144 inciso 10) de la Constitución de la Provincia";
Por ello,

**EL MINISTRO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el convenio específico celebrado entre este Ministerio de Salud y la Universidad de La Matanza, para la realización de tareas de voluntariado "ad honorem", el cual pasa a formar parte integrante de la presente como documento CONVE-2020-17017290-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP en el marco de la emergencia sanitaria declarada en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires por Decreto N° 132/20 ratificado por Ley N° 15.174 y modificado por Decreto N° 434/20.

ARTÍCULO 2º. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar y publicar. Cumplido, archivar.

Daniel Gustavo Gollán, Ministro

ANEXO/S

CONVE-2020-17017290-GDEBA-
DPTMGESYAMSALGP

9c0054b1746b0de7fc6bc81e2f7dd66371e93bb938046b55c3be57d0303c76f9 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 1533-MSALGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 7 de Septiembre de 2020

VISTO la Ley N° 15165 los Decretos N° 7764/71, N° 260/20, N° 132/2020 y N° 272/17 E, y el expediente N° EX-2020-15800111-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona la aprobación del contrato de comodato celebrado entre este Ministerio y el municipio de Mar Chiquita, con el fin de entregar equipamiento médico, en virtud de la propagación del virus COVID-19, en el marco del estado de emergencia sanitaria declarada en el ámbito de la provincia de Buenos Aires por Decreto N° 132/20 ratificado por ley 15174, modificado por decreto 434/20;

Que mediante el Decreto Nacional N° 260/2020, se ordenó la ampliación de la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), en relación al coronavirus COVID-19, por el plazo de UN (1) año;

Que por su parte, la Ley N° 15165 declaró el estado de emergencia social, económica, productiva, y energética en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires;

Que el artículo 20 inciso E) de la Ley antes mencionada faculta a este Ministerio de Salud a ejecutar acciones tendientes a controlar brotes y epidemias mediante acciones que requieran incorporación de recursos humanos, vacunas e insumos esenciales;

Que el artículo 1º del Decreto N° 132/2020, ratificado por ley 15174, modificado por decreto 434/20 dispone, "Declarar el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de toda la Provincia de Buenos Aires, por el término de ciento ochenta (180) días contados a partir del dictado del presente Decreto, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19)"

Que por el artículo 2º del mencionado Decreto se instruyó a este Ministerio de Salud a disponer las medidas necesarias y/o de reorganización del personal que la situación de emergencia amerite para cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, facultándolo a llevar adelante todos los procedimientos de contratación de bienes y de servicios para atender las necesidades de equipamiento e insumos para afrontar la emergencia sanitaria, con trámite preferencial, de especial y prioritario despacho;

Que la gestión que se propicia es impulsada por la Jefatura de Gabinete de este Ministerio a orden N° 7;

Que el objeto del contrato de comodato consiste en entregar equipamiento médico al municipio a fin de contribuir con el funcionamiento de su infraestructura hospitalaria, unidades o centros de atención, en el marco de la emergencia social, económica, productiva y energética declarada en la provincia de Buenos Aires;

Que mediante la cláusula segunda se establece que el Ministerio entrega al municipio, el equipamiento médico detallado en el Anexo Único que forma parte del contrato. En dicho sentido, la entrega del equipamiento respectivo implica única y exclusivamente la facultad de uso sobre el mismo, el que deberá realizarse conforme su destino;

Que mediante la cláusula sexta las partes acuerdan que el presente contrato de comodato tendrá vigencia desde la firma del mismo y hasta el momento en que cesen las condiciones de la emergencia social, económica, productiva y energética declarada en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, a menos que por razones de urgencia o emergencia, este Ministerio solicite la restitución de los bienes, la que se efectuará en un plazo no menor a dos (2) días y siempre que no afecte el funcionamiento habitual del establecimiento sanitario del municipio;

Que por otra parte, la cláusula séptima indica que terminado el plazo estipulado en la cláusula sexta, el municipio se obliga a restituir al Ministerio los equipos que se detallan en su correspondiente Anexo, en las mismas condiciones en los que los recibió, salvo el desgaste natural producido en las cosas por su correcto uso y el transcurso del tiempo. Asimismo, el Ministerio podrá rescindir en cualquier momento el permiso de uso previa notificación fehaciente con treinta (30) días de antelación, debiendo para ello, el municipio restituir los bienes en buen estado de conservación;

Que la presente medida se encuadra en lo establecido en el artículo 47 del Decreto Ley 7764/71 el cual dispone: "Los bienes muebles y semovientes deberán destinarse al uso o consumo para que fueren adquiridos. Toda transferencia posterior deberá formalizarse mediante acto administrativo correspondiente, siendo requisito indispensable que el Organismo al cual se transfiera cuente con crédito disponible en el presupuesto para ser afectado por el valor de los bienes que reciba. El Poder Ejecutivo podrá disponer excepciones a esta norma, mediante disposición expresa en cada oportunidad, en los siguientes casos: ... b) Cuando así lo justifique, con razones fundadas, la labor accidental o extraordinaria, en cuyo caso podrá asignar bienes en préstamo o uso temporario, por el término de dicha labor, a dependencias provinciales, nacionales, municipales o empresas del Estado;

Que han tomado intervención de su competencia, la Delegación de Asesoría General de Gobierno, la Delegación de la Contaduría General de la Provincia ante este ministerio y Fiscalía de Estado;

Que han prestado su conformidad la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal y la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud;

Que en virtud de todo lo expuesto, procede aprobar el Contrato de Comodato referido;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículos 1° incisos 5) y 9) del Decreto N° 272/17 E, 7° del Decreto N° 132/20 ratificado por ley 15174, modificado por decreto 434/20, 30 de la Ley 15164 y 20 incisos a), c) y e) de la Ley N° 15165;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES DELEGADAS
POR EL DECRETO 272/17 E
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el contrato de comodato y su Anexo Único suscripto este Ministerio de Salud y el municipio de Mar Chiquita el cual como documento CONVE-2020-15797999-GDEBA- DPTMGESYAMSALGP y IF-2020-15798994-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP, pasan a formar parte integrante de la presente, con el objeto de entregar equipamiento médico en virtud de la propagación del virus COVID-19, en el marco del estado de emergencia sanitaria declarada en el ámbito de la provincia de Buenos Aires por Decreto N° 132/20 ratificado por ley 15174, modificado por decreto 434/20.

ARTÍCULO 2°. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar y publicar. Incorporar al sistema SINDMA. Cumplido, archivar.

Daniel Gustavo Gollán, Ministro

ANEXO/S

CONVE-2020-15797999-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP	064d8aa327e80f8a53fa869dac802f4955cbeb0328128400cae658878c8d3081	Ver
IF-2020-15798994-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP	9d958c210ca59048aa5f9bd7a06f766b7e0f8fd81b63ddfdb496839f8090a4a	Ver

MINISTERIO DE SEGURIDAD

RESOLUCIÓN N° 963-MSGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 3 de Septiembre de 2020

VISTO el EX-2020-16757328-GDEBA-DDPRYMGEMSGP por el cual se propicia la cobertura de un (1) cargo en el Ministerio de Seguridad, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 52/20, fue aprobada la estructura orgánica funcional del Ministerio de Seguridad;

Que se propicia la designación de Marcelo VON SCHMELING, en el ámbito del Ministerio de Seguridad, en el cargo de Director Provincial de Análisis Informativo, reuniendo el postulante los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñarlo;

Que la designación tramitada se efectúa de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E,
Y SUS MODIFICATORIOS, EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.17, MINISTERIO DE SEGURIDAD, de conformidad con lo previsto en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N°

4161/96, a Marcelo VON SCHMELING (DNI 16.589.900 - clase 1963), a partir del 1 de agosto de 2020, en el cargo de Director Provincial de Análisis Informativo.

ARTÍCULO 2º. Registrar, notificar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General, al Boletín Oficial, al SINDMA y pasar a la Dirección General de Personal. Cumplido, archivar.

Sergio Alejandro Berni, Ministro

**MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
SUBSECRETARÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL**

RESOLUCIÓN N° 597-SSTAYLMJYDHGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 1 de Septiembre de 2020

VISTO el expediente N° EX-2020-10952964-GDEBA-DDDGPSPB, por el cual se gestiona el llamado a la Licitación Privada N° 10/2020, tendiente a contratar los servicios de prueba y certificación hidráulica -equipos ERA- y de revisión y recarga de extintores, y

CONSIDERANDO:

Que la presente Licitación Privada se propicia en el marco de la Ley N° 13.981, la cual tiene por objeto regular el Subsistema de Contrataciones del Estado e incorporarlo al Sistema de Administración Financiera del Sector Público de la Provincia de Buenos Aires;

Que el artículo 10 de la citada Ley establece que los procesos de adquisición de bienes, servicios y obras a los que alude dicha Ley que efectúen los organismos públicos contratantes del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, deben realizarse utilizando sistemas electrónicos o digitales que establezca la Autoridad del Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires, abarcando todas las instancias y actos administrativos del proceso;

Que por Resolución Conjunta N° 20/17 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y N° 92/17 del Contador General de la Provincia de Buenos Aires, se habilitó el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires, en adelante "PBAC";

Que la Resolución N° RESOL-2017-5-E-GDEBA-CGP aprobó el Procedimiento del Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires para las contrataciones que se gestionen en "PBAC" en el marco de la Ley N° 13.981;

Que la Licitación Privada citada en el exordio de la presente tramita mediante el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC), dando origen al Proceso de Compra N° 164-0031-LPR20;

Que por Resolución N° RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de fecha 14 de febrero de 2019, el Contador General de la Provincia aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios en el marco de la Ley N° 13.981;

Que la Dirección de Compras y Contrataciones ha procedido a elaborar los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, que regirán el presente certamen los cuales podrán ser consultados en las páginas web: www.gba.gov.ar/contrataciones y <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del artículo 17 de la Ley N° 13.981 y en el artículo 17 apartado 1 -Licitación Privada- del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;

Que la fijación del lugar, día y hora de apertura de la Licitación Privada será delegada por la presente Resolución en la Dirección General de Administración, conforme lo previsto en el artículo 14 apartado 2 inciso e) del Anexo I del citado Decreto, la cual deberá ser realizada a través del portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>;

Que la Dirección Delegada de Administración, ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de pesos seis millones doscientos catorce mil trescientos cincuenta y nueve con diecisiete centavos (\$6.214.359,17), con destino al Departamento Prevención y Lucha contra Incendio, de la Dirección de Planeamiento dependiente de la Dirección General de Seguridad, con un plazo de entrega de ciento veinte días corridos a partir de la formalización del contrato, a requerimiento de la citada Dirección General de Seguridad;

Que atento a lo previsto en el artículo 20 apartado 3) del Anexo I del Decreto N° DECTO- 2019-59-GDEBA-GPBA, resulta necesario determinar que la Comisión de Preadjudicación que intervendrá en el presente proceso de contratación, será la conformada mediante Resolución N° RESOL-2018-201-GDEBA-MJGP de fecha 13 de marzo de 2018;

Que en cumplimiento de lo establecido por el artículo 6 -Prohibición de Desdoblamiento- de la Ley N° 13.981 y su Reglamentación aprobada por Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, en el documento GEDO N° PV-2020-13710560-GDEBA-DCYCMJYDHGP -orden 20- la Dirección de Compras y Contrataciones dejó constancia que no se ha efectuado en los últimos tres meses una convocatoria para contratar bienes o servicios para el mismo destino, pertenecientes a renglones afines o de un mismo rubro comercial, en razón de necesidades de carácter habitual, regular, y no contingente;

Que en el documento GEDO N° IF-2020-15336900-GDEBA-DCYCMJYDHGP -orden 29- luce agregada la solicitud de gasto N° 164-406-SG20, correspondiente a la registración presupuestaria preventiva en el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC) de la Contaduría General de la Provincia, para la erogación que se pretende realizar;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno -orden 46-, Contaduría General de la Provincia -orden 48- y Fiscalía de Estado -orden 40-;

Que la presente Licitación Privada estará sujeta a lo dispuesto en el artículo 7 -Facultades y Obligaciones de la Autoridad Administrativa-, inciso b) de la Ley N° 13.981 y su Reglamentación aprobada por Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, de hasta un cien por ciento (100%) para los renglones 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo -Niveles de Decisión y Cuadro de Competencias para los procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios- aprobado por el artículo primero del Decreto N° DECTO-2020-605-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar el llamado a la Licitación Privada N° 10/2020, mediante el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC) -Proceso de Compra N° 164-0031-LPR20-, tendiente a contratar los servicios de prueba y certificación hidráulica -equipos ERA- y de revisión y recarga de extintores, encuadrado en las previsiones del artículo 17 de la Ley N° 13.981 y en el artículo 17 apartado 1 -Licitación Privada- del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, con destino al Departamento Prevención y Lucha contra Incendio, de la Dirección de Planeamiento dependiente de la Dirección General de Seguridad, con un plazo de entrega de ciento veinte días corridos a partir de la formalización del contrato, a requerimiento de la citada Dirección General de Seguridad, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios aprobado por Resolución N° RESOL-2019-76-GDEBA-CGP del Contador General de la Provincia, y a los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, contenidos en los documentos GEDO N° PLIEG-2020-17469551-GDEBA-DCYCMJYDHGP y N° PLIEG-2020-15336848-GDEBA-DCYCMJYDHGP, que en este acto se aprueban y que forman parte integrante de la presente Resolución, los cuales podrán ser consultados en las páginas web: www.gba.gov.ar/contrataciones y <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

ARTÍCULO 2º. Delegar en la Dirección General de Administración la fijación del lugar, día y hora del acto de apertura de la presente Licitación Privada, conforme lo estipulado por el artículo 14 apartado 2 inciso e) del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, la cual deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, en las páginas web: www.gba.gov.ar/contrataciones y <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> y realizada a través del portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

ARTÍCULO 3º. Determinar que la erogación autorizada por el artículo primero será atendida con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Jurisdicción 1.1.1.16 - Objeto del Gasto: MANT. Y REP. DE MAQUINARIA Y EQUIPO - 3-3-3-0 - OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE - 3-3-9-0 - Unidad Ejecutora 164 - Apertura Programática 7 - 0 - 0 - 1 - 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999 - (\$6.214.359,17) - Presupuesto General Ejercicio Fiscal 2020 - Ley N° 15.078 prorrogada por Ley N° 15.165.

ARTÍCULO 4º. Dejar constancia que en el plazo previsto por el artículo 6 del Anexo I del Decreto N° DECTO- 2019-59-GDEBA-GPBA, no se ha autorizado otro llamado tendiente a contratar los servicios de prueba y certificación hidráulica - equipos ERA- y de revisión y recarga de extintores, con destino al Departamento Prevención y Lucha contra Incendio, de la Dirección de Planeamiento dependiente de la Dirección General de Seguridad, conforme lo indicado en fecha 30 de junio de 2020 por la Dirección de Compras y Contrataciones en el documento GEDO N° PV-2020-13710560-GDEBA-DCYCMJYDHGP.

ARTÍCULO 5º. Dejar establecido que la presente Licitación Privada estará exceptuada de lo dispuesto por el artículo primero del Decreto N° DECRE-2020-167-GDEBA-GPBA, en virtud de la facultad conferida por su artículo cuarto.

ARTÍCULO 6º. Dejar constancia que la presente Licitación Privada estará sujeta a lo dispuesto en el artículo 7 inciso b) de la Ley N° 13.981 y su Reglamentación aprobada por Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, de hasta un cien por ciento (100%) para los renglones 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17.

ARTÍCULO 7º. Establecer que la Dirección Delegada de Administración será la unidad orgánica que actuará como contraparte, y administrará la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.

ARTÍCULO 8º. Dejar establecido que la Comisión de Preadjudicación interviniente en la presente Licitación será la conformada mediante Resolución N° RESOL-2018-201-GDEBA-MJGP de fecha 13 de marzo de 2018.

ARTÍCULO 9º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial, pasar a la Dirección General de Administración. Cumplido, archivar.

Santiago Matias Avila, Subsecretario

ANEXO/S

PLIEG-2020-17469551-GDEBA-DCYCMJYDHGP	ce6e9f0f21b48e67a1145640a5ca6c0546382a6020299d23181a11aaa2cd33b0	Ver
PLIEG-2020- 15336848-GDEBA-DCYCMJYDHGP	ec3a8acc8432d86a6d1829701235dd5f4025d795ebd99ac73fed7b344eb9f4ff	Ver

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO

RESOLUCIÓN N° 97-MDAGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 27 de Agosto de 2020

VISTO el expediente electrónico EX-2020-14705172-GDEBA-DSTAMDAGP, por el cual se propicia la designación de la señora Bárbara DESMARÁS como Planta Temporaria - Personal de Gabinete en el Ministerio de Desarrollo Agrario, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 15.164 fue creado el Ministerio de Desarrollo Agrario;

Que por el presente se propicia la designación de la señora Bárbara DESMARÁS en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Agrario, como Planta Temporaria - Personal de Gabinete de la Unidad Ministro;

Que la agente propuesta reúne las condiciones de idoneidad necesarias para desempeñar debidamente la función;
Que por Decreto N° 1.278/16 se aprobó el régimen modular para el personal de gabinete, en virtud del cual a los fines de estipular la remuneración se le asigna una cantidad de módulos mensuales de acuerdo al nivel jerárquico del funcionario al que asista;
Que este Ministerio de Desarrollo Agrario propicia asignarle a la señora Bárbara DESMARÁS, obrante en el número de orden 3, la cantidad de mil (1.000) módulos mensuales, y a orden 7 la Dirección Provincial Presupuesto Público da cuenta de la existencia de cupo disponible a tal efecto;
Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que la situación se ajusta a lo previsto en los artículos 111 inc. a) y 113 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96, modificada por Ley N° 14.815), el Decreto N° 1.278/16, N° 272/17 E y sus modificatorios N° 99/2020, N° 543/2020 y N° 610/2020;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS DECRETOS N° 1.278/16 Y
N° 272/17 E Y SUS MODIFICATORIOS N° 99/2020, N° 543/2020 Y N° 610/2020**

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Designar en la Jurisdicción 13 - Ministerio de Desarrollo Agrario, Unidad Ministro, como Planta Temporaria - Personal de Gabinete a la señora Bárbara DESMARÁS (DNI N° 34.609.020, Clase 1989) a partir del 18 de mayo de 2020, con una cantidad asignada de mil (1.000) módulos mensuales de conformidad con lo previsto en el Decreto N° 1.278/16.

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro

RESOLUCIÓN N° 98-MDAGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 27 de Agosto de 2020

VISTO el expediente electrónico EX-2020-09516905-GDEBA-DSTAMDAGP, por el cual se propicia la designación de la Contadora Pública María Laura GARCÍA CEPEDA como Planta Temporaria - Personal de Gabinete en el Ministerio de Desarrollo Agrario, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 15.164 fue creado el Ministerio de Desarrollo Agrario;

Que por el presente se propicia la designación de la Contadora Pública María Laura GARCÍA CEPEDA en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Agrario, como Planta Temporaria - Personal de Gabinete de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal;

Que la agente propuesta reúne las condiciones de idoneidad necesarias para desempeñar debidamente la función;

Que por Decreto N° 1.278/16 se aprobó el régimen modular para el personal de gabinete, en virtud del cual a los fines de estipular la remuneración se le asigna una cantidad de módulos mensuales de acuerdo al nivel jerárquico del funcionario al que asista;

Que la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio de Desarrollo Agrario, propicia asignarle a la Contadora Pública María Laura GARCÍA CEPEDA, obrante en el número de orden 3, la cantidad de mil ochocientos siete (1.807) módulos mensuales, y a orden 7 la Dirección Provincial Presupuesto Público da cuenta de la existencia de cupo disponible a tal efecto;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la situación se ajusta a lo previsto en los artículos 111 inc. a) y 113 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96, modificada por Ley N° 14.815), el Decreto N° 1.278/16, N° 272/17 E y sus modificatorios N° 99/2020, N° 543/2020 Y N° 610/2020;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS DECRETOS N° 1.278/16 Y
N° 272/17 E Y SUS MODIFICATORIOS N° 99/2020, N° 543/2020 Y N° 610/2020**

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Designar en la Jurisdicción 13 - Ministerio de Desarrollo Agrario, Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, como Planta Temporaria - Personal de Gabinete a la Contadora Pública María Laura GARCÍA CEPEDA (DNI N° 27.720.708 - Clase 1977) a partir del 12 de mayo de 2020, con una cantidad asignada de mil ochocientos siete (1.807) módulos mensuales de conformidad con lo previsto en el Decreto N° 1.278/16.

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro

RESOLUCIÓN N° 99-MDAGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 27 de Agosto de 2020

VISTO el expediente electrónico EX-2020-13214419-GDEBA-DSTAMDAGP, por el cual se propicia la designación de la Abogada Marina Jimena LUIZ como Planta Temporaria - Personal de Gabinete en el Ministerio de Desarrollo Agrario, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 15.164 fue creado el Ministerio de Desarrollo Agrario;

Que por el presente se propicia la designación de la Abogada Marina Jimena LUIZ en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Agrario, como Planta Temporaria - Personal de Gabinete de la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca;

Que la agente propuesta reúne las condiciones de idoneidad necesarias para desempeñar debidamente la función;

Que por Decreto N° 1.278/16 se aprobó el régimen modular para el personal de gabinete, en virtud del cual a los fines de estipular la remuneración se le asigna una cantidad de módulos mensuales de acuerdo al nivel jerárquico del funcionario al que asista;

Que la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca de este Ministerio de Desarrollo Agrario propicia asignarle a la Abogada Marina Jimena LUIZ, obrante en el número de orden 3, la cantidad de mil doscientos sesenta y cinco (1.265) módulos mensuales, y a orden 7 la Dirección Provincial Presupuesto Público da cuenta de la existencia de cupo disponible a tal efecto;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la situación se ajusta a lo previsto en los artículos 111 inc. a) y 113 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96, modificada por Ley N° 14.815), el Decreto N° 1.278/16, N° 272/17 E y sus modificatorios N° 99/2020, N° 543/2020 y N° 610/2020;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS DECRETOS N° 1.278/16 Y
N° 272/17 E Y SUS MODIFICATORIOS N° 99/2020, N° 543/2020 Y N° 610/2020**

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Designar en la Jurisdicción 13 - Ministerio de Desarrollo Agrario, Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca, como Planta Temporaria - Personal de Gabinete a la Abogada Marina Jimena LUIZ (DNI N° 30.957.082, Clase 1984) a partir del 1 de julio de 2020, con una cantidad asignada de mil doscientos sesenta y cinco (1.265) módulos mensuales de conformidad con lo previsto en el Decreto N° 1.278/16.

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro

**MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
SUBSECRETARÍA DE TURISMO**

RESOLUCIÓN N° 24-SSTMPCEITGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 4 de Septiembre de 2020

VISTO el expediente EX-2020-15503127-GDEBA-DTAYLDLIMPGP, la Ley 14.209, los Decretos N° 13/14 y N° DECRE-2020-54-GDEBA-GPBA, las Resoluciones N° 23/14 y RESOL 2019-10 GDEBAMPGP, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/14 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° DECRE-2020-54-GDEBA-GPBA aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/14 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos

turísticos;

Que a través de la Resolución N° RESOL-2019-10-GDEBA-MPGP del entonces Ministerio de Producción se aprobaron los nuevos requerimientos documentales, circuito administrativo, formularios y demás documentación para la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines, derogando el artículo 14 del Decreto N° 23/14;

Que, por las presentes, el titular FELICE, Emiliano Luis (CUIT N° 20-23606321-7), solicita la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "La Morada Apart Boutique", ubicado en calle Avenida 2 N°1605 de la localidad y partido de Villa Gesell;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 4 el formulario de inscripción (PD-2020-15503138-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), en orden 9 el título de propiedad (IF-2020-15820637-GDEBADRYFMPCEITGP), en orden 7 la constancia de habilitación (IF-2020-15757690-GDEBADRYFMPCEITGP) y en orden 8 fotografías tanto del interior como del exterior del establecimiento (IF2020-15757668-GDEBA-DRYFMPCEITGP);

Que se considera elemento suficiente de verificación de identidad, el ingreso al Módulo de Trámites Online (MoTO) mediante la utilización por parte del solicitante de su CUIT y clave fiscal, prescindiéndose de esta manera de la presentación de copias de documento nacional de identidad o de documentación que acredite personería jurídica en caso de corresponder;

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, el establecimiento fue construido en el año 2017 y su última refacción en el año 2020, permanece abierto todo el año y dispone de ocho (8) unidades en total, cinco (5) de ellas monoambiente y tres (3) de dos ambientes;

Que asimismo cuenta con recepción equipada con teléfono, una (1) sala de estar, con smart tv de 50" y un(1) baño, un (1) salón de Usos Múltiples con capacidad para diez (10) personas equipado con sofá, mesas de reuniones, sillas, smart tv de 50 "y un baño;

Que se desprende del Formulario de Inscripción que el establecimiento dispone de medidas generales contra incendios, compuestas por salida y luz de emergencia, matafuego, señalización y grupo electrógeno;

Que brinda los servicios de desayuno continental, lavandería para huésped, internet inalámbrico por WIFI, cambio de ropa de cama cada tres (3) días, vigilancia con personal, folletería, PC en espacios comunes, juegos exteriores para niños, elementos de playa, quincho, sala de lectura, bicicletas, jardín/espacios verdes con tratamiento paisajístico, sistema de calefacción split y calefacción central, sistema de refrigeración split. Cuenta además con un spa equipado con sauna húmedo, ducha escocesa e hidromasajes;

Que surge de lo detallado en el mencionado Formulario que todas las unidades disponen de tarjeta magnética de acceso, caja de seguridad, sistema de calefacción y refrigeración por split frío/calor, TV Smart, mesa y silla, cocina, juego de sillones, mesada, heladera con freezer, sofá cama, vajilla y utensilios, bajomesada, mesa ratona, microondas, anafe y horno eléctrico;

Que surge de lo detallado en el mencionado Formulario que todas las habitaciones disponen de placard, TV Smart 32", mesa de luz, cómoda, sistema de calefacción y refrigeración por Split frío/calor y colchones matrimoniales de un metro con sesenta centímetros (1,60 m) e individuales de ochenta centímetros (80 cm). Los baños están equipados con duchas con pediluvio, secador de cabello y artículos de tocador. Todas las unidades poseen patio, mobiliario de jardín y parrilla;

Que cabe destacar que posee una unidad para personas con discapacidad o movilidad reducida con ingreso con rampa, pasillos de noventa (90) centímetros de ancho, y estacionamiento señalizado. En cuanto a los recursos humanos cuenta con personal de contacto bilingüe;

Que el establecimiento adhiere a programa de reducción de energía y agua, uso de energías alternativas y utilización de productos biodegradables;

Que en concordancia con el informe (IF-2020-16504927-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Departamento con Servicios"; de conformidad con lo normado por los artículos 6º inciso j), 9º inciso A), 11, 15, 16, 18, 34, 35, 36, 37, 38, 61 y concordantes del Anexo 1 de la Resolución N° 23/14 del entonces Secretario de Turismo, modificada por su par N° RESOL-2019-10-GDEBA-MPGP;

Que asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/14;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Administración, Registro y Fiscalización de la Subsecretaría de Turismo, y la Asesoría General de Gobierno, prestando conformidad a la continuidad del presente trámite;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/14 y DECRE-2020-54-GDEBA-GPBA.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar al alojamiento turístico hotelero denominado "La Morada Apart Boutique" cuyo titular de la explotación comercial es FELICE, Emiliano Luis (CUIT N° 20-23606321-7), ubicado en calle Avenida 2 N° 1605 de la localidad y partido de Villa Gesell, como "Departamento con Servicios" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. El titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de clasificación otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en

defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4°. Se deja constancia de que, conforme el artículo 15 del Anexo 1 de la Resolución N° 23/14, la clasificación otorgada tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que el titular de la explotación comercial deberá solicitar la reclasificación respectiva tres(3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5°. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

Debora Ianina Bak, Subsecretaria

TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESOLUCIÓN N° 161-TGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 7 de Septiembre de 2020

VISTO la RESO-2020-157-GDEBA-TGP, por la que se emitieron Letras correspondientes al Octavo Tramo del Programa de Letras del Tesoro para el Ejercicio 2020, y

CONSIDERANDO:

Que por la resolución citada precedentemente se emitieron Letras del Tesoro por un total de Valor Nominal Pesos diez mil novecientos sesenta y seis millones ciento sesenta y cuatro mil seiscientos cincuenta y tres (VN \$10.966.164.653);
Que el artículo 1° de la RESO-2020-157-GDEBA-TGP establece la emisión de "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en pesos a treinta y tres (33) días con vencimiento el 30 de septiembre de 2020", por la suma de Valor Nominal pesos tres mil trescientos sesenta y seis millones seiscientos noventa y cuatro mil cuatrocientos noventa y uno (VN 3.366.694.491);

Que el inciso y) referido a la forma de pago de los servicios, del artículo antes mencionado, establece que se realice mediante transferencia de los importes correspondientes a la Caja de Valores Sociedad Anónima para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de estas letras con derecho al cobro;

Que la Caja de Valores Sociedad Anónima ha informado que los fondos para ser aplicados al pago de los servicios financieros de las Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires, deberán ser transferidos a la cuenta en Pesos de Caja de Valores Sociedad Anónima N° 901 en el Banco Central de la República Argentina;

Que por EX-2020-17892167-GDEBA-DCATGP, se tramitó la registración contable de la emisión en cuestión, habiendo tomado la Contaduría General de la Provincia y el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires la intervención de su competencia;

Que es necesario se emita la Orden de Pago que posibilite su rescate.

Por ello,

EL TESORERO GENERAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, proceder al rescate de "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en pesos a treinta y tres (33) días con vencimiento el 30 de septiembre de 2020", por la suma de Valor Nominal pesos tres mil trescientos sesenta y seis millones seiscientos noventa y cuatro mil cuatrocientos noventa y uno (VN \$3.366.694.491), los que deberán ser transferidos a la Caja de Valores Sociedad Anónima.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a la Contaduría General de la Provincia, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

David René Jacoby, Tesorero General

RESOLUCIÓN N° 162-TGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 7 de Septiembre de 2020

VISTO la RESO-2020-157-GDEBA-TGP, por la que se emitieron Letras correspondientes al Octavo Tramo del Programa de Letras del Tesoro para el Ejercicio 2020, y

CONSIDERANDO:

Que por la resolución citada precedentemente se emitieron Letras del Tesoro por un total de Valor Nominal Pesos diez mil novecientos sesenta y seis millones ciento sesenta y cuatro mil seiscientos cincuenta y tres (VN \$10.966.164.653);

Que el artículo 2° de la RESO-2020-157-GDEBA-TGP establece la emisión de "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en pesos a sesenta y tres (63) días con vencimiento el 30 de octubre de 2020", por la suma de Valor Nominal pesos cinco mil setecientos quince millones trescientos nueve mil ciento sesenta y dos (VN \$5.715.309.162);

Que el inciso y) referido a la forma de pago de los servicios, del artículo antes mencionado, establece que se realice mediante transferencia de los importes correspondientes a la Caja de Valores Sociedad Anónima para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de estas letras con derecho al cobro;

Que la Caja de Valores Sociedad Anónima ha informado que los fondos para ser aplicados al pago de los servicios financieros de las Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires, deberán ser transferidos a la cuenta en Pesos de Caja

de Valores Sociedad Anónima N° 901 en el Banco Central de la República Argentina;
Que por EX-2020-17892167-GDEBA-DCATGP, se tramitó la registración contable de la emisión en cuestión, habiendo tomado la Contaduría General de la Provincia y el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires la intervención de su competencia;
Que es necesario se emita la Orden de Pago que posibilite su rescate.
Por ello,

**EL TESORERO GENERAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, proceder al rescate de "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en pesos a sesenta y tres (63) días con vencimiento el 30 de octubre de 2020", por la suma de Valor Nominal pesos cinco mil setecientos quince millones trescientos nueve mil ciento sesenta y dos (VN \$5.715.309.162), los que deberán ser transferidos a la Caja de Valores Sociedad Anónima.

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar a la Contaduría General de la Provincia, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

David René Jacoby, Tesorero General

Resoluciones Firma Conjunta

**MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 3-TGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 29 de Junio de 2020

VISTO el EX-2020-13331757-GDEBA-DCATGP, la Ley de Administración Financiera y el Sistema de Control de la Administración General del Estado Provincial N° 13767, su Decreto Reglamentario N° 3260/08, la Ley N° 15077, los Decretos N° 210/19 y N° 295/20, la RESOL-2019-270-GDEBA-TGP y la RESO-2020-293-GDEBA-MHYFGP, y

CONSIDERANDO:

Que la N° 13767 en su artículo 2º establece que la Administración Financiera comprende el conjunto de subsistemas, órganos, normas y procedimientos administrativos que hacen posible la obtención de los recursos públicos y su aplicación para el cumplimiento de los objetivos del Estado provincial;

Que el artículo 7º de la citada Ley, dispone que el Ministro de Economía tendrá a su cargo la coordinación y supervisión de los subsistemas que integran la Administración Financiera e interactuará con los demás órganos de los subsistemas;

Que asimismo en su artículo 68, establece a la Tesorería General de la Provincia como órgano rector del Subsistema de Tesorería y como tal, coordina el funcionamiento operativo de todas las unidades de Tesorería que operan en el Sector Público Provincial;

Que el Decreto Reglamentario N° 3260/08 en su artículo 75 establece que la Tesorería General de la Provincia dictará las normas y procedimientos relativos a los medios de pago;

Que por la RESOL-2019-270-GDEBA-TGP la Tesorería General aprobó el Modelo Funcional Cuenta Única del Tesoro;

Que el artículo 1º de la Ley N° 15077 autoriza al Poder Ejecutivo a endeudarse por hasta la suma de pesos sesenta y ocho mil quinientos millones (\$68.500.000.000) o su equivalente en otras monedas, con el objeto de financiar la ejecución de proyectos y/o programas sociales y/o de inversión pública actualmente en desarrollo o que se prevea iniciar, atender el déficit financiero, regularizar atrasos de Tesorería, afrontar la cancelación y/o renegociación de deudas y/o de los servicios de deudas, como así también tender a mejorar el perfil de vencimientos y/o las condiciones financieras de la deuda pública; Que el citado artículo establece que dicho endeudamiento será contraído mediante los mecanismos y/o instrumentos financieros que el Poder Ejecutivo juzgue más apropiados, que en todos los casos deberán asegurar que el producido del financiamiento sea afectado a la atención de los objetos determinados en el párrafo precedente;

Que el artículo anteriormente referenciado, dispone que los servicios de amortización, intereses y demás gastos asociados a este endeudamiento serán afrontados a partir de las rentas generales de la Provincia y que, asimismo, el Poder Ejecutivo podrá afectar para el pago de dichos servicios de capital, intereses y demás gastos asociados a este endeudamiento, y/o en garantía de los mismos, como así también ceder como bien fideicomitado, cualquier recurso de origen provincial sin afectación específica y/o los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación - Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley N° 12888 o aquél que en el futuro lo sustituya, así como también activos financieros y/o las garantías extendidas en el marco de lo establecido en el artículo 40 de la Ley N° 14331, prorrogado por el artículo 32 de la Ley N° 14552 y/o flujos de recursos provinciales;

Que el Decreto N° 210/19 delegó en el Ministerio de Economía las operaciones de crédito público a realizar en el Ejercicio 2019, en el marco de las autorizaciones otorgadas por los artículos 1º y 4º de la Ley N° 15077, artículo 64 de la Ley N° 13767 y el tercer artículo sin número del artículo 34 de la Ley N° 13403 incorporado a la Ley N° 10189;

Que el artículo 5º del decreto citado en el párrafo anterior, autoriza al Ministerio de Economía a dictar normas complementarias y/o aclaratorias, así como a llevar adelante todas aquellas acciones que fueran necesarias y convenientes para dar cumplimiento con lo dispuesto por dicho decreto;

Que el Decreto Nº 295/20 mantiene la vigencia del Decreto Nº 210/19, hasta el total cumplimiento de lo establecido en los artículos 1º y 4º de la Ley Nº 15077;

Que a partir del dictado de la Ley Nº 15164, el Ministerio de Economía se denomina Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que en virtud de las citadas autorizaciones normativas y la existencia de obligaciones no financieras a cargo de la Provincia, la RESO-2020-293-GDEBA-MHYFGP, dispuso la emisión de los “Bonos de Cancelación de Deudas de la Provincia de Buenos Aires - fecha de emisión 25 de junio de 2020”, por hasta la suma de Valor Nominal pesos quince mil millones (VN \$15.000.000.000);

Que el artículo 2º de la mencionada resolución, establece que el Ministerio de Hacienda y Finanzas y la Tesorería General de la Provincia determinarán en forma conjunta los criterios para la cancelación de las obligaciones no financieras y exigibles con “Bonos de Cancelación de Deudas de la Provincia de Buenos Aires - fecha de emisión 25 de junio de 2020”, pudiendo dictar las normas que resulten pertinentes a tales fines;

Que una vez acreditados los títulos en la cuenta del acreedor, los créditos se tendrán por cancelados importando ello la extinción irrevocable de los mismos;

Que por otra parte, la enunciada resolución en su artículo 3º establece que las jurisdicciones y entidades del Sector Público Provincial que cancelen sus obligaciones no financieras y exigibles mediante la entrega de los referidos bonos se registrarán por la misma y demás normas complementarias que dicten al efecto el Ministerio de Hacienda y Finanzas y/o la Tesorería General de la Provincia, dentro de los límites de sus competencias;

Que a fin de llevar a cabo tal operatoria, correspondería aprobar el modelo de “Contrato de Cancelación de Obligaciones no Financieras y Suscripción de Títulos de la Provincia de Buenos Aires”, a celebrarse por la Provincia con cada uno de los acreedores que optaren por esta forma de cancelación de sus acreencias;

Que han tomado de la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 13767, el Decreto Nº 210/19 y Nº 295/20 y los artículos 2º y 3º de la RESO-2020-293-GDEBA-MHYFGP;

Por ello,

**EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS Y EL TESORERO GENERAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVEN**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el modelo de “Contrato de Cancelación de Obligaciones no Financieras y Suscripción de Títulos de la Provincia de Buenos Aires”, a celebrarse por la Provincia con cada uno de los acreedores de obligaciones no financieras y exigibles que optaren por la cancelación de las mismas mediante la entrega de los “Bonos de Cancelación de Deudas de la Provincia de Buenos Aires - fecha de emisión 25 de junio de 2020”, que como Anexo Único (IF-2020-13394148-GDEBA-TGP), forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2º. La cancelación de obligaciones no financieras y exigibles de la Provincia de Buenos Aires podrá instrumentarse a opción del acreedor, mediante la suscripción por parte del mismo de “Bonos de Cancelación de Deudas de la Provincia de Buenos Aires - fecha de emisión 25 de junio de 2020”, bajo las condiciones estipuladas en un contrato a celebrarse entre el acreedor y la Provincia, conforme al modelo aprobado mediante el artículo 1º de la presente.

El monto a suscribir en bonos deberá ser libre de medidas de afectación patrimonial.

La cancelación de las obligaciones podrá realizarse en bonos hasta el monto líquido neto de retenciones impositivas, de la seguridad social y embargos que en cumplimiento de mandas judiciales o administrativas corresponda practicar.

El monto de las obligaciones a cancelar resultará de las liquidaciones que, a tal efecto, practique la Tesorería General de la Provincia o las tesorerías de las jurisdicciones y entidades según corresponda, de acuerdo con la normativa vigente, dando paso a la extinción de la obligación no financiera y exigible con la entrega de los bonos de referencia.

Las retenciones de la seguridad social y de impuestos nacionales o provinciales se practicarán sobre el monto total de cada obligación.

ARTÍCULO 3º. La programación de los pagos de las obligaciones no financieras y exigibles realizadas por la Tesorería General de la Provincia, hasta la fecha de la presente, podrá ser reformulada observando razonables pautas temporales y adecuando las mismas a las disponibilidades de caja.

ARTÍCULO 4º. Los Bonos que se emitan serán acreditados en una cuenta de la Provincia de Buenos Aires abierta en la Caja de Valores Sociedad Anónima, a nombre de la Tesorería General de la Provincia.

ARTÍCULO 5º. Se considerarán como “Bonos en Circulación” y, por lo tanto, como deuda provincial por este concepto, a la totalidad de los “Bonos de Cancelación de Deudas de la Provincia de Buenos Aires - fecha de emisión 25 de junio de 2020”, que se encuentren acreditados por la Caja de Valores Sociedad Anónima, en cuentas distintas de la abierta, según lo dispuesto en el artículo anterior.

ARTÍCULO 6º. En cada ocasión en que la Provincia y los acreedores de la misma acuerden la firma de un contrato de Cancelación de Obligaciones no financieras y Suscripción de Títulos de la Provincia de Buenos Aires, la cantidad de Bonos efectivamente suscripta deberá ser comunicada por la Tesorería General de la Provincia al Banco de la Provincia de Buenos Aires, de conformidad con las pautas operativas que ambos convengan para el cumplimiento del objetivo previsto.

El Banco de la Provincia de Buenos Aires dispondrá, en función de las normas y procedimientos del depósito colectivo de títulos de la Caja de Valores Sociedad Anónima, la apertura de cuentas, en caso de corresponder, y la transferencia a dichas cuentas de los “Bonos de Cancelación de Deudas de la Provincia de Buenos Aires - fecha de emisión 25 de junio de 2020”.

ARTÍCULO 7º. Establecer que los contratos correspondientes a la cancelación de obligaciones no financieras, conformados por órdenes de pago gestionadas por Tesorería General, serán suscriptos en representación de la Provincia, por un funcionario de la Tesorería General de la Provincia con rango de Director que designe el Tesorero General a esos efectos. Para el caso de los contratos correspondientes a la cancelación de obligaciones no financieras, conformados por órdenes

de pago gestionadas por las jurisdicciones o entidades del Sector Público Provincial, el Director General de Administración de la repartición o el funcionario que haga sus veces, será quien los suscriba en representación de la Provincia y realice el registro correspondiente en el Sistema Integral de Gestión y Administración Financiera (SIGAF-PBA). Para aquellos casos cuyos recursos no estén integrados a la Cuenta Única del Tesoro, conforme a las atribuciones conferidas por el artículo 3° de la RESO-2020-293-GDEBA-MHYFGP, la Tesorería General de la Provincia establecerá el mecanismo de compensación de fondos.

ARTICULO 8°. El Ministerio de Hacienda y Finanzas y la Tesorería General de la Provincia podrán suscribir acuerdos con el Banco de la Provincia de Buenos Aires a los fines de la implementación del citado Bono.

ARTICULO 9°. La Tesorería General de la Provincia podrá realizar gestiones, actos y dictar las normas que resulten pertinentes para la implementación del procedimiento de cancelación de obligaciones no financieras y exigibles.

ARTÍCULO 10. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar al Banco de la Provincia de Buenos Aires y a la Contaduría General de la Provincia, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro; **David René Jacoby**, Tesorero General

ANEXO/S

IF-2020-13394148-GDEBA-TGP d21bb5b2e2797fa069f83d59cf130e33a7f1974eee6b4ef121cd92a735ea14fb

[Ver](#)

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 5-TGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 4 de Septiembre de 2020

VISTO el EX-2020-13331757-GDEBA-DCATGP, las Leyes N° 13767, N° 15077 y N° 15181, los Decretos N° 272/17 E, DECTO- 2019-210-GDEBA-GPBA, DECRE-2020-295-GDEBA-GPBA, DECRE-2020-732-GDEBA-GPBA, la RESO-2020-293-GDEBA-MHYFGP, la RESO-2020-450-GDEBA-MHYFGP, la RESOC-2020-3-GDEBA-TGP y la RESOC-2020-4-GDEBA-TGP, y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de la autorización otorgada por el artículo 1° de la Ley N° 15077 y los DECTO-2019-210-GDEBA-GPBA, DECRE-2020-295-GDEBA-GPBA, ante la existencia de obligaciones a cargo de la Provincia pendientes de cancelación y a fin de regularizar atrasos de Tesorería, por la RESO-2020-293-GDEBA-MHYFGP se dispuso la emisión de los "Bonos de Cancelación de Deudas de la Provincia de Buenos Aires - fecha de emisión 25 de junio de 2020", la que al momento del dictado de la presente aún no ha sido efectivizada;

Que el artículo 7° de la Ley N° 15181 autoriza al Poder Ejecutivo a endeudarse por hasta la suma de pesos veinte mil millones (\$20.000.000.000) o su equivalente en otras monedas, con el objeto de regularizar atrasos de Tesorería;

Que el DECRE-2020-732-GDEBA-GPBA delegó en el Ministro Secretario de Hacienda y Finanzas las operaciones de crédito público a realizar en el marco de la autorización otorgada por el artículo 7° de la Ley N° 15181;

Que atento la necesidad de efectuar un uso eficaz de las mencionadas autorizaciones de endeudamiento, se dictó la RESO-2020-450-GDEBA -MHYFGP, por la que en su artículo 1° sustituye por el artículo 7° de la Ley N° 15181 la autorización legislativa sobre la cual se dispuso la emisión de los títulos públicos establecidos en la RESO-2020-293-GDEBA-MHYFGP;

Que en virtud de lo mencionado, la citada Resolución en su artículo 2° modifica ciertos términos financieros establecidos por el artículo 1° de la RESO-2020-293-GDEBA-MHYFGP;

Que asimismo, mediante el artículo 3° de la RESO-2020-450-GDEBA-MHYFGP se modifica la denominación de los títulos públicos de los artículos 2° y 3° de la RESO-2020-293-GDEBA-MHYFGP, por "Bonos de Cancelación de Deudas de la Provincia de Buenos Aires - fecha de emisión 7 de septiembre de 2020";

Que la RESO-2020-450-GDEBA-MHYFGP, mantiene la vigencia de los términos de la RESO-2020-293-GDEBA-MHYFGP con las modificaciones precedentemente mencionadas;

Que, de conformidad con lo dispuesto por la RESO-2020- 293-GDEBA-MHYFGP, se dictó la RESOC-2020-3-GDEBA-TGP por la cual se aprobó en su artículo 1° el modelo de "Contrato de Cancelación de Obligaciones no Financieras y Suscripción de Títulos de la Provincia de Buenos Aires", a celebrarse por la Provincia con cada uno de los acreedores que optaren por esta forma de cancelación de sus acreencias, así como en sus artículos 2° a 7° se establecieron las cuestiones operativas para implementar la operatoria mencionada;

Que el artículo 8° de la mencionada Resolución, dispone que el Ministerio de Hacienda y Finanzas y la Tesorería General podrán suscribir acuerdos con el Banco de la Provincia de Buenos Aires a los fines de la implementación de los títulos emitidos;

Que por lo precedentemente expuesto, se dictó la RESOC-2020-4-GDEBA-TGP mediante la cual se aprobó el modelo de Convenio a suscribir entre el Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Tesorería General de la Provincia y el Banco de la Provincia de Buenos Aires;

Que el citado convenio fue suscripto con fecha 24 de julio de 2020;

Que, en el contexto normativo reseñado y en virtud de las modificaciones realizadas por la RESO-2020-450-GDEBA-MHYFGP, resulta menester adecuar las RESOC-2020-3-GDEBA-TGP y RESOC-2020-4-GDEBA-TGP conforme la normativa dictada en función de la sustitución de la autorización legislativa efectuada;

Que han tomado de la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13767, el artículo 7° de la Ley N° 15181, el Decreto N° 272/17 E, el DECRE-2020-732-GDEBA-GPBA y las RESO-2020-293-GDEBA-MHYFGP y RESO-2020-450-GDEBA-MHYFGP;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LES CONFIEREN LOS DECRETOS N° 272/17 E
Y N° 732/20 EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS Y EL TESORERO GENERAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVEN**

ARTICULO 1°. Modificar la RESOC-2020-3-GDEBA-TGP y la RESOC-2020-4-GDEBA-TGP de acuerdo a lo establecido por la RESO-2020-450-GDEBA-MHYFGP en el marco de la sustitución de la autorización legislativa efectuada a raíz de lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 15181.

ARTICULO 2°. Modificar el artículo 1° de la RESOC-2020-3-GDEBA-TGP, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 1°. Aprobar el modelo de “Contrato de Cancelación de Obligaciones no Financieras y Suscripción de Títulos de la Provincia de Buenos Aires”, a celebrarse por la Provincia con cada uno de los acreedores de obligaciones no financieras y exigibles que optaren por la cancelación de las mismas mediante la entrega de los “Bonos de Cancelación de Deudas de la Provincia de Buenos Aires - fecha de emisión 7 de septiembre de 2020”, que como Anexo Único (IF-2020-18038686-GDEBA-TGP), forma parte de la presente.”

ARTICULO 3°. Modificar la denominación de los títulos de deuda pública en los artículos 2°, 5° y 6° de la RESOC-2020-3-GDEBA-TGP por “Bonos de Cancelación de Deudas de la Provincia de Buenos Aires - fecha de emisión 7 de septiembre de 2020”.

ARTICULO 4°. Extender las atribuciones conferidas por el artículo 3° de la RESOC-2020-3-GDEBA-TGP hasta la fecha de la presente.

ARTICULO 5°. Modificar el artículo 7° de la RESOC-2020-3-GDEBA-TGP, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 7°. Establecer que los contratos correspondientes a la cancelación de obligaciones no financieras, conformados por órdenes de pago gestionadas por Tesorería General, serán suscriptos en representación de la Provincia, por un funcionario de la Tesorería General de la Provincia con rango de Director que designe el Tesorero General a esos efectos. Para el caso de los contratos correspondientes a la cancelación de obligaciones no financieras, conformados por órdenes de pagogestionadas por las jurisdicciones o entidades del Sector Público Provincial, el Director General de Administración de la repartición o el funcionario que haga sus veces, será quien los suscriba en representación de la Provincia y realice el registro correspondiente en el Sistema Integral de Gestión y Administración Financiera (SIGAF-PBA). Para aquellos casos cuyos recursos no estén integrados a la Cuenta Única del Tesoro, conforme a las atribuciones conferidas por el artículo 3° de la RESO-2020-293-GDEBA-MHYFGP, modificado por el artículo 3° de la RESO-2020-450-GDEBA-MHYFGP, la Tesorería General de la Provincia establecerá el mecanismo de compensación de fondos.”

ARTICULO 6°. Aprobar el modelo de Adenda al Convenio - Bonos de Cancelación de Deudas de la Provincia de Buenos Aires - fecha de emisión 25 de junio de 2020- entre el Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Tesorería General de la Provincia y Banco de la Provincia de Buenos Aires, en el marco de lo dispuesto por la RESOC-2020-4-GDEBA-TGP, que como Anexo Único (IF- 2020-18043913-GDEBA-TGP) forma parte de la presente.

ARTICULO 7°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar al Banco de la Provincia de Buenos Aires y a la Contaduría General de la Provincia, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro; **David René Jacoby**, Tesorero General

ANEXO/S

IF- 2020-18043913-GDEBA-TGP	66fa18968fbddc4d9c549069a7f68cc87568e25680b1f70aab78f449b50d754f	Ver
IF-2020-18038686-GDEBA-TGP	22795e77713a91e1d44e21b0e12cd37ee9b86327d78360d8ae08676fb83d7daf	Ver

Disposiciones

MINISTERIO DE SALUD

DISPOSICIÓN N° 730-CUCAIBA-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 28 de Agosto de 2020

VISTO el Expediente EX-2020-13311350-GDEBA-DPTCOMCUCAIBA por el cual se gestiona el llamado a Licitación Pública de etapa Única, Nacional N° F-83/20, tendiente a contratar la provisión de reactivos para el área de investigación de anticuerpos anti HLA por Fase Sólida (Luminex), con destino al Laboratorio de Histocompatibilidad, de acuerdo a lo solicitado en órdenes 2 y 3, según cantidades indicadas en orden 5, y;

CONSIDERANDO:

Que este “Centro Único Coordinador de Ablación e Implante de la Provincia de Buenos Aires” (CUCAIBA) tiene como

objetivo asegurar el acceso integral y gratuito a prácticas trasplantológicas a todo habitante de la provincia que carezca de los medios propios y/o cobertura social para solventarlas, garantizando el cumplimiento de las leyes nacionales y provinciales que regulan la actividad así como la libre elección del prestador por parte del paciente;

Que la integridad abarca todas las fases del trasplante: pretrasplante, trasplante y post-trasplante (ambulatorio e internación), así como la provisión de medicación inmunosupresora y complementaria requerida por los pacientes trasplantados;

Que el artículo 3 inciso 5 del Reglamento de creación y funcionamiento del "Ente para el Financiamiento de Trasplante de Órganos", aprobado como Anexo Único del Decreto N° 340/94 establece que podrá autorizarse la adquisición de material médico destinado a prácticas del proceso de trasplante;

Que los reactivos solicitados son indispensables a fin de investigar, en suero de pacientes candidatos a trasplante de órganos sólidos y médula ósea, la presencia o ausencia de anticuerpos preformados anti HLA Clase I y II;

Que dicha investigación se realiza por metodología de fase sólida como requieren las normativas del INCUCAI, y en el Centro y dentro de la normativa, por tecnología Luminex; en parte manual y en parte mediante procesamiento según software de la aparatología mencionada, se realizan los estudios citados y se obtienen e interpretan los resultados obtenidos;

Que la investigación de los anticuerpos mencionados es aplicable a pacientes candidatos a trasplante de órganos y médula ósea, entre otros, a efectos de prevenir rechazos hiperagudos y/o pérdida de los órganos o células implantadas, ante la presencia previa al trasplante de anticuerpo anti HLA dirigidos contra antígenos del donante;

Que este tipo de investigación es obligatorio, según INCUCAI, en los trasplantes citados y ante la presencia de posibles donantes vivos relacionados o no relacionados, así como procesos de donación cadavérica;

Que los lineamientos para estandarizar la metodología de cross match a utilizar durante los operativos de distribución renal están establecidos por RESFC-2018-63-APN-INCUCAI#MSYDS;

Que la Resolución 406/15 del INCUCAI establece las normas para la habilitación de laboratorios para la realización de estudios de histocompatibilidad de potenciales donantes y receptores para trasplante de órganos, tejidos y células;

Que para la habilitación deberán realizar como mínimo estudios de tipificación HLA Clases I y II ambos por biología molecular, cross match contra panel por fase sólida, cross match contra donante vivo y fallecido por citotoxicidad contra linfocitos T y B con y sin DTT, cross match contra donante fallecido por citometría de flujo;

Que en orden 5 obra Solicitud de Gasto 402-389-SG20 autorizada para el presente Ejercicio;

Que la Licitación Pública que se gestiona bajo el Sistema de Compras Electrónicas Provincia de Buenos Aires (PBAC) Proceso de Compra N° 402-0067-LPU20 se tramitó de acuerdo a lo indicado por la Resolución N° 2017-5-E-GDEBA-CGP y la Resolución Conjunta N° 20/17 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y N° 92/17 del Contador General de la Provincia de Buenos Aires;

Que de acuerdo a lo establecido por la reglamentación en vigencia, las presentes actuaciones han sido remitidas, previo a la aprobación del pliego y autorización del llamado, a la Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que por Disposición DISPO-2020-585-GDEBA-CUCAIBA de esta Presidencia, de fecha 20 de julio 2020, vinculada en orden 27, se autorizó al Departamento Compras del CUCAIBA a efectuar el llamado a Licitación Pública de etapa Única, Nacional N° F-83/20, a través de la cuenta Fondo Provincial de Trasplante, se aprobó el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y se estableció su fecha de apertura para el día 31 de julio de 2020 a través del portal: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>;

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 16 apartado I del Anexo I del Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, se invitaron a todos los proveedores registrados en el Registro de Proveedores y Licitadores de la Provincia, en el rubro objeto de la licitación, según constancias vinculadas en orden 33;

Que se realizaron las publicaciones que establece la reglamentación en vigencia, según constancias obrantes en órdenes 34, 35 y 37;

Que según constancia vinculada en orden 31 se solicitó la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, obrando en orden 36 las constancias de publicación los días 23 y 24 de julio de 2020;

Que según Acta de Apertura obrante en orden 38 como resultado del llamado a Licitación Pública de etapa Única, Nacional N° F-83/20 se obtuvo un (1) presupuesto vinculado en órdenes 39 a 57;

Que en orden 58 obra Cuadro Comparativo de Precios, conforme el artículo 20º apartado 2 del Anexo I del Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;

Que a efectos de dar cumplimiento a lo normado por el 2º párrafo del artículo 21º del Reglamento de Contrataciones en orden 4 se han agregado constancias de precios referenciales por los mismos insumos;

Que en orden 62 obra Dictamen de Pre Adjudicación de Ofertas el cual fue publicado en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> y notificado según constancias vinculadas en orden 63, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 20, apartado 6) del Anexo I del Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, no habiéndose recibido impugnaciones;

Que en orden 81 obra informe de la Contaduría General de la Provincia, mientras que en orden 84 se ha vinculado dictamen de Asesoría General de Gobierno en actuaciones EX-2020-13651537-GDEBA- DPTCOMCUCAIBA y en orden 85 obra Vista del Señor Fiscal de Estado en actuaciones EX-2020- 13651547-GDEBA-DPTCOMCUCAIBA, actuaciones generadas al sólo efecto de gestionar en forma concomitante la intervención correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 13 de la Ley 13.981 y Artículo 13 apartado 5 del Anexo I del Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;

Que atento lo observado por la Contaduría General de la Provincia en Dictamen IF-2020-17475736- GDEBA-CGP respecto de la exclusión del renglón 4 en la declaración efectuada por la firma Tecnolab S.A. en orden 52, corresponde dejar constancia que se ha solicitado nota aclaratoria a la referida firma obrando respuesta en orden 89, de donde surge que por error han omitido consignar el renglón oportunamente;

Que en la referida respuesta la firma Tecnolab S.A. manifiesta que junto con los reactivos cotizados en los renglones 1, 2, 3 y 4, proveerá sin cargo, en carácter de préstamo por 12 (doce) meses un equipo pc con software Fusión v4.2 o superior para interpretación de resultados, centrifuga para placas marca Sigma o similar capaz de obtener velocidades de 1500g, y los reactivos complementarios LS-AB2 x 1 y LSNC x 3 marca OL;

Que la presente gestión fue tratada en la sesión correspondiente al Acta 175 del Consejo de Gobierno y Administración del

“Ente para el Financiamiento de Trasplante de Órganos”, según constancia vinculada en orden 90;
Que en cumplimiento de lo normado por el artículo 6º del Reglamento de Contrataciones, se deja constancia que en el plazo allí establecido no se ha realizado convocatoria para contratar estos insumos con el mismo destino;
Que atento a lo actuado, procede autorizar la Licitación Pública que se gestiona con la firma Tecnolab S.A. (CUIT-30-63897599-4) por un monto total de pesos nueve millones setecientos treinta mil trescientos sesenta y siete con 56/100 (\$9.730.367,56), por los renglones, cantidades y precios detallados en el Anexo I que como documento GEDO IF-2020-17531433-GDEBA-DPTCOMCUCAIBA forma parte integrante de la presente, para la provisión de reactivos para área de investigación de anticuerpos anti HLA por Fase Sólida (Luminex), con destino al Laboratorio de Histocompatibilidad, encuadrado en las previsiones del artículo 17 de la Ley Nº 13.981, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 17, apartado 1) Licitación Pública de etapa Única, Nacional del Anexo I del Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y Resolución Nº 2017-5-E-GDEBA-CGP;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II del Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA modificado por Decreto DECRE-2020-605-GDEBA- GPBA;
Por ello;

**EL PRESIDENTE DEL CUCAIBA
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar lo actuado en el marco de la Licitación Pública de etapa Única, Nacional Nº F- 83/20, que bajo el Proceso de Compra 402-0067-LPU20 se gestiona mediante el Sistema de Compras Electrónicas Provincia de Buenos Aires (PBAC), y autorizar la contratación con la firma Tecnolab S.A. (CUIT-30-63897599-4) por un monto total de pesos nueve millones setecientos treinta mil trescientos sesenta y siete con 56/100 (\$9.730.367,56), por los renglones, cantidades y precios detallados en el Anexo I que como documento GEDO IF-2020-17531433-GDEBA-DPTCOMCUCAIBA forma parte integrante de la presente, para la provisión de reactivos para área de investigación de anticuerpos anti HLA por Fase Sólida (Luminex), con destino al Laboratorio de Histocompatibilidad, encuadrado en las previsiones del artículo 17 de la Ley Nº 13.981, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 17, apartado 1) Licitación Pública de etapa Única, Nacional del Anexo I del Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y Resolución Nº 2017-5-E-GDEBA-CGP.

ARTÍCULO 2º. El gasto autorizado por el Artículo 1º será atendido con cargo a la siguiente imputación: C. INSTITUCIONAL 1.1.1. - JURISDICCIÓN 12 - JURISDICCIÓN AUXILIAR 0 - DGA 124 - ENTIDAD 0 - Carácter 1 - Unidad Ejecutora 402 - CATEGORÍA DE PROGRAMA: PRG 23 - Sub PRG 2 - Act. 1 - Denominación: Fondo Provincial de Trasplante de Órganos, - Finalidad 3 - Función 1 - FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 11, Inciso 2, Partida Principal 5, Partida Parcial 1. Total Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley Nº 15078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley Nº 15165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y DECRE-2020-1-GDEBA-GPBA: pesos nueve millones setecientos treinta mil trescientos sesenta y siete con 56/100 (\$9.730.367,56).

ARTÍCULO 3º. Autorizar al Departamento Compras del Centro Único Coordinador de Ablación e Implante de la Provincia de Buenos Aires (CUCAIBA) a librar la respectiva Orden de Compra a favor de la firma Tecnolab S.A. (CUIT-30-63897599-4) por la suma de pesos nueve millones setecientos treinta mil trescientos sesenta y siete con 56/100 (\$9.730.367,56).

ARTÍCULO 4º. Dejar establecido que la adjudicación autorizada por el artículo 1º contempla la posibilidad de aplicación del Artículo 26 del Pliego de Bases y Condiciones Generales, para la Contratación de Bienes y Servicios y Artículo 5º del Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, pudiendo ampliarse hasta un treinta y cinco por ciento (35 %).

ARTÍCULO 5º. Comunicar, notificar al proveedor y pasar al Departamento Compras del Centro Único Coordinador de Ablación e Implante de la Provincia de Buenos Aires (CUCAIBA), a sus efectos.

Francisco Leone, Presidente

ANEXO/S

IF-2020-17531433-GDEBA-
DPTCOMCUCAIBA

Oee699835ec4fc2386ddd7d5b8a7cde7f03ea15a4cdc70a0526435f045b335a0 [Ver](#)

DISPOSICIÓN Nº 760-CUCAIBA-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 2 de Septiembre de 2020

VISTO el Expediente EX-2020-13730121-GDEBA-DPTCOMCUCAIBA por el cual se gestiona el llamado a Licitación Pública de etapa Única, Nacional Nº F-87/20, tendiente a contratar la provisión de especialidades medicinales por genérico, incluidas en el Manual Farmacéutico Kairos, con destino a la Farmacia Central del CUCAIBA, de acuerdo a lo solicitado en órdenes 2, 3 y 5, y;

CONSIDERANDO:

Que este “Centro Único Coordinador de Ablación e Implante de la Provincia de Buenos Aires” (CUCAIBA) tiene como objetivo asegurar el acceso integral y gratuito a prácticas trasplantológicas a todo habitante de la provincia que carezca de los medios propios y/o cobertura social para solventarlas, garantizando el cumplimiento de las leyes nacionales y provinciales que regulan la actividad así como la libre elección del prestador por parte del paciente;

Que la integridad abarca todas las fases del trasplante: pretrasplante, trasplante y post-trasplante (ambulatorio e internación), así como la provisión de medicación inmunosupresora y complementaria requerida por los pacientes trasplantados;

Que el artículo 3 inciso 5 del Reglamento de creación y funcionamiento del “Ente para el Financiamiento de Trasplante de

Órganos”, aprobado como Anexo Único del Decreto N° 340/94 establece que podrá autorizarse la adquisición de material médico destinado a prácticas del proceso de trasplante;

Que las especialidades medicinales cuya provisión se gestiona son indispensables para cubrir los tratamientos de medicación de los pacientes trasplantados y de las Unidades de Trasplante dependientes del CUCAIBA;

Que en orden 8 se ha vinculado solicitud de gasto 402-410-SG20 autorizada para el presente Ejercicio;

Que la Licitación Pública que se gestiona bajo el Sistema de Compras Electrónicas Provincia de Buenos Aires (PBAC) Proceso de Compra N° 402-0069-LPU20, se tramita de acuerdo a lo indicado por la Resolución N° 2017-5-E-GDEBA-CGP y la Resolución Conjunta N° 20/17 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y N° 92/17 del Contador General de la Provincia de Buenos Aires;

Que de acuerdo a lo establecido por la reglamentación en vigencia, las presentes actuaciones han sido remitidas, previo a la aprobación del pliego y autorización del llamado, a la Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que mediante Disposición DISPO-2020-624-GDEBA-CUCAIBA de esta Presidencia, de fecha 22 de julio de 2020, vinculada en orden 34, se autorizó la realización de la Licitación Pública de etapa Única, Nacional N° F-87/20 a través de la cuenta Fondo Provincial de Trasplante, se aprobó el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y se estableció su fecha de apertura para el día 4 de agosto de 2020 a través del portal: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>;

Que según constancia vinculada en orden 38, se solicitó la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, obrando en orden 44 las constancias de publicación los días 27 y 28 de julio de 2020;

Que se realizaron las publicaciones que establece la reglamentación en vigencia, según constancias obrantes en órdenes 39 a 43;

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 16 apartado I del Anexo I del Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, se invitaron a todos los proveedores registrados en el Registro de Proveedores y Licitadores de la Provincia, en el rubro objeto de la licitación, según constancias vinculadas en órdenes 45 y 46;

Que según Acta de Apertura obrante en orden 47, como resultado del llamado a Licitación Pública de etapa Única, Nacional N° F-87/20, Proceso de Compra N° 402-0069-LPU20, se obtuvo una (1) oferta correspondiente a la firma DNM Farma S.A. que se ha vinculado en órdenes 48 a 58;

Que en orden 59 obra Cuadro Comparativo de Precios, conforme el artículo 20 apartado 2 del Anexo I del Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;

Que según constancia obrante en orden 61 se ha solicitado prerrogativa deprecios;

Que ajustándose a derecho y según constancia obrante en orden 62, la firma DNM Farma S.A. no aceptó ofrecer un mejor porcentaje de descuento;

Que en orden 63 obra Dictamen de Pre Adjudicación de Ofertas el cual fue publicado en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> y notificado según constancias vinculadas en orden 64, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 20, apartado 6 del Anexo I del Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, no habiéndose recibido impugnaciones;

Que a efectos de dar cumplimiento a lo normado por el 2° párrafo del artículo 21 del Reglamento de Contrataciones en órdenes 67 y 68 se han agregado última orden de compra por la misma provisión y la orden de compra emitida haciendo uso de la posibilidad de ampliación;

Que en orden 83 obra informe de la Contaduría General de la Provincia, mientras que en orden 86 se ha vinculado dictamen de la Delegación ante el Ministerio de Salud de la Asesoría General de Gobierno y en orden 87 Vista del Señor Fiscal de Estado en actuaciones EX-2020-14276504-GDEBA-DPTCOMCUCAIBA y EX-2020-14276700-GDEBA-DPTCOMCUCAIBA respectivamente, actuaciones generadas al sólo efecto de gestionar en forma concomitante la intervención correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 13 de la Ley 13.981 y Artículo 13 apartado 5 del Anexo I del Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;

Que según constancia vinculada en orden 90, la presente gestión fue tratada en la sesión correspondiente al Acta 175 del Consejo de Gobierno y Administración del “Ente para el Financiamiento de Trasplante de Órganos”;

Que en cumplimiento de lo normado por el artículo 6° del Reglamento de Contrataciones, se deja constancia que en el plazo allí establecido no se ha realizado convocatoria con el mismo objeto del presente;

Que atento a lo actuado, procede autorizar la contratación que se gestiona con la firma DNM Farma S.A., CUIT 30-71013847-4, para la provisión de especialidades medicinales por genérico con un descuento de 51,09% sobre los valores del Manual Farmacéutico Kairos, por un monto total de pesos doce millones (\$ 12.000.000,00), con destino a la Farmacia Central, con encuadre en las previsiones del artículo 17 de la Ley N° 13.981, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 17, apartado 1) - Licitación Pública de etapa Única, Nacional - del Anexo I del Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y Resolución N° 2017-5-E-GDEBA-CGP;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II del Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA modificado por Decreto DECTO-2020-605-GDEBA-GPBA;

Por ello;

EL PRESIDENTE DEL CUCAIBA DISPONE

ARTÍCULO 1°. Aprobar lo actuado en el marco de la Licitación Pública de etapa Única, Nacional N° F- 87/20, que bajo el Proceso de Compra 402-0069-LPU20 se gestiona mediante el Sistema de Compras Electrónicas Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) y autorizar la contratación con la firma DNM Farma S.A., CUIT 30-71013847-4, para la provisión de especialidades medicinales por genérico con un descuento de 51,09% sobre los valores del Manual Farmacéutico Kairos, por un monto total de pesos doce millones (\$ 12.000.000,00), con destino a la Farmacia Central, con encuadre en las previsiones del artículo 17 de la Ley N° 13.981, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 17, apartado 1) - Licitación Pública de etapa Única, Nacional - del Anexo I del Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y Resolución N° 2017-5-E-GDEBA-CGP.

ARTÍCULO 2°. El gasto autorizado por el Artículo 1 será atendido con cargo a la siguiente imputación: C. INSTITUCIONAL 1.1.1. - JURISDICCIÓN 12 - JURISDICCIÓN AUXILIAR 0 - DGA 124 - ENTIDAD 0- Carácter 1 - Unidad Ejecutora 402 - CATEGORÍA DE PROGRAMA: PRG 23 - Sub PRG 2 - Act. 1 - Denominación: Fondo Provincial de Trasplante de Órganos,

- Finalidad 3 - Función 1 - FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 11, Inciso 2, Partida Principal 5, Partida Parcial 2. Total Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y DECRE-2020-1-GDEBA-GPBA: pesos doce millones (\$ 12.000.000,00).

ARTÍCULO 3°. Autorizar al Departamento Compras del Centro Único Coordinador de Ablación e Implante de la Provincia de Buenos Aires (CUCAIBA) a librar la respectiva Orden de Compra a favor de la firma DNM Farma S.A., CUIT 30-71013847-4, por un monto total de pesos doce millones (\$ 12.000.000,00).

ARTÍCULO 4°. Dejar establecido que la adjudicación autorizada por el artículo 1 contempla la posibilidad de ampliación prevista en el Artículo 26 del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios y Artículo 5° del Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, pudiendo aplicarse hasta un treinta y cinco por ciento (35 %).

ARTÍCULO 5°. Comunicar, notificar al proveedor y pasar al Departamento Compras del Centro Único Coordinador de Ablación e Implante de la Provincia de Buenos Aires (CUCAIBA), a sus efectos.

Francisco Leone, Presidente

**MINISTERIO DE SEGURIDAD
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**

DISPOSICIÓN N° 138-DGAMSGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 4 de Septiembre de 2020

VISTO el Expediente Electrónico EX-2020-05326623-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante el cual se gestiona la autorización del llamado a la Licitación Privada N° 5/20 (Proceso de Compra PBAC N° 170-0019-LPR20), y la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y documentación anexa, tendiente a contratar la provisión de repuestos para aeronave Cessna C208B, y

CONSIDERANDO:

Que motiva el presente llamado a Licitación Privada la solicitud efectuada en orden 6/12 y 39, por la cual la Dirección Provincial de Aeronavegación Oficial y Planificación Aeroportuaria propicia la provisión citada en el exordio de la presente, encuadrada en el artículo 17 de la Ley N° 13981, reglamentado por el artículo 17, apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, con un plazo de entrega de sesenta (60) días a partir de la formalización del contrato, y con un presupuesto oficial estimado de pesos ocho millones sesenta y dos mil seiscientos noventa y dos con cuarenta y ocho centavos (\$ 8.062.692,48);

Que por Resolución N° 34/17 del Contador General de la Provincia, se estableció a partir del 1 de enero de 2018, la obligatoriedad de la utilización de la plataforma Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) para los procedimientos de Licitación Pública, Licitación Privada y Contratación Directa, determinándose que las ofertas deberán ser presentadas electrónicamente;

Que la Dirección de Compras y Contrataciones ha procedido a adjuntar el Pliego de Bases y Condiciones Generales, aprobado por Resolución N° 76/19 del Contador General de la Provincia (Anexo II), y en virtud de la citada regulación y las exigencias del Sistema PBAC para el presente llamado, procedió a confeccionar la Planilla de Convocatoria (Anexo I), Condiciones Particulares (Anexo III) y Planilla de Cotización (Anexo V), que regirán la presente Licitación, conforme lo previsto en el Anexo I del Decreto N° 59/19, los que podrán ser consultados en el Portal: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> y en la página web: www.gba.gov.ar/contrataciones;

Que en orden 45/46 luce agregada la Solicitud de Gasto N° 170-252-SG20, correspondiente a la registración presupuestaria preventiva en el Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) de la Contaduría General de la Provincia, para la erogación que se pretende realizar, de acuerdo a la proyección efectuada por la Dirección de Presupuesto mediante DOCFI-2020-05718931-GDEBA-DPREMSGP -orden 29-;

Que con posterioridad se generó en el Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) de la Contaduría General de la Provincia, el Proceso de Compra PBAC N° 170-0019-LPR20 -orden 48-;

Que de acuerdo a lo normado por el artículo 7, inciso b) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13981 (modificada por Ley N° 15165) y en las Condiciones Generales y Particulares que rigen la presente Licitación, la provisión solicitada podrá ser aumentada hasta en un treinta y cinco por ciento (35%);

Que de conformidad con lo dictaminado por Asesoría General de Gobierno, la intervención de Contaduría General de la Provincia y la vista del señor Fiscal de Estado, se procede al dictado del pertinente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades otorgadas por el Anexo Único del Decreto N° 605/20, modificatorio del Anexo II del Decreto N° 59/19 y por el artículo 4 del Decreto N° 167/20;

Por ello,

**LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectuar el llamado a la Licitación Privada N° 5/20 (Proceso de Compra PBAC N° 170-0019-LPR20), encuadrada en el artículo 17 de la Ley N° 13981, reglamentado por el artículo 17, apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, tendiente a contratar la provisión de repuestos para aeronave Cessna C208B, propiciada por la Dirección Provincial de Aeronavegación Oficial y Planificación Aeroportuaria, con un plazo de entrega de sesenta(60) días a partir de la formalización del contrato, con un presupuesto oficial estimado de pesos ocho millones sesenta y dos mil seiscientos noventa y dos con cuarenta y ocho centavos (\$ 8.062.692,48).

ARTÍCULO 2º. Aprobar los documentos que regirán la presente Licitación, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales, aprobado por Resolución N° 76/19 del Contador General de la Provincia (Anexo I) y que, como (Anexo I) Planilla de Convocatoria, (Anexo III) Condiciones Particulares y (Anexo V) Planilla de Cotización, se adjuntan y forman parte integrante de la presente Disposición como PLIEG- 2020-17572466-GDEBA-DCYCMSGP, los que podrán ser consultados en el Portal: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> y en la página web: www.gba.gov.ar/contrataciones.

ARTÍCULO 3º. Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15078 - Prorrogado Ejercicio 2020 - Ley N° 15165 - DECRE-2020-1-GDEBA-GPBA: Jurisdicción 1.1.1.17: Programa 1 - Actividad 9 - Inciso 2 - Principal 9 - Parcial 6 - Subparcial 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999 (\$ 3.178.821,12). Inciso 2 - Principal 4 - Parcial 2 - Subparcial 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999 (\$ 473.625,60). Inciso 4 - Principal 3 - Parcial 7 - Subparcial 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999 (\$ 4.199.148,80). Inciso 2 - Principal 9 - Parcial 1 - Subparcial 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999 (\$ 151.333,76). Inciso 2 - Principal 7 - Parcial 3 - Subparcial 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999 (\$ 59.763,20).

ARTÍCULO 4º. Delegar por razones operativas en la Dirección de Compras y Contrataciones la determinación de la fecha y hora de apertura de ofertas y en consecuencia, determinar que la presente Licitación deberá publicarse en los términos previstos en artículo 15º del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19.

ARTÍCULO 5º. Establecer que la presente Licitación, se encuentra exceptuada de la suspensión de los procedimientos y plazos administrativos prevista en el artículo 1 del Decreto N° 167/20.

ARTÍCULO 6º. Determinar que la Comisión de Preadjudicación para el tratamiento de la Licitación Privada N° 5/20 (Proceso de Compra PBAC N° 170-0019-LPR20), estará conformada por los miembros que seguidamente se detallan, los que deberán ajustar su accionar a lo establecido por el artículo 20 del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13981:

Nombres y Apellido	D.N.I. N°	Dependencia
Sebastián A. MARCHI	25.952.792	Subsec. de Coord. y Log. Operativa
Norma A. BONADEO	32.666.648	Comisión de Preadjudicación
Carolina DOMANTE	28.675.785	Dirección General de Administración

ARTÍCULO 7º. Dejar establecido que la provisión solicitada podrá ser aumentada hasta en un treinta y cinco por ciento (35%), de acuerdo a lo normado por el artículo 7, inciso b) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13981 (modificada por la Ley N° 15165) y en las Condiciones Generales y Particulares, que rigen la presente Licitación.

ARTÍCULO 8º. Establecer que la Dirección Provincial de Aeronavegación Oficial y Planificación Aeroportuaria será la unidad orgánica que actuará como contraparte de la relación contractual y tendrá a su cargo la verificación del cumplimiento por parte del adjudicatario, de las obligaciones que el Pliego de Bases y Condiciones establece.

ARTÍCULO 9º. Registrar, notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar al SINDMA y pasar a la Dirección de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

Alicia Nilda Muñiz, Directora

ANEXOS

2020-17572466-GDEBA-DCYCMSGP b8e3aff1b9e1e066195968e61eb3cecd41e1f0c406c908f85fcc4335de0a0d23 [Ver](#)

DISPOSICIÓN N° 139-DGAMSGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 7 de Septiembre de 2020

VISTO el Expediente Electrónico EX-2020-13417143-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante el cual se gestiona la autorización del llamado a la Contratación Directa N° 59/20 (Proceso de Compra PBAC N° 170-0141-PAB20), y la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y documentación anexa, tendiente a contratar la prestación del servicio de instalación y mantenimiento de sistemas de cámaras de seguridad, con provisión de equipos en comodato, y

CONSIDERANDO:

Que motiva el presente llamado a Contratación Directa la solicitud obrante en orden 5/8, mediante la cual la Auditoría General de Asuntos Internos, propicia la prestación citada en el exordio de la presente, con destino a la misma, encuadrada en el artículo 18, inciso 1 de la Ley N° 13981, reglamentado por el artículo 18, inciso 1, apartado b) del Anexo I del Decreto N° 59/19, con un presupuesto oficial estimado de pesos dos millones trescientos cuatro mil (\$ 2.304.000,00);

Que por Resolución N° 34/17 del Contador General de la Provincia, se estableció a partir del 1 de enero de 2018, la obligatoriedad de la utilización de la plataforma Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) para los procedimientos de Licitación Pública, Licitación Privada y Contratación Directa, determinándose que las ofertas deberán ser presentadas electrónicamente;

Que la Dirección de Compras y Contrataciones ha procedido a adjuntar el Pliego de Bases y Condiciones Generales, aprobado por Resolución N° 76/19 del Contador General de la Provincia (Anexo II), y en virtud de la citada regulación y las exigencias del Sistema PBAC para el presente llamado, procedió a confeccionar la Planilla de Convocatoria (Anexo I), Condiciones Particulares (Anexo III), Especificaciones Técnicas (Anexo IV) y Planilla de Cotización (Anexo V), que regirán la presente Contratación, conforme lo previsto en el Anexo I del Decreto N° 59/19, los que podrán ser consultados en el Portal: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> y en la página web: www.gba.gov.ar/contrataciones;

Que en orden 25 luce agregada la Solicitud de Gasto N° 170-507-SG20, correspondiente a la registración presupuestaria preventiva en el Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) de la Contaduría General de la Provincia, para la erogación que se pretende realizar, de acuerdo a la proyección efectuada por la Dirección de Presupuesto mediante DOCFI-2020-14834966-GDEBA-DPREMSGP y DOCFI-2020-17894218-GDEBA-DPREMSGP -orden 20 y 26-;

Que tomó intervención de su competencia la Dirección Provincial de Presupuesto Público, sin tener objeciones que formular -orden 28-;

Que con posterioridad se generó en el Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) de la Contaduría General de la Provincia, el Proceso de Compra N° 170-0141-PAB20 -orden 33-;

Que de acuerdo a lo normado por el artículo 7, inciso f) del Anexo I del Decreto N° 59/19 reglamentario de la Ley N° 13981 (modificada por Ley N° 15165) y en las Condiciones Generales y Particulares que rigen la presente Contratación, la prestación solicitada podrá ser prorrogada hasta en un cien (100%) por ciento;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades otorgadas por el Anexo Único del Decreto N° 605/20, modificatorio del Anexo II del Decreto N° 59/19 y por el artículo 4 del Decreto N° 167/20;

Por ello,

**LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectuar el llamado a Contratación Directa N° 59/20 (Proceso de Compra PBAC N° 170-0141-PAB20), encuadrada en el artículo 18, inciso 1 de la Ley N° 13981, reglamentado por el artículo 18, inciso 1, apartado b) del Anexo I del Decreto N° 59/19, tendiente a lograr la prestación del servicio de instalación y mantenimiento de sistemas de cámaras de seguridad, con provisión de equipos en comodato, con destino a la Auditoría General de Asuntos Internos, con un plazo de entrega de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos a partir de la formalización del contrato, y con un presupuesto oficial estimado de pesos dos millones trescientos cuatro mil (\$ 2.304.000,00).

ARTÍCULO 2º. Aprobar los documentos que regirán la presente Contratación, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales, aprobado por Resolución N° 76/19 del Contador General de la Provincia (Anexo II) y que, como (Anexo I) Planilla de Convocatoria, (Anexo III) Condiciones Particulares, (Anexo IV) Especificaciones Técnicas y (Anexo V) Planilla de Cotización, se adjuntan y forman parte integrante de la presente Disposición como PLIEG-2020-18354392-GDEBA-DCYCMMSGP, los que podrán ser consultados en el Portal: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> y en la página web: www.gba.gov.ar/contrataciones.

ARTÍCULO 3º. Establecer que en el marco de la Contratación Directa N° 59/20 (Proceso de Compra PBAC N° 170-0141-PAB20) podrán presentar ofertas todos aquellos oferentes que hubieran descargado el pliego del portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> o de la página web: www.gba.gov.ar/contrataciones, a través de los formularios electrónicos disponibles en la plataforma PBAC, cumpliendo todos los requerimientos exigidos en el Pliego de Condiciones Generales, Particulares y Especificaciones Técnicas, adjuntando en soporte electrónico todos y cada uno de los documentos que en ellos se solicitan.

ARTÍCULO 4º. Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15078 - Prorrogado Ejercicio 2020 - Ley N° 15165 - DECRE-2020-1-GDEBA-GPBA: Jurisdicción 1.1.1.17: Programa 1 - Actividad 10 - Inciso 3 - Principal 3 - Parcial 3 - Subparcial 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999 (\$ 576.000,00). Diferido Ejercicio 2021: Inciso 3 - Principal 3 - Parcial 3 (\$ 1.728.000,00).

ARTÍCULO 5º. Delegar por razones operativas en la Dirección de Compras y Contrataciones, la determinación de la fecha y hora de apertura de ofertas y en consecuencia, determinar que la presente Contratación deberá publicarse en los términos previstos en el artículo 15 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19.

ARTÍCULO 6º. Establecer que la presente Contratación, se encuentra exceptuada de la suspensión de los procedimientos y plazos administrativos prevista en el artículo 1 del Decreto N° 167/20.

ARTÍCULO 7º. Determinar que la Comisión de Preadjudicación para el tratamiento de la Contratación Directa N° 59/20 (Proceso de Compra PBAC N° 170-0141-PAB20), estará conformada por los miembros que seguidamente se detallan, los que deberán ajustar su accionar a lo establecido por el artículo 20 apartado 3 del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13981:

Nombres y Apellido	D.N.I. N°	Dependencia
Sebastián A. MARCHI	25.952.792	Subsec. de Coord. y Log. Operativa
Norma A. BONADEO	32.666.648	Comisión de Preadjudicación
Carolina DOMANTE	28.675.785	Dirección General de Administración

ARTÍCULO 8º. Determinar que la Comisión de Recepción Definitiva del servicio objeto de la Contratación Directa N° 59/20 (Proceso de Compra PBAC N° 170-0141-PAB20), estará conformada por los miembros que seguidamente se detallan, los que deberán ajustar su accionar a lo establecido por el artículo 23, punto II, apartado 2) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13981:

Nombres y Apellido	D.N.I. N°	Dependencia
Yamila Sofía ODOGUARDI	27.823.910	Auditoría General de Asuntos Internos
Valeria Lorena POLERO	30.397.997	Dir. Gral. Legal y Técnica
Ignacio Antonio GAMBOA	34.234.574	Dirección de Compras y Contrataciones

ARTÍCULO 9º. Dejar establecido que la prestación solicitada podrá ser prorrogada hasta en un cien por ciento (100%), de acuerdo a lo normado por el artículo 7, inciso f) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13981 (modificada por Ley N° 15165) y en las Condiciones Generales y Particulares, que rigen la presente Contratación.

ARTÍCULO 10. Establecer que la Auditoría General de Asuntos Internos será la unidad orgánica que actuará como contraparte de la relación contractual y tendrá a su cargo la verificación del cumplimiento por parte del adjudicatario, de las obligaciones que el Pliego de Bases y Condiciones establece.

ARTÍCULO 11. Registrar, comunicar al SINDMA y pasar a la Dirección de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

Alicia Nilda Muñiz, Directora

ANEXO/S

PLIEG-2020-18354392-GDEBA-
DCYCMSSGP

ec4ecfd192477908b3030f8d68f85afc94f3678e54538d4e1279221d4789e135 [Ver](#)

Disposiciones Firma Conjunta

MINISTERIO DE SALUD

DISPOSICIÓN FIRMA CONJUNTA N° 3732-DPHMSALGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 26 de Agosto de 2020

Corresponde EX-2020-16718384-GDEBA-HIGAPDRRMSALGP

VISTO Las presentes actuaciones por la cuales se solicita la adquisición de medicamentos con destino al Servicio de Farmacia, para cubrir las necesidades hasta el 31/12/2020; y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, regula el subsistema de Contrataciones del Estado y se lo incorpora al Sistema de Administración Financiera del Sector Público de la Provincia de Buenos Aires; Que sobre la base de dicha regulación se implementó, el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en el marco de la Ley 13981, Anexo Único, aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.

Que el Servicio de Farmacia ha confeccionado la solicitud Sipach N° 471313/20 completando el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y que la Oficina Contable ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria para el Ejercicio 2020.

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE HOSPITALES Y LA DIRECTORA
DEL H.I.G.A. PROF. DR. RODOLFO ROSSI
DISPONEN**

ARTÍCULO 1.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones de provisión de medicamentos para el servicio de Farmacia para cubrir la necesidad hasta el 31/12/2020.

ARTÍCULO 2.- Autorícese a realizar el respectivo llamado a LICITACIÓN PRIVADA N° 276/20 encuadrándose dicha compra dentro del Art. 17 Ley 13981/09, Art. 17 Anexo I (IF-2019- 02530802- GDEBA-SSCAMJGM) del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y Resolución Ministerial N° 2461/16.

ARTÍCULO 3.- Autorizar la aplicación del Art. 7 apartados b) y f) de Anexo I del DECTO-2019-59- GDEBA-GPBA conforme los lineamientos establecidos en el Art. 26 del pliego de bases y condiciones generales para la contratación de bienes y servicios, aprobados por RESOL-2019- 76-GDEBA-CGP de Contaduría General de la Provincia en el marco de la Ley 13981/09.

ARTÍCULO 4.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2, será atendido con cargo a la siguiente imputación: C. Institucional 1.1.1. - Jurisdicción 12 - Jurisdicción Auxiliar 00- Entidad 0 Categoría de Programa: Progr 019 Sub 009 Act 1 Ug 441- Finalidad 3- Función 10 -TOTAL GENERAL: \$2.842.112 SON PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO DOCE.

ARTÍCULO 5.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Maria Cecilia Jaschek, a cargo del Despacho; Juan Sebastian Riera, Director.

DISPOSICIÓN FIRMA CONJUNTA N° 3799-DPHMSALGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 31 de Agosto de 2020

Corresponde EX-2020-15521524-GDEBA-HIGAPDRRMSALGP

VISTO Las presentes actuaciones por la cuales se solicita la adquisición de medicamentos con destino al Servicio de Farmacia, para cubrir las necesidades hasta el 31/12/2020; y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, regula el subsistema de Contrataciones del Estado y se lo incorpora al Sistema de Administración Financiera del Sector Público de la Provincia de Buenos Aires; Que sobre la base de dicha regulación se implementó, el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en el marco de la Ley 13981, Anexo Único, aprobado por RESOL- 2019 -76 - GDEBA - CGP.

Que el Servicio de Farmacia ha confeccionado la solicitud Sipach N° 466610/20 completando el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y que la Oficina Contable ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria para el Ejercicio 2020.

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE HOSPITALES Y LA DIRECTORA
DEL H.I.G.A. PROF. DR. RODOLFO ROSSI
DISPONEN**

ARTÍCULO 1.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones de provisión de medicamentos para el servicio de Farmacia para cubrir la necesidad hasta el 31/12/2020.

ARTÍCULO 2.- Autorícese a realizar el respectivo llamado a LICITACIÓN PRIVADA N° 288/20 encuadrándose dicha compra dentro del Art. 17 Ley 13981/09, art. 17 Anexo I (IF-2019- 02530802- GDEBA-SSCAMJGM) del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y Resolución Ministerial N° 2461/16.

ARTÍCULO 3.- Autorizar la aplicación del Art. 7 apartados b) y f) de Anexo I del DECTO-2019-59- GDEBA-GPBA conforme los lineamientos establecidos en el Art. 26 del pliego de bases y condiciones generales para la contratación de bienes y servicios, aprobados por RESOL-2019- 76-GDEBA-CGP de Contaduría General de la Provincia en el marco de la Ley 13981/09.

ARTÍCULO 4.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2, será atendido con cargo a la siguiente imputación: C. Institucional 1.1.1. - Jurisdicción 12 - Jurisdicción Auxiliar 00- Entidad 0 Categoría de Programa: Progr 019 Sub 009 Act 1 Ug 441- Finalidad 3- Función 10 -TOTAL GENERAL: \$3.796.068,10 SON PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SESENTA Y OCHO CON 10/100.

ARTÍCULO 5.- Regístrese, comuníquese y archívese.

María Cecilia Jaschek, a cargo del Despacho; **Juan Sebastian Riera**, Director.

Licitaciones

FUERZA AÉREA ARGENTINA

Licitación Pública N° 58/2020

POR 15 DÍAS - UOC: 40/031 - OUC INFRA Ejercicio: 2020 Clase: Única Nacional Modalidad: Ajuste Alzado; Expediente N° EX-2020-49679741-APN-DINF#FAA

Objeto: Doc. Téc. 4695 - Readecuacion Hangar N° 2 Y N° 3 - Etapa I - Sitos en la Base Aérea Militar Morón - Provincia de Buenos Aires.

Presupuesto Oficial: Renglón 1 (Readecuacion Hangar N° 2 y N° 3 - Etapa I): \$ 4.459.018,00 referidos al 07/05/2020

Monto Total de la Licitación: \$ 4.459.018,00

Retiro del Pliego de Bases y Condiciones Lugar y Dirección: El Pliego se puede adquirir participando del proceso en CONTRAT.AR.

Plazo y Horario: De 04/09/2020 00:00:00 a 07/10/2020 09:00:00

Consulta del Pliego de Bases y Condiciones Lugar y dirección: Las consultas, deben efectuarse a través de CONTRAT.AR.

Plazo y horario: Hasta 25/09/2020 16:00:00

Presentación de Ofertas Lugar y Dirección: Las ofertas se deberán presentar a través de CONTRAT.AR utilizando el formulario electrónico que suministre el sistema.

Plazo y horario: Hasta 07/10/2020 09:00:00

Acto de Apertura Lugar y Dirección: La apertura de ofertas se efectuará por acto público a través de CONTRAT.AR. En forma electrónica y automática se generará el acta de apertura de ofertas correspondiente.

Plazo y horario: 07/10/2020 09:00:00

sep. 4 v. sep. 24

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

**PROCURACIÓN GENERAL
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN**

Licitación Pública N° 6/2020 - Proceso de Compra PBAC N° 2-0083-LPU20

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública con el objeto de tramitar la Provisión de Equipos de Aire Acondicionado Tipo Split, Individual y/o Multisplit para dependencias varias en diferentes Departamentos Judiciales del Ministerio Público.

Los interesados podrán obtener para su consulta, descarga y cotización en forma gratuita el Pliego de Bases y Condiciones en el portal web: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, y solamente para consulta y descarga en los sitios web del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires www.gba.gov.ar/contrataciones y del Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires - Ministerio Público - www.mpba.gov.ar/weblicitaciones.

Presentación de Ofertas: Portal web <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Apertura de Ofertas: Portal web <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Fecha de Apertura de Ofertas: 29/09/2020 - 10:00 hs.

Expediente N° PG.SA 614-20

Resolución de Autorización del llamado N° 521/20

sep. 8 v. sep. 9

**MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

**Licitación Pública N° 11/2020
Segundo Llamado**

POR 2 DÍAS - Motivo: Trabajos de Impermeabilización de Cubierta en Centro de Salud N° 2 Dr. Domingo Roca de Virrey del Pino.

Fecha Apertura: 15 de septiembre de 2020, a las 9:00 horas.

Valor del Pliego: \$ 2.896. (Son Pesos Dos Mil Ochocientos Noventa y Seis)

Adquisición del Pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas.

Plazo para retirar el Pliego: Hasta cuatro (4) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar

Expediente N° 9238/2019/INT

sep. 8 v. sep. 9

**MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

Licitación Pública N° 92/2020

POR 2 DÍAS - Motivo: Contratación de Agentes de Seguridad.

Fecha Apertura: 29 de septiembre de 2020, a las 10:00 horas.

Valor del Pliego: \$ 27.839. (Son Pesos Veintisiete Mil Ochocientos Treinta y Nueve)

Adquisición del Pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas.

Plazo para Retirar el Pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.

Sitio de Consultas en Internet: www.lamatanza.gov.ar

Expediente N° 2755/2020/INT

sep. 8 v. sep. 9

**MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

Licitación Pública N° 101/2020

POR 2 DÍAS - Motivo: Provisión de Víveres Secos.

Fecha Apertura: 30 de septiembre de 2020, a las 9:00 horas.

Valor del Pliego: \$ 34.990. (Son Pesos Treinta y Cuatro Mil Novecientos Noventa)

Adquisición del Pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas.

Plazo para Retirar el Pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.

Sitio de Consultas en Internet: www.lamatanza.gov.ar

Expediente N° 2772/2020/INT

sep. 8 v. sep. 9

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

Licitación Pública N° 61/2020

POR 2 DÍAS - Obra: "Pavimentos de Hormigón en el Barrio la Cava".
Presupuesto Oficial: \$59.000.000.- (Pesos Cincuenta y Nueve Millones).
Adquisición de Pliegos: A partir del 14 de septiembre de 2020 y hasta el 16 de septiembre de 2020 en la Dirección Municipal de Compras - Manuel Castro 220 - 3er. Piso.
Valor del Pliego: \$60.000.- (Pesos Sesenta Mil).
Consultas: A partir del 14 de septiembre de 2020 y hasta el 21 de septiembre de 2020 en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Manuel Castro 220 - 3er. Piso.
Recepción de Ofertas: En la Dirección Municipal de Compras (Manuel Castro 220) hasta el 25 de septiembre de 2020 a las 10:00 hs.
Acto de Apertura: En la Dirección Municipal de Compras (Manuel Castro 220) el día 25 de septiembre de 2020 a las 10:30 hs.

sep. 8 v. sep. 9

MUNICIPALIDAD DE SAN NICOLÁS DE LOS ARROYOS

Licitación Pública N° 14/2020

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para el día 29 de septiembre de 2020, a las 10:00 hs. en la Municipalidad de San Nicolás de Los Arroyos para la "Compra de Hormigón para Bacheo y Restauración de Pavimento Rígido en la Ciudad" En un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones que para tal fin se ha confeccionado, el cual podrá ser retirado de la Dirección de Compras y Contrataciones, hasta el día anterior a la apertura de la oferta, en el horario de 7:00 a 13:00 hs., previo pago de la suma de \$21.000.- en la Tesorería Municipal, en el horario de 7:00 a 12:30 hs. y los sobres serán presentados en la Dirección de Compras y Contrataciones de la Municipalidad de San Nicolás, sita en calle Rivadavia 51- Planta Baja, hasta la fecha y hora fijada en el llamado a Licitación.
Presupuesto Oficial: \$21.412.000,00.

sep. 8 v. sep. 9

MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 54/2020

POR 2 DÍAS - Denominación: "Provisión de Kg de Asfalto en Panes para Sellado de Juntas y Grietas en Pavimentos- Subsecretaría de Obras Públicas - Secretaría de Obras y Servicios Públicos"
Decreto Nro. 1891 de fecha 2 de septiembre del 2020.
Fecha de apertura: 29-09-2020.
Hora: 10:00.
Valor del Pliego: \$ 5.715.
Presupuesto Oficial: \$ 11.430.000,00 (Son Pesos Once Millones Cuatrocientos Treinta Mil con 00/100).
Consulta y/o Adquisición de Pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 - 2º piso - Avellaneda - Provincia de Buenos Aires.
Horario: 08:00 a 14:00 horas.
Expediente 78.278/20

sep. 8 v. sep. 9

MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 55/2020

POR 2 DÍAS - Denominación: "Provisión de Cruces Semafóricos- Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Subsecretaría de Obras Públicas-"
Decreto Nro. 1900 de fecha 3 de septiembre del 2020.
Fecha de Apertura: 30-09-2020.
Hora: 11:00.
Valor del Pliego: \$ 9.350.
Presupuesto Oficial: \$ 18.700.000 (Son Pesos Dieciocho Millones Setecientos Mil con 00/100).
Consulta y/o Adquisición de Pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 - 2º piso - Avellaneda - Provincia de Buenos Aires.
Horario: 8:00 a 14:00 horas.
Expediente 78.336/20

sep. 8 v. sep. 9

COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA

Licitación - Proceso N° 14-0006-LPU20

POR 2 DÍAS - Unidad Operativa de Contrataciones: 14 - Compras y Contrataciones - CNEA
Objeto de la Licitación: Montaje de Centro de Transformación y Tendido de Red de Media Tensión Edificio N°52 del C.A.C. -

Gaiyann

Lugar de donde se hará la OBRA: Centro Atómico Constituyentes, sito en Av. General Paz N° 1499, Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires.

Fecha y Hora del Acto de Apertura: 18 de septiembre de 2020 a las 10:00 horas.

Presupuesto Oficial: Pesos Tres Millones con 00/100 (\$ 3.000.000,00).

Para poder acceder al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y presentación de la oferta de este proceso de contratación, deberá ingresar al sitio Web www.contratar.gob.ar.

Circular Aclaratoria N° 3

Se reemplaza planilla Excel Estacion Transformadora MT - Edificio 52 CAC - por Estacion Transformadora MT - Edificio 52 CAC - modif. que se adjunta en Circular N°3

Nro. de expediente: EX-2020-33700260-APN-GAYF#CNEA

sep. 8 v. sep. 9

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Licitación Privada N° 5/2020 - Proceso de Compra PBAC N° 170-0019-LPR20

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 5/2020, Expediente N° EX-2020-5326623-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, (Proceso de Compra PBAC 170-0019-LPR20), encuadrada en el artículo 17 de la Ley N° 13981, reglamentado por el artículo 17, apartado 1 del Anexo I del Decreto N° 59/19, tendiente a lograr la Provisión de Repuestos para Aeronave Cessna C208B, en un todo de acuerdo a las condiciones del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por la Resolución N° 76/19 CGP y en las condiciones y demás características indicadas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Valor del Pliego: Sin costo.

Lugar, donde puede Consultarse y/o Adquirirse el Pliego: El Pliego de Bases y Condiciones Particulares se encuentra a disposición de los interesados para su consulta y descarga en forma gratuita en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> y en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires www.gba.gov.ar/contrataciones. Podrán descargar el mencionado Pliego quienes hubieren cumplido con el procedimiento de registración, autenticación y autorización como usuario externo de PBAC.

Lugar, Día y Hora del Acto de Apertura de Ofertas: Día 16 de septiembre de 2020.

Horario Oficial del Sistema 10:00 horas, a través de PBAC.

Acto Administrativo de Autorización del Llamado y Aprobación del Pliego de Bases y Condiciones: Disposición N° DISPO-2020-138-GDEBA-DGAMSGP.

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Contratación Directa N° 59/2020 - Proceso de Compra PBAC N° 170-0141-PAB20

POR 1 DÍA - Llámese a Contratación Directa N° 59/2020 Expediente N° EX-2020-13417143-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, (Proceso de Compra PBAC 170-0141-PAB20), encuadrada en el Artículo 18, inciso 1 de la Ley N° 13981, reglamentado por el artículo 18, inciso 1, apartado b) del Anexo I del Decreto N° 59/19, tendiente a lograr la Prestación del Servicio de Instalación y Mantenimiento de Sistemas de Cámaras de Seguridad con Provisión de Equipos en Comodato, en un todo de acuerdo a las condiciones del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por la Resolución N° 76/19 CGP y en las condiciones y demás características indicadas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Valor del Pliego: Sin costo.

Lugar, donde puede Consultarse y/o Adquirirse el Pliego: El Pliego de Bases y Condiciones Particulares se encuentra a disposición de los interesados para su consulta y descarga en forma gratuita en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> y en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires www.gba.gov.ar/contrataciones. Podrán descargar el mencionado Pliego quienes hubieren cumplido con el procedimiento de registración, autenticación y autorización como usuario externo de PBAC.

Lugar, Día y Hora del Acto de Apertura de Ofertas: Día 15 de septiembre de 2020. Horario oficial del sistema 10:00 horas, a través de PBAC.

Acto Administrativo de Autorización del Llamado y Aprobación del Pliego de Bases y Condiciones: Disposición N° DISPO-2020-139-GDEBA-DGAMSGP.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Licitación Privada N° 10/2020 - Proceso de Compra N° 164-0031-LPR20

POR 2 DÍAS - Objeto: Llámese a Licitación Privada N° 10/2020. Expediente N° EX-2020-10952964-GDEBA-DDDGASPB - Proceso de Compra N° 164-0031-LPR20 para el Servicio de Pruebas Hidráulicas y Recarga de Extintores, autorizada mediante Resolución N° RESO-2020-597-GDEBA-SSTAYLMJYDHGP en las condiciones y demás características indicadas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Podrá consultarse la documentación correspondiente en el sitio web oficial <http://www.gba.gov.ar/consulta/contrataciones> y Portal PBAC.

Lugar donde pueden consultarse los pliegos: En el Portal PBAC, <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Día y Hora de Apertura de Ofertas: 17 de septiembre de 2020 a las 12:00 hs.

sep. 9 v. sep. 10

**MINISTERIO DE SALUD
H.I.G.A PROF. DR. ROSSI**

Licitación Privada N° 276/2020

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 276/20 para la Adquisición de Medicamentos con destino al Servicio de Farmacia de este Hospital.

Apertura de Propuestas: Día 15 de septiembre de 2020 a las 10:00 hs, en la Oficina de Compras del H.I.G.A. Prof. Dr. Rossi, sito en la calle 37 N° 183 en La Plata, donde podrán retirarse los pliegos de Bases y Condiciones dentro del horario de 8:00 a 12:00 hs. Como así también consultarse en la página: www.ms.gba.gov.ar www.gba.gov.ar www.uape.org.ar www.ccilp.org.ar
EX-2020-16718384-GDEBA-HIGAPDRRMSALGP

**MINISTERIO DE SALUD
H.I.G.A PROF. DR. ROSSI**

Licitación Privada N° 288/2020

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 288/20 para la adquisición de Medicamentos con destino al Servicio de Farmacia de este Hospital.

Apertura de Propuestas: Día 16 de septiembre de 2020 a las 10:00 hs., en la Oficina de Compras del H.I.G.A. Prof. Dr. Rossi, sito en la calle 37 N° 183 en La Plata, donde podrán retirarse los pliegos de Bases y Condiciones dentro del horario de 8:00 a 12:00 hs.

Como así también consultarse en la página: www.ms.gba.gov.ar www.gba.gov.ar www.uape.org.ar www.ccilp.org.ar
EX-2020-15521524-GDEBA-HIGAPDRRMSALGP.

MUNICIPALIDAD DE BRAGADO

Licitación Pública N° 3/2020

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 03/2020 referente a la Contratación de Locación Comercial del Local destinado a Confeitería-Restaurant, propiedad de la Municipalidad de Bragado, ubicado en el interior de la Estación Terminal de Ómnibus de esta Ciudad; Explotación de Un Kiosco y Explotación de Locutorios, siendo las tres explotaciones consideradas como una sola unidad económica con funcionamiento dentro del mismo local.

Fecha de Apertura de Ofertas: 28/09/2020 en el Salón Blanco ExCombatientes de Malvinas, Alsina 178 Bragado Pcia. de Bs. As. a las 9:00 hs.

Venta e Inspección de Pliegos: Desde el 14/09/2020 al 25/09/2020 hasta las 12:00 hs. en la Dirección de Compras Municipal en el citado domicilio.

Recepción de Oferta: Hasta el 28/09/2020 a las 8:30 hs. en la Dirección de Compras Municipal en el citado domicilio.

Valor del Pliego: \$ 1.000,00.

Expte. N° 4014-1696/20.

sep. 9 v. sep. 10

MUNICIPALIDAD DE SALTO

Licitación Pública N° 2/2020

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública N° 02/2020. "Obra puesta en marcha Planta Depuradora y Desvinculación EB B° San Martín". Contratación de la Obra denominada Puesta en Marcha de la Planta Depuradora y Desvinculación Estación Bombeo Barrio San Martín de la ciudad de Salto, Pcia. de Bs. As.

Presupuesto Oficial: Pesos Quince Millones Seiscientos Treinta y Cinco Mil Trescientos Seis con 62/100 (\$ 15.635.306,62.)

Fecha de Apertura: 8 de octubre de 2020

Hora de Apertura: 10:00 horas

Lugar: Salón Blanco Municipalidad de Salto

Los Pliegos se encuentran disponible en Forma Gratuita en www.salto.gob.ar, para consultas dirigirse a la Dirección de Asuntos Legales dirlegales@salto.gob.ar

Teléfonos 02474-422103-422133- interno 47-48, Dirección de Servicios Sanitarios y Desagües Pluviales servsanitarios@salto.gob.ar - WhatsApp +5492474422154 - Teléfono 02474-422154 en horario de 8:00 a 13:00 horas.

Expediente N° 4099-35858/2020 -Alcance I-

sep. 9 v. sep. 10

MUNICIPALIDAD DE VILLA GESELL

Licitación Pública N° 9/2020

POR 2 DÍAS - "Adquisición de un Vehículo Carrozado y equipado para Ambulancia, Especificaciones Técnicas en Artículo N° 13 y Planilla Anexa "A" de las Cláusulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones."

Presupuesto Oficial: \$ 6.320.000.

Valor del Pliego: \$ 63.200.

Fecha de Apertura: 30 de septiembre de 2020 - Hora 11:00.

Lugar: Municipalidad de Villa Gesell - Avda. 3 N° 820.

El pliego se podrá consultar y adquirir en la Oficina de Compras 1er Piso, hasta el día 25 de Septiembre de 2020 en el horario de 8:30 a 13:30.

Expte. Nro. S/4124-3349/2020

sep. 9 v. sep. 10

**MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

**Licitación Pública N° 7/2020
Segundo Llamado**

POR 2 DÍAS - Motivo: Ejecución de Trabajos Exteriores en Jardín Integral N° 4 (Veredas, Salas de Máquinas, Gabinete) - Lomas del Mirador.

Fecha Apertura: 23 de septiembre de 2020, a las 11:00 horas.

Valor del Pliego: \$ 4.458. (Son Pesos Cuatro Mil Cuatrocientos Cincuenta y Ocho)

Adquisición del Pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de Atención de 8:00 a 14:00 horas.

Plazo para retirar el Pliego: Hasta cuatro (4) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar

Expediente N° 4899/2019/INT

sep. 9 v. sep. 10

**MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

Licitación Pública N° 42/2020

POR 5 DÍAS - Motivo: Trabajos de Remodelación Integral del Sector Office de Médicos y Habitaciones de Choferes, ubicado en el Centro de Salud N° 4 Dr. Sakamoto de la localidad de Rafael Castillo.

Fecha Apertura: 13 de octubre de 2020, a las 9:00 horas.

Valor del Pliego: \$ 5.326 (Son Pesos Cinco Mil Trescientos Veintiseis)

Adquisición del Pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de Atención de 8:00 a 14:00 horas.

Plazo para retirar el Pliego: Hasta cuatro (4) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar

Expediente N° 6293/2019/INT

sep. 9 v. sep. 15

**MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

**Licitación Pública N° 60/2020
Segundo Llamado**

POR 2 DÍAS - Motivo: Provisión de U.P.S.

Fecha Apertura: 28 de septiembre de 2020, a las 9:00 horas.

Valor del Pliego: \$ 2784 (Son Pesos Dos Mil Setecientos Ochenta y Cuatro)

Adquisición del Pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas.

Plazo para retirar el Pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar

Expediente N° 1852/2020/INT

sep. 9 v. sep. 10

**MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

Licitación Pública N° 85/2020

POR 2 DÍAS - Motivo: Mantenimiento de alarmas.

Fecha Apertura: 30 de septiembre de 2020, a las 10:30 horas.

Valor del Pliego: \$ 4.673. (Son Pesos Cuatro Mil Seiscientos Setenta y Tres)

Adquisición del Pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas.

Plazo para retirar el Pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar

Expediente N° 2717/2020/INT

sep. 9 v. sep. 10

**MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

Licitación Pública N° 90/2020

POR 5 DÍAS - Motivo: Reacondicionamiento del Señalamiento Vial Existente y Provisión de Carteles Viales y Mano de Obra.

Fecha Apertura: 9 de octubre de 2020, a las 9:00 horas.

Valor del Pliego: \$ 17.360 (Son Pesos Diecisiete Mil Trescientos Sesenta)

Adquisición del Pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas.

Plazo para retirar el Pliego: Hasta cuatro (4) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar

Expediente N° 2659/2020/INT

sep. 9 v. sep. 15

**MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

Licitación Pública N° 94/2020

POR 5 DÍAS - Motivo: Trabajos de Acondicionamiento en Subsuelo, Planta Baja y 2º piso del Centro de Salud Giovinazzo de la localidad de Isidro Casanova.

Fecha Apertura: 14 de octubre de 2020, a las 9:00 horas.

Valor del Pliego: \$ 4.173 (Son Pesos Cuatro Mil Ciento Setenta y Tres)

Adquisición del Pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de Atención de 8:00 a 14:00 horas.

Plazo para retirar el Pliego: Hasta cuatro (4) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar

Expediente N° 947/2020/INT

sep. 9 v. sep. 15

BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Licitación Pública N° 5.150

POR 2 DÍAS - Tipología: Etapa Única.

Modalidad: Llave en Mano.

Objeto: Adquisición de Antispam y Sandbox de Correo Electrónico.

Fecha de Apertura: 22/09/2020 a las 11:30 hs.

Valor del Pliego: \$ 25.000.-

Fecha tope para efectuar Consultas: 15/09/2020.

Fecha tope para Adquisición del Pliego a través del Sitio Web: 21/09/2020. (<https://www.bancoprovincia.com.ar/web> - Compras y Licitaciones).

Nota: Consultas y retiro de la documentación en la Oficina de Licitaciones de Bienes, Guanahani 580 - Nivel 3 - Sector A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10:00 a 14:30 horas.

La apertura se realizará en la Sala de Aperturas de Gerencia de Administración, sita en Guanahani 580 - Nivel 3 - Núcleo A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Expediente N° 67.561

sep. 9 v. sep. 10

Varios

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días en el Expediente N° 21557-405623-17 a los derechohabientes de MARÍA JOSEFA CEJAS la Resolución N° 936.378 de fecha 17/06/2020.

RESOLUCIÓN N° 936.378

VISTO el expediente N° 21557-405623-17 por el cual MARÍA JOSEFA CEJAS, solicita el beneficio de jubilación por edad avanzada, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que, durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la peticionante, conforme el certificado de defunción glosado, por

lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía a percibir el goce del beneficio jubilatorio;
Que, se presenta Darío Sebastián Cufre, alegando su condición de hijo mayor incapacitado, solicitando el beneficio de pensión;
Que, de la documentación adjuntada se encuentra probado el vínculo alegado y los requisitos en el Decreto Ley N° 9650/80 (T. O. 1994);
Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento del causante; Que, contando con la vista del Fiscal de Estado;
Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTICULO 1°. Revocar la Resolución N° 879.360, de fecha 9 de noviembre de 2017.

ARTICULO 2°. Reconocer que a María Josefa Cejas, con documento DNI N° 6.374.539, le asistía el derecho al goce del beneficio de jubilación por edad avanzada equivalente al 66% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Servicio III - Categoría 8-45 Horas, con 23 años de antigüedad, desempeñado en la Municipalidad de San Antonio de Areco, el que debía ser liquidado a partir del 30 de abril de 2017 hasta el 12 de junio de 2017, fecha en que se produce su fallecimiento; y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto.

ARTICULO 3°. Acordar el beneficio de pensión a Darío Sebastián Cufre, con documento DNI N° 36.735.451.-ARTICULO 4°. Liquidar el beneficio a partir del 13 de junio de 2017 en base al 49% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Servicio III - Categoría 8-45 horas, con 23 años de antigüedad, desempeñado por la causante en la Municipalidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 5°. Notificar que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994). Asimismo, se informa que el beneficio otorgado se extingue si desapareciera la incapacidad para el trabajo o si percibieren jubilación, pensión o retiro (artículo 36 y 65 de la norma citada).

ARTICULO 6°. Registrar en Actas. Publicar edictos. Notificar al interesado. Remitir al Departamento Inclusiones. Cumplido, archivar.

Departamento Resoluciones
Eduardo Santín, Presidente

sep. 3 v. sep. 9

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días en el Expediente N° 21557-453335-18 a los derechohabientes de CARLOS JULIO GENCO la Resolución N° 936.640 de fecha 24/06/2020.

RESOLUCIÓN N° 936.640

VISTO el expediente N° 21557-453335-18 por el cual CARLOS JULIO GENCO, solicita el beneficio de Pensión en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O.1994), alegando su condición de cónyuge supérstite de Teresa Delia Girazani, fallecida el 19 de septiembre de 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento del solicitante, por lo que corresponde, revocar el acto que acordara el beneficio, atento que el mismo fue dictado con posterioridad al deceso y reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio pensionario;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento de la causante;

Que fueron computados servicios con diferencias de aportes por lo que se liquida la deuda por aportes personales no efectuados para su recupero por lo que se deberá descontar de lo que pudiere corresponder al titular de autos;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTICULO 1°. Revocar la Resolución N° 921.715 de fecha 14 de agosto de 2019, atento los argumentos vertidos en los considerandos.

ARTICULO 2°. Reconocer que a Carlos Julio Genco, con documento DNI N° 5.376.490, le asistía el derecho al goce del beneficio pensionario equivalente al 60% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Administrativo - Categoría 17 - 48hs. con 31 años de antigüedad, desempeñados en el Ministerio de Desarrollo Humano, el que debía ser liquidado a partir del 20 de septiembre de 2017 hasta el 16 de junio de 2018, fecha en que se produce su fallecimiento. Descontar la suma establecida en el artículo 3° de la presentes. Declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.

ARTICULO 3°. Declarar legítima la suma de pesos ochenta y un mil cuatrocientos ochenta y uno con 00/100 (\$81.481,00) en concepto de aportes personales no efectuados por la causante.

ARTICULO 4°. Notificar que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria

dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTICULO 5°. Registrar en Actas. Publicar Edictos. Remitir al Departamento Liquidación y Pago de Haberes atento lo establecido en los artículos 2o y 3°.

Departamento Resoluciones
Eduardo Santin, Presidente

sep. 3 v. sep. 9

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días en el Expediente N° 21557-228938-12 a los derechohabientes de LIDIA NOEMI MAMONDE la Resolución N° 936.707 de fecha 24/06/2020.

RESOLUCIÓN N° 936.707

VISTO el expediente N° 21557-228938-12 por el cual LIDIA NOEMI MAMONDE, solicita el beneficio de Jubilación ordinaria, en los términos del Decreto- Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al cese;

Que de la intervención de las áreas técnicas se detectó la transacciones de la cuenta de la causante con posterioridad a su fallecimiento;

Que intimada a la sucesión, se presenta el hijo de la causante realizando un pago por la suma extraída, y habiéndose verificado su pago no corresponde realizar ningún otro procedimiento;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTICULO 1°. Reconocer que a Lidia Noemi Mamonde, con documento DNI N° 10.324.847, le asistía el derecho al goce del beneficio de Jubilación ordinaria equivalente al 75% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Administrativo - categoría 17 - 48hs. con 40 años de antigüedad, desempeñados en el Ministerio de Salud, y al 60% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Preceptora de Enseñanza Artística, con 21 años, desempeñado en la Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del 1o de septiembre de 2012 y hasta el 15 de mayo de 2015, fecha en que se produce su fallecimiento. Declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.

ARTICULO 2°. Dejar constancia que las extracciones efectuadas con posterioridad al fallecimiento de la titular de autos fueron devueltas por los derecho habientes.

ARTICULO 3°. Notificar que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTICULO 4°. Registrar en Actas. Publicar Edictos.

Departamento Resoluciones
Eduardo Santin, Presidente

sep. 3 v. sep. 9

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días en el Expediente N° 21557-157141-10 a los derechohabientes FERMINA SARA FERSZTUT y de ABRAHAM WAISS la Resolución N° 936.539 de fecha 17/06/2020.

RESOLUCIÓN N° 936.539

VISTO, el expediente N° 21557-157141-10 iniciado por quien en vida fuera FERMINA SARA FERSZTUT, en virtud de la deuda líquida en autos a ABRAHAM WAISS, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 846842 de fecha 18 de agosto de 2016 se acuerda beneficio de Pensión a Abraham Waiss en su carácter de cónyuge supérstite (conf. art. 34 del Decreto-Ley N° 9650/80);

Que con posterioridad, el área técnica competente advierte que se ha incurrido en un error involuntario en la liquidación de la bonificación por título del beneficio pensionario;

Que ello así, a fojas 88/89 se procede a practicar el pertinente cargo deudor en concepto de haberes percibidos indebidamente durante el periodo 23-08-2015 al 30-05-2017, por un total de \$21.949,06 (conf. art. 61 del Decreto-Ley N° 9650/80);

Que del acta de defunción obrante a foja 101, resulta que con fecha 28-01-2018 se produjo el deceso del Sr. Abraham Waiss, sin que haya alcanzado a cancelar la totalidad de la deuda que mantenía con este IPS;
Que a foja 91 toma intervención Fiscalía de Estado;
Que a foja 106 la Comisión de Finanzas, Preadjudicaciones y Asuntos Administrativos dictaminó que corresponde declarar legítima la deuda liquidada;
Que la presente fue tratada por el Honorable Directorio de este Instituto en fecha 17/06/2020, según consta en el Acta N° 3519;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;
Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Declarar legítimo el cargo deudor liquidado a Abraham Waiss en concepto de haberes percibidos indebidamente durante el periodo 23-08-2015 al 30-05-2017, por un total de \$21.949,06, conforme argumentos vertidos en la parte considerativa del presente acto.

ARTÍCULO 2°. Establecer que, previo verificar la existencia de proceso sucesorio abierto, se deberá intimar a los derechohabientes de Abraham WAISS, atento el acaecimiento de su deceso, a fin de que en el plazo de diez (10) días, propongan forma de pago de la deuda establecida en el punto 1 del presente, bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales que por derecho correspondan.-

ARTÍCULO 3°. Establecer que, en el supuesto de que transcurra el plazo previsto en el punto precedente sin que se haya efectuado propuesta alguna, se deberá imprimir el trámite tendiente a la confección del pertinente Título Ejecutivo.

ARTÍCULO 4°. Dar intervención al área Edictos, para que por su intermedio, se proceda a notificar lo resuelto en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 5°. Notificar a los interesados que contra las resoluciones de este Organismo se podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificadas (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80, T. O. 1994).

ARTÍCULO 6°. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento Técnico Administrativo -área Edictos- para que tome la intervención de su competencia. Hecho, seguir el trámite como por derecho corresponda. Cumplido, archivar.

Departamento Técnico Administrativo/Sector Orden del Día
Eduardo Santin, Presidente

sep. 3 v. sep. 9

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días en el Expediente N° 21557-321291/15 a los derechohabientes de ADRIANA NOEMI ILINCHETA la Resolución N° 937.246 de fecha 08/07/2020.

RESOLUCIÓN N° 937.246

VISTO el expediente N° 21557-321291/15 por el cual ADRIANA NOEMI ILINCHETA, solicita el beneficio de Jubilación ordinaria, en los términos del Decreto- Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que han sido computados servicios de extraña jurisdicción;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al cese;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTICULO 1°. Reconocer que a Adriana Noemi Ilincheta, con documento DNI N° 11.341.773, le asistía el derecho al goce del beneficio de Jubilación ordinaria equivalente al 80% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Directora de 3ra. Enseñanza Sup. con 24 años, desempeñado en Colegios Privados; y al 15% de Profesora Adjunta Dedicación Simple con 24 años, desempeñado en la Universidad Nacional del Sur, el que debía ser liquidado a partir del 1o de junio de 2015 hasta el 17 de noviembre de 2016 fecha en que se produce su fallecimiento. Se deja constancia que venía percibiendo en carácter transitorio el beneficio reconocido. Declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.

ARTICULO 2°. Notificar que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTICULO 3°. Registrar en Actas. Publicar Edictos. Cumplido, Archivar.

Departamento Resoluciones
Eduardo Santin, Presidente

sep. 3 v. sep. 9

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días en el Expediente N° 21557-489665-19 a los derechohabientes de DEIVA BEATRIZ CHAVES la Resolución N° 938.330 de fecha 12/08/2020.

RESOLUCIÓN N° 938.330

VISTO el expediente N° 21557-489665-19 por el cual DEIVA BEATRIZ CHAVES solicita el beneficio de pension en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O.1994), alegando su condición de cónyuge supérstite de Hugues Dante Nuñez, fallecido el 6 de marzo de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación del beneficio pensionario se produce el fallecimiento del solicitante con fecha 25 de agosto de 2019, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio de Pensión;

Que se encuentran reunidos los requisitos establecidos en el Decreto-ley 9650/80 (T.O 1994);

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento del causante;

Que, contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTICULO 1°. Reconocer que a Deiva Beatriz Chaves con documento DNI N° 3.365.074, le asistía el derecho al goce del beneficio de pension equivalente al 53% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Técnico Especialista I, con 44 horas, con 32 años de antigüedad, desempeñados por el causante en Vialidad, el que debía ser liquidado a partir del 7 de marzo de 2019 día siguiente al del fallecimiento del causante, y hasta el 25 de agosto de 2019, fecha en que se produce su deceso. Declarar de legítimo abono en favor de sus herederos, que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto. Asimismo se deja constancia que el beneficio era percibido de manera transitoria.

ARTICULO 2°. Notificar al interesado que contra la presente podrá interponer Recurso de Revocatoria, dentro del plazo de 20 días de notificado, de acuerdo al artículo 74 del Decreto Ley 9650/80.

ARTICULO 3°. Registrar en Actas. Publicar Edictos.

Departamento Resoluciones
Eduardo Santín, Presidente

sep. 3 v. sep. 9

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días en el Expediente N° 21557-442599-18 a los derechohabientes de JORGE REINALDO HATRICK la Resolución N° 938.274 de fecha 12/08/2020.

RESOLUCIÓN N° 938.274

VISTO el expediente N° 21557-442599-18 por el cual JORGE REINALDO HATRICK, solicita el beneficio de jubilacion Ordinaria, en los términos del Decreto- Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que han sido computados servicios de extraña jurisdicción;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al cese;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTICULO 1°. Reconocer que a JORGE REINALDO HATRICK, con documento DNI N° 10.617.596, le asistía el derecho al goce del beneficio de Jubilacion ordinaria equivalente al 70 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Servicio, Chofer B - Categoría 12-48 hs. con 26 años de antigüedad, desempeñados en el Ministerio de Salud, el que debía ser liquidado a partir del 10 de abril de 2018 hasta el 16 de marzo de 2019, fecha en que se produce su fallecimiento. Se deja constancia que venía percibiendo en carácter transitorio el beneficio reconocido. Declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.

ARTICULO 2°. Notificar que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTICULO 3°. Registrar en Actas. Publicar Edictos. Cumplido, Archivar.

Departamento Resoluciones
Eduardo Santín, Presidente

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días en el Expediente N° 2350-92625-01 a JARA, ANDRES JORGE la Resolución N° 928.677 de fecha 13/11/2019.

RESOLUCIÓN N° 928.677

VISTO, el expediente N°2350-92625-01 correspondiente a JARA, ANDRES JORGE, LE 5.513.565 en el cual se ha practicado deuda por haberes percibidos indebidamente y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución n° 902535/18 se declara legítima la deuda liquidada en cabeza del Sr. Jara por haberes indebidamente percibidos a raíz de la incompatibilidad detectada.

Que del artículo 4o de la citada, se desprende que se incurrió en un error involuntario al disponer la afectación de los haberes previsionales del titular -en el porcentaje de Ley- la cual hace que resulte ilegítima, toda vez que el beneficio se encuentra suspendido hasta que se acredite el cese en los servicios de reingreso, correspondiendo se subsane el mismo en virtud de lo normado en el art. 114 de la Ley 7647/70.

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTICULO 1°: Revocar en virtud de lo normado en el art. 114 del Decreto-Ley 7647/70 la Resolución n°902535/18, en su parte pertinente y correspondiendo decir... "Artículo 1o: Mantener firme la Resolución 497500/02, por ser legítima y ajustada a derecho.

ARTICULO 2°: Declarar legítimo el cargo deudor practicado a Andrés Jorge Jara por haberes indebidamente percibidos por el período 01/05/2005 al 30/06/2017, la que asciende a la suma de pesos tres millones ciento cincuenta y cinco mil seiscientos setenta y seis con 30/100 (\$3.155.676,30), de conformidad a lo dispuesto en la Resolución 8/12, los artículos 60 y 61 del Decreto-Ley 9650/80 y argumentos vertidos precedentemente.

ARTICULO 3°: Intimar de pago al titular, para que dentro del plazo de 5 (cinco) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente, abone al Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires el importe total declarado legítimo en el Artículo 2°. El importe del crédito reclamado deberá ser depositado en la cuenta fiscal N°50046/3 (CBU0140999801200005004639) del Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz de La Plata, debiendo adjuntar a las actuaciones, dentro del mismo plazo, copia certificada del respectivo comprobante, o bien remitirla vía electrónica al correo s3ctordeudas@ips.qba.gov.ar.

ARTICULO 4°: Disponer que una vez transcurrido el plazo establecido en el artículo precedente sin que se haya verificado la cancelación del crédito o convenio de pago, dar intervención a la Dirección de Planificación y Control de Gestión, a los fines de confeccionar el pertinente título ejecutivo para proceder al recupero de la deuda, conforme lo normado por el Art. 2o de la Resolución 08/2012, aplicándose los intereses establecidos en la Resolución n°12/18

ARTICULO 5°: Dejar constancia que no habiendo denunciado en tiempo y forma el reingreso a la actividad en tareas comunes, no le asistirá derecho a computar los nuevos servicios desempeñados para cualquier reajuste o transformación, conforme art.60 DL9650/80.

ARTICULO 6°: A los efectos de rehabilitar el beneficio suspendido, se deberá acompañar la pertinente renuncia/baja de los servicios nacionales.

ARTICULO 7°: Registrar. Pasar las actuaciones al Sector DeudasNotificaciones de la Coordinación Gestión y Recupero de Deudas. Cumplido, dar el trámite que por derecho corresponda. Oportunamente archivar.

Departamento Relatoría. Coordinación Gestión y Recupero de deudas

Christian Gribaudo, Presidente

sep. 3 v. sep. 9

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días en el Expediente N° 21557-237263-12 a LIDIA BEATRIZ MONTAN la Resolución N° 930.181 de fecha 12/12/2019.

RESOLUCIÓN N° 930.181

VISTO, el expediente N°21557-237263-12 correspondiente a LIDIA BEATRIZ MONTAN, DNI 6.199.582 en el cual se ha practicado deuda por haberes percibidos indebidamente y;

CONSIDERANDO:

Que se presenta la titular de autos solicitando beneficio jubilatorio bajo el sistema de "Jubilación Automática Docente", creado por resolución de este IPS 18/06, el que fuera dado de alta a partir del 01/03/2013, equivalente al 70% de Profesora 12 módulos - Enseñanza Media y al 69% de Profesora 06 módulos - Enseñanza Media, ambos con el máximo de antigüedad docente, desempeñado en Colegios Privados.

Que en virtud de haberse agregado el Código Original, las áreas técnicas vuelven a tomar intervención, rectificando los cargos otorgados provisoriamente.

Que ello así, se dicta la Resolución n°859685/17 por la cual se acuerda el beneficio definitivo, equivalente al 70% de Profesora 14 hs. - Enseñanza Media y al 69% de Profesora 09 hs. - Enseñanza Media, ambos con el máximo de antigüedad docente, desempeñados en Colegios Privados, motivando -dicha variación - la deuda liquidada.

Que en este entendimiento puede verse que se ha producido un desplazamiento patrimonial sin causa, que faculta a este IPS a repetir lo abonado, puesto que lo real y concreto es la existencia del enriquecimiento sin causa por parte de la beneficiaria, por todo lo que hubiere percibido de manera indebida, lo que conlleva la carga de restituir lo generado en dicha situación (conforme artículos 726,766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial);

Que en orden a lo establecido en la Resolución 8/12 y el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80, es que tomó debida intervención el Sector Gestión y Recupero de Deudas, liquidando deuda por haberes indebidamente percibidos por el período 01/03/2013 al 30/06/2017, la que asciende a la suma de pesos noventa y un mil quinientos cincuenta y seis con 41/100 (\$91.556,41), y que por lo hasta aquí expuesto resulta legítima de imponer.

Que el Sr. Fiscal de Estado se ha expedido sobre la cuestión planteada.

Que se ha corrido traslado a la titular de la deuda liquidada a los fines de garantizar su derecho de defensa.

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTICULO 1°: Declarar legítimo el cargo deudor liquidado a Lidia Beatriz Montan por haberes percibidos indebidamente por el período 01/03/2013 al 30/06/2017, la que asciende a la suma de pesos noventa y un mil quinientos cincuenta y seis con 41/100 (\$91.556,41), de conformidad a lo dispuesto en la Resolución 8/12 y el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80 y argumentos vertidos precedentemente.

ARTÍCULO 2°: afectar el haber previsional en el 20% (veinte por ciento) de las sumas que por todo concepto perciba la beneficiaria conforme la facultad otorgada a este Instituto de Previsión Social por el último párrafo del artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80. Se aplicara sobre los saldos impagos el interés moratorio y compensatorio, en los términos que establecen las Resoluciones n° 9/16 y n° 12/18.

ARTICULO 3°: Registrar. Pasar las actuaciones al Sector Deudas Notificaciones de la Coordinación Gestión y Recupero de Deudas a fin de cumplir con lo dispuesto en el art. 1° de la Resolución 12/2018 del H.D del IPS. Cumplido, siga el trámite que por derecho corresponda.

Departamento Relatoría. Coordinación Gestión y Recupero de Deudas

Pablo Javier Carrera, Director

sep. 3 v. sep. 9

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días en el Expediente N° 21557-510241-19 a los derechohabientes de REINALDO CARMELO TORRISI la Resolución N° 938.183 de fecha 05/08/2020.

RESOLUCIÓN N° 938.183

VISTO el expediente N° 21557-510241-19 por el cual REINALDO CARMELO TORRISI solicita el beneficio de pension en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O.1994), alegando su condición de cónyuge superstite de María Cristina OCCHI, fallecida el 17 de septiembre de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación del beneficio pensionario se produce el fallecimiento del solicitante con fecha 4 de febrero de 2020, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio de Pensión;

Que se encuentran reunidos los requisitos establecidos en el Decreto-ley9650/80 (T.O 1994);

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día al fallecimiento del causante;

Que, contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTICULO 1°. Reconocer que a Reinaldo Carmelo Torrissi con documento DNI N° 5.498.322, le asistía el derecho al goce del beneficio de pension equivalente al 53% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesor 22 Módulos Media -Desfavorabilidad 1- y al 53% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesor de Enseñanza Media y Técnica con 3 horas, ambos con 24 años, desempeñados por el causante en Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del 18 de septiembre de 2019 día siguiente al del fallecimiento del causante, y hasta el 4 de febrero de 2020, fecha en que se produce su deceso. Declarar de legítimo abono en favor de sus herederos, que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto. Asimismo se deja constancia que el beneficio era percibido de manera transitoria.

ARTICULO 2°. Notificar al interesado que contra la presente podrá interponer Recurso de Revocatoria, dentro del plazo de 20 días de notificado, de acuerdo al artículo 74 del Decreto Ley9650/80.

ARTICULO 3°. Registrar en Actas. Publicar Edictos.

Departamento Resoluciones
Eduardo Santin, Presidente

sep. 3 v. sep. 9

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días en el Expediente N° 21557-184209-11 a los derechohabientes de OSVALDO ZACARÍAS TORTA la Resolución N° 853.949 de fecha 30/11/2016. Se los intima de pago a los derechohabientes del cargo deudor declarado legítimo por el término improrrogable de 10 (diez) días, o en su defecto, a que celebren convenio de pago con el Instituto de Previsión Social dentro del mismo plazo por el saldo pendiente de pago que asciende a la suma de \$ 417.043,21 (Pesos cuatrocientos diecisiete mil cuarenta y tres con 21/100), bajo apercibimiento de dar curso al recupero de las sumas adeudadas por la vía judicial de apremio. Asimismo, vencido el plazo indicado sin que se verifique el pago o la celebración del convenio de pago, se los deja intimados a los derechohabientes del titular de la deuda, a que procedan a abrir la sucesión dentro del término de 30 días de notificados y denunciar su radicación dentro de los diez de decretada su apertura, bajo apercibimiento de instar el recupero judicial de las sumas adeudadas a éste Instituto de Previsión Social de conformidad con lo establecido en el Art. 729 Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires.

RESOLUCIÓN N° 853.949

VISTO, el expediente N° 21557-184209-11 iniciado por OSVALDO ZACARÍAS TORTA en virtud de la solicitud de baja del beneficio jubilatorio y transformación en reconocimiento de servicios y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 15/02/11 se presenta el titular de autos solicitando le sea acordado beneficio de jubilación por edad avanzada, a cuyo efecto acompaña certificación de servicios desempeñados en el ámbito de la Dirección General de Cultura y Educación;

Que habiendo tomado intervención las áreas técnicas se dio alta transitoria en planillas de pago, conforme surge de lo actuado a fojas 15/18 y 23/30;

Que sin que se haya llegado a dictar el Acto acordatorio del beneficio, se presenta el titular solicitando la baja del beneficio y la transformación del trámite en reconocimiento de servicios, toda vez que percibe un beneficio en el ámbito nacional;

Que conforme resulta de lo actuado a foja 74 se dio baja en planillas de pago;

Que a foja 80 se practicó cargo deudor por percepción indebida de haberes durante el lapso comprendido entre el 1/11/10 y el 30/12/15 en virtud de la aplicación de las normas de compatibilidad absoluta, que asciende a la suma de \$417.043,21;

Que en cuanto a la petición de transformación del trámite, cabe consignar que luce a fojas 64/65 intervención del Departamento Cómputos por la cual se reconocen 22 años, 2 meses y 22 días de servicios;

Que a foja 83 la Comisión de Prestaciones e Interpretación Legal dictaminó, en coincidencia con la intervención de fojas 82 de Fiscalía de Estado;

Que la presente fue tratada por el Honorable Directorio de este Instituto en fecha 30 de noviembre de 2016, según consta en el Acta N° 3335;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Receptar favorablemente la pretensión de baja en planillas de pago y transformación del trámite en reconocimiento de servicios, atento la percepción de beneficio en el ámbito nacional, de conformidad con el principio de beneficio único consagrado en el art.23 de la Ley 14.370.

ARTÍCULO 2°. Reconocer los servicios desempeñados por Osvaldo Zacarías Torta en el ámbito de la Dirección General de Cultura y Educación por un total de 22 años, 2 meses y 22 días, a los fines de hacerlos valer ante A.N.Se.S., supeditado a la cancelación de la deuda practicada.

ARTÍCULO 3°. Declarar legítimo el cargo deudor practicado por haberes percibidos indebidamente por el titular durante el lapso comprendido entre el 1/11/10 y el 30/12/15 en virtud de la aplicación de las normas de compatibilidad absoluta que asciende a la suma de \$417.043,21.

ARTÍCULO 4°. Intimar al titular para que en plazo de 10 días de notificado proponga forma de cancelación de lo adeudado, bajo apercibimiento de accionar judicialmente para su recupero, dejando constancia que, si cumplido dicho plazo no hubiera propuesta, deberá tomar intervención el Sector Gestión y Recupero de Deudas para la confección del título ejecutivo.

ARTÍCULO 5°. Notificar a los interesados que contra las Resoluciones de este Organismo se podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificadas (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80, T. O. 1994).

ARTÍCULO 6°. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento Notificaciones para que tome la intervención de su competencia. Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Cumplido, archivar.

Departamento Técnico Administrativo/Sector Orden del Día
Christian Alejandro Gribaudo, Presidente

sep. 3 v. sep. 9

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días en el Expediente N°

21557-521940-20 a los derechohabientes de ALEJANDRO RAMÓN CASTRO la Resolución N° 938.139 de fecha 05/08/2020.

RESOLUCIÓN N° 938.139

VISTO el expediente N° 21557-521940-20 por el cual ALEJANDRO RAMÓN CASTRO, solicita el beneficio de Jubilación ordinaria, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que han sido computados servicios de extraña jurisdicción;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al cese; teniendo en cuenta la fecha de presentación ante este organismo y el término de prescripción anual establecido en el artículo 62, párrafo 2°, de la norma antes citada; en el día siguiente al cese por aplicación de la dispensa de la prescripción establecida en el artículo 2550 del Código Civil y Comercial;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTICULO 1°. Reconocer que a Alejandro Ramón Castro, con documento DNI N° 13.486.779, le asistía el derecho al goce del beneficio de Jubilación ordinaria equivalente al 75% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Superior – Clase VIII - Categoría 16 con 31 años de antigüedad, desempeñados en la Honorable Cámara de Senadores, el que debía ser liquidado a partir del 1° de enero de 2020 hasta el 30 de mayo de 2019, fecha en que se produce su fallecimiento.

ARTICULO 2°. Verificar si percibió Anticipo Jubilatorio, y en su caso, descontar de las sumas que correspondan atento el artículo anterior. Declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.

ARTICULO 3°. Notificar que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTICULO 4°. Registrar en Actas. Publicar Edictos. Remitir al Departamento Inclusiones. Hecho, girar al Departamento Liquidación y Pago de Haberes.

Departamento Resoluciones
Eduardo Santin, Presidente

sep. 3 v. sep. 9

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días en el Expediente N° 21557-426150-17 a los derechohabientes de ELSA ROSA RIVAS la Resolución N° 938.197 de fecha 05/08/2020.

RESOLUCIÓN N° 938.197

VISTO el expediente N° 21557-426150-17 por el cual ELSA ROSA RIVAS, solicita el beneficio de pensión, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T-O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio pensionario;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento del causante;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTICULO 1°. Reconocer que a ELSA ROSA RIVAS, con documento DNI N° 3.623.826, le asistía el derecho al goce del beneficio de pensión equivalente al 52% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Módulo 400 - Categoría 23- con 7 años de antigüedad, desempeñados en la Cámara de Diputados, el que debía ser liquidado a partir de 4 de octubre de 2017 hasta el 12 de julio de 2019, fecha en que se produce su fallecimiento. Se deja constancia que venía percibiendo en carácter transitorio el beneficio reconocido. Declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.

ARTICULO 2°. Notificar que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTICULO 3°. Registrar en Actas. Publicar Edictos. Cumplido, Archivar.

Departamento Resoluciones

Eduardo Santin, Presidente

sep. 3 v. sep. 9

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días en el Expediente N° 21557-191399-11 a los derechohabientes de HYDEE GLORIA INTROINI la Resolución N° 938.108 de fecha 05/08/2020.

RESOLUCIÓN N° 938.108

VISTO el expediente N° 21557-191399-11 por el cual HYDEE GLORIA INTROINI, solicita el beneficio de Jubilación ordinaria, en los términos del Decreto- Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al cese;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTICULO 1°. Reconocer que a Hydee Gloria Introini, con documento DNI N° 4.216.690, le asistía el derecho al goce del beneficio de Jubilación ordinaria equivalente al 80% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesora 16 Módulo EGB y al 39% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Prosecretaría, ambas con ; 24 años, desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del 1o de septiembre de 2011 hasta el 31 de enero de 2012, fecha en que y se produce su fallecimiento. Se deja constancia que venía percibiendo en carácter transitorio el beneficio reconocido. Declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.

ARTICULO 2°. Notificar que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. 0.1994).

ARTICULO 3°. Registrar en Actas. Publicar Edictos. Cumplido, Archivar.

Departamento Resoluciones

Eduardo Santin, Presidente

sep. 3 v. sep. 9

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días en el Expediente N° 21557-299634-14 la Resolución N° 937.887 de fecha 29 de julio de 2020.

RESOLUCIÓN N° 937.887

VISTO el expediente N° 21557-299634-14 por el cual MARÍA INÉS SALAMANCA, solicita el beneficio de Jubilación ordinaria, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O.1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del díasiguiente al cese;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTICULO 1°. Reconocer que a MARÍA INÉS SALAMANCA, con documento DNI N° 17.172.830, le asistía el derecho al goce del beneficio de Jubilación ordinaria equivalente al 75% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Maestra de Grado sEPC con 24 años, desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del 1o de octubre de 2014 hasta el 4 de diciembre de 2018, fecha en que se produce su fallecimiento. Se deja constancia que venía percibiendo en carácter transitorio el beneficio reconocido. Declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.

ARTICULO 2°. Notificar que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. 0.1994).

ARTICULO 3°. Registrar en Actas. Publicar Edictos. Cumplido, Archivar.

Departamento Resoluciones

Eduardo Santin, Presidente

sep. 3 v. sep. 9

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, cita por el término perentorio de 5 días, en los Expedientes que seguidamente se detallan, a toda persona que se considere con derecho al beneficio pensionario y/o gastos de sepelio y/o subsidio por fallecimiento y/o mejor derecho; ello bajo apercibimiento de continuar el trámite y resolverse los autos con las partes presentadas y con las pruebas aportadas (Artículo 66 del Decreto-Ley N° 7647/70).

1. Expediente N° 21557-527456/20, DIAZ MARÍA ELENA s/Suc.

Departamento Técnico Administrativo/Sector Edictos
Celina Sandoval, Departamento Técnico Administrativo

sep. 3 v. sep. 9

REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 1

Del Partido de Junín

POR 3 DÍAS - El encargado del R.N.R.D. N° 1 del partido de Junín, a cargo del Esc. Blasi Enrique y como Esc. Colaboradora Gabriela Sol Miranda según Resolución N° 33/2012 de la Subsecretaría Social de Tierras, Urbanismo y Vivienda, cita y emplaza al/los titulares de dominio, y/o a quién/es se consideren con derechos sobre los inmuebles que se individualizan a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la regularización dominial (Ley 24.374, art. 6, incs. "e", "f", "g"), la que deberá presentarse debidamente fundada, en el domicilio de la calle Gandini 92, en el horario de 8:30 a 13:30 horas. Se deja constancia que el presente edicto es sin cargo (Ley 24374 Regularización Dominial). -

1) N°-Expediente 2147-054-1-31/2019.

Partido: Junín.

Nomenclatura Catastral Circ. I - Secc. E - Mz. 35 - Pc.6 - PDA. N° 15181

Ubicación: Sarmiento 1430 - Junín

Titular: Guzman Andres Avelino

Beneficiario: Galvan Adriana Cristina

2) N°-Expediente 2147-054-1-37/2019

Partido: Junín.

Nomenclatura Catastral Circ. I - Secc. A - Mz. 5 - Pc. 12 - PDA. N° 27404

Ubicación: Dulbeco 1328 - Junín

Titular: Giapor Miguel Nicolas

Beneficiario: Russomanno Mario.

Gabriela Sol Miranda, Escribana.

sep. 7 v. sep. 9

ECOTEC INTEROCEÁNICA S.A.

POR 3 DÍAS - Edicto de Escisión. Se comunica a terceros y acreedores que por Asamblea General Extraordinaria Unánime de fecha 25/02/2020 la Firma Ecotec Interoceánica S.A., 70 N° 2720 de Necochea, Buenos Aires, Legajo de Personas Jurídicas de Buenos Aires N° 86.755, Matrícula 50.095, CUIT 30-69734300-4, Balance Especial de Escisión al 31/12/2019; ratificado por Asamblea General Extraordinaria Unánime del 25/02/2020 produce su escisión al día 01/10/2020: Escidente: Ecotec Interoceánica S.A., continúa su actividad, mantiene derechos y obligaciones. Activo: \$ 214.267.667,44. Pasivo \$ 51.855.356,98.- Patrimonio destinado a la nueva sociedad (Total): Activo: \$ 29.195.963,89. Pasivo: 0,00. Escisionaria: Comerciales - Financiera - Inversora - Inmobiliaria Calpe Inversiones S.A. (e.f): 70 N° 2720, Necochea, Buenos Aires; Patrimonio destinado a su creación: Activo \$ 29.195.963,89. Reclamos de ley en calle 60 número 2920, piso 1º, oficina "E" de Necochea, de 10 a 15 horas. Autorizado según acta Asamblea de fecha 25/02/2020 Diego Sebastián Raffa - Mat. 9242 Tº XVII Fº 8312. Gestor.

sep. 8 v. sep. 10

MUNICIPALIDAD DE LANÚS

POR 1 DÍA - La Municipalidad de Lanús en aplicación a lo establecido en el Art. 4º de la Ley N° 26.348 modificatoria de la Ley N° 20.785, se intima a quienes pretendan tener legítimos derechos sobre vehículos automotores y/o motovehículos que se encuentren incautados con anterioridad al 05 de marzo de 2020 por el Municipio de Lanús, se presenten a hacer valer sus derechos dentro del plazo de diez (10) días hábiles de publicado el presente Edicto, bajo apercibimiento de proceder sin más trámite a la compactación de las unidades no reclamadas. Los reclamos deberán hacerse efectivos en la Subsecretaría de Movilidad Sustentable sita en Av. Hipólito Yrigoyen 3863 - C.P.1824 - Lanús - Provincia de Buenos Aires. Teléfono 011-4357-5100 Int. 7001 en días hábiles administrativos lunes a viernes de 8:00 a 13:00 hs.

Fabian Horacio Fernandez, Subsecretario.

CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE SAN PEDRO

Predios Disponibles para Permiso de Uso

POR 5 DÍAS - El Consorcio de Gestión del Puerto de San Pedro llama a interesados a presentar propuestas para la instalación de Empresa dedicada a la Actividad Arenera en predios portuarios ubicados en el Km. 0,550 de la Ruta 191, dicho predio sito en jurisdicción del Puerto de San Pedro se otorgará el uso mediante Permiso de Uso conforme la Resolución CGPSP N° 139/12. Consultas en la administración del Consorcio de Gestión del Puerto de San Pedro, Ruta 191 Km. 0 de la ciudad de San Pedro, Provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes de 8:00 a 15:00 hs., Teléfono: (03329) 425378 - 421999; e-mail: legales@puertosanpedro.gov.ar.

Marcos Eliseo Almada, Presidente

sep. 9 v. sep. 15

Colegiaciones

COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS

Departamento Judicial La Plata

LEY 10.973

POR 1 DÍA - FELIPE MATIAS AGÜERO domiciliado en 56 N° 1315, localidad de la Plata, Partido de La Plata, solicita colegiación como Martillero y Corredor en el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial La Plata, oposiciones dentro de los quince días hábiles en calle 47 N° 533 de La Plata. La Plata, 30 de julio de 2020. Mart. Guillermo Enrique Saucedo, Secretario General.

Transferencias

POR 5 DÍAS - **Florencio Varela**. Cambio de titularidad de habilitación Municipal. Expediente Administrativo Municipal Habilitación. Expte. 4037-5557. Letra D 2011 ubicado en Alberdi N° 3348 Localidad de San Juan Bautista del partido de Florencio Varela con rubro Comercio y Actividad de Playa de Estacionamiento para Vehículos otorgado a ACEVEDO PATRICIA ALEJANDRA y GHINZINELLI CLAUDIA SH (CUIT 30-71221380-5) y con motivo disolución de la sociedad de hecho y cambio de la condición tributaria pasa la titularidad a Acevedo Patricia Alejandra CUIT 27-21881204-5.

sep. 4 v. sep. 10

POR 5 DÍAS - **Villa Ballester**. Transferencia de fondo de comercio. CEFERINO CARLOS BRACH, CUIT 20-20234051-3, con domicilio en calle Falucho 1855, de la localidad de Villa Ballester, provincia de Buenos Aires, transfiere a Jose Ricardo Nuñez, CUIT 20-32613224-2, con domicilio en la calle 2 de abril de 1982 5349, localidad de Villa Ballester, provincia de Buenos Aires, el fondo de comercio de Local Gastronómico ubicado en calle Quintana 5220, de la localidad de Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires. Reclamos de Ley en el domicilio del referido negocio.

sep. 4 v. sep. 10

POR 5 DÍAS - **Moreno**. Cedente: NUNCIO MONDELLO, DNI N° 93.442.089, CUIT N° 20-93442089-7, domiciliado en la calle Los Puentes, Lote N° 129 (PA 10), Ac. Oeste Km. 59 s/n°, de la Ciudad de Luján, Código Postal 6700, Provincia de Buenos Aires, cede y transfiere gratuitamente el fondo de comercio del rubro pinturería y revestimientos plásticos, nombre de fantasía Quimtex Express Oeste, expediente N° 4078-114656-M-11, cuenta de comercio N° 20-93442089-7, con domicilio en Avenida Victorica 753, localidad de Moreno, Código Postal 1744, provincia de Buenos Aires. Cesionario: Mariano Gaston Mondello, DNI N° 35.971.029, CUIL N° 20-35971029-2, domiciliado en la calle Los Puentes, Lote N°: 129 (PA 10), AC. Oeste KM. 59 S/N°, de la ciudad de Luján, Código Postal 6700, Provincia de Buenos Aires.

sep. 7 v. sep. 11

POR 5 DÍAS - **Esteban Echeverría**. El Sr. ZHEQI WENG, DNI 94.180.231, transfiere el fondo de comercio, rubro Supermercado Almacén Fiambrería Venta de Pan Envasado Carnicería ubicado en la calle Colón 1961 de Monte Grande, Esteban Echeverría al Sr. Xiaoning Weng, DNI 95.776.922 Reclamos de Ley en el mismo.

sep. 9 v. sep. 15

POR 5 DÍAS - **Hurlingham**. El Sr. LUCENA, OSCAR ALFREDO comunica que cede y transfiere local de venta Taller Mecánico sito en Av. Gdor. Vergara 1553, localidad de Villa Tesei, partido de Hurlingham, Pcia. de Buenos Aires al Sr. Lucena, Gerardo Oscar. Reclamos de Ley en el mismo.

sep. 9 v. sep. 15

Convocatorias

PUNTO ART COMUNICACIÓN S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Señores Accionistas de Punto Art Comunicación S.A. inscrita en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas bajo el N° 75720 de matrícula a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas para el día 29 de Septiembre de 2020, a las 9:30 hrs. en Primera Convocatoria y a las 10:30 hrs. en Segunda Convocatoria, la que se celebrará de manera remota y electrónica -atento las restricciones de circulación imperantes-, a través de la plataforma "zoom.us" (ID de la reunión: 749 3969 0623, contraseña: X3phWt), a efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para suscribir y aprobar el acta de asamblea;
- 2) Razones que justifican la convocatoria fuera de término.
- 3) Consideración de los Estados Contables correspondientes a los ejercicios cerrados y finalizados el 31 de Agosto de 2018 y 2019, y de su resultado.
- 4) Consideración de la Gestión de la Gerencia durante los ejercicios finalizados el 31 de Agosto de 2018 y 2019 y fijación de sus honorarios.
- 5) Determinación del número y elección de Directores Titulares y Suplentes.
- 6) Actividad en competencia y retiros indebidos del Accionista y Director Jorge Nigro, trasvasamiento societario, causa y destino de diversos cheques sin justificación, algunos de ellos a favor del Sr. Gabriel Aime Bianco, DNI 16.729.763 y destino de la camioneta de la sociedad modelo HILUX (L.12) TDI SRV, dominio OZG815.
- 7) Acción social de Responsabilidad contra el Director y Accionista Jorge Nigro en los términos en los términos de los artículos 54, 59, 273, 274, 276 de la LGS.
- 8) Otorgamiento de autorizaciones en virtud de lo resuelto en los puntos anteriores.

Nota: Se deja constancia que las comunicaciones de asistencia en los términos del Art. 238 de La ley 19.550 deberán practicarse al domicilio de correo electrónico hernancanessa@gmail.com, con una anticipación no menor a 3 días hábiles anteriores al fijado para la Asamblea. La sociedad no se encuentra dentro del Art. 299 de la LS. El Director. Hernán Diego Oscaris, Vicepresidente

sep. 3 v. sep. 9

SIRENUSE S.R.L.

Asamblea Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convoca todos los Socios Asamblea Extraordinaria el 24/09/2020 a las 10:00 hs. 1° convocatoria y a 12:00 hs. en 2°, a llevarse a cabo en la sede comercial (Local R 02B -Italia 90 Trattoria-) en el TOM de Malvinas Argentinas, ante las limitaciones legales de notorio conocimiento. Para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de 2 socios para firmar el acta.
- 2) Exposición de motivos de la Convocatoria.
- 3) Análisis y Elaboración de un plan financiero y comercial con motivos de la Pandemia y su salida.
- 4) Capitalización de Nuevos Aportes efectuados por los socios.
- 5) Elaboración de una propuesta Integral y General para los acreedores.
- 5) Elaboración de un plan para la culminación y/o modificación y/o cesión de la Locación que reduzca las perdidas y evite el compromiso de los Fiadores;
- 6) Otorgamiento de mandatos para llevar adelante las inscripciones de estilo de aquellos actos que lo requieran. Ello de acuerdo a lo establecido en el estatuto social y/o con las exigencias de las mayorías establecidas en el Art. 160 del LGS y Mod.

Sociedad No Comprendida en el 299 LGS. Miguel A. Segovia, Abogado.

sep. 3 v. sep. 9

CONSULTORIOS MÉDICOS PRIVADOS S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. accionistas de Consultorios Médicos Privados S.A. a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 23/09/20, en la sede social, sito en la calle Rivadavia 14.276, Ramos Mejía, La Matanza, Prov. Bs. As. a las 20:00 la 1ra. convocatoria y 21:00 hs. la 2da. convocatoria, a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Elección de un accionista para presidir la asamblea.
- 2- Elección de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.
- 3- Consideración de la memoria, balance general, cuadro de gastos y recursos correspondientes al ejercicio social 26. Rendición de cuentas, presentación de inventario y balance, su abrogación. Aprobación de la gestión de directorio y del

balance del ejercicio 2019.

4- Finalización de mandatos y elección de autoridades.

5- Remuneración de los directores.

6- Políticas institucionales.

En virtud de la pandemia generada por el COVID-19, la asamblea se realizará utilizando la plataforma Zoom conforme el siguiente detalle de reunión virtual: Sala de Zoom 20:00 hs. ID: 984 955 2771 (la contraseña se informa al mail personal de las autoridades).

Presidente: Carlos Pedro Pujo. El depósito de las acciones se efectuará en Av. Rivadavia 14267 Ramos Mejía, La Matanza; Prov. Bs. As. el día 16 al 18 de septiembre de 2019 de 12:00 a 14:00 hs. Esta sociedad no se encuentra incluida dentro de las previstas por el Art. 299 de la ley 19.550. Carlos Pedro Pujo, presidente s/acta N°49 de fecha 24/10/18, del libro de actas de asamblea la sociedad.

sep. 3 v. sep. 9

BOLSA DE COMERCIO DE BAHÍA BLANCA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - De conformidad con lo dispuesto en el artículo Décimo Segundo del Estatuto Social y de acuerdo a lo establecido por la Ley General de Sociedades Comerciales, el Directorio convoca a los señores Accionistas de Bolsa de Comercio de Bahía Blanca Sociedad Anónima (CUIT 30-58217065-3) a Asamblea General Ordinaria, que se celebrarán el día 30 de Septiembre de 2020, en primera convocatoria a las 12:00 hs y en segunda convocatoria a las 13:00 hs. de ese mismo día, en su sede social de Avenida Colón 2 de la ciudad de Bahía Blanca. Para el caso de no poder realizarse la asamblea en forma presencial, la misma se celebrará, en igual día y horario, a distancia mediante videoconferencia a través de la aplicación Zoom, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1º) Conformidad de los presentes con el método de videoconferencia para que tenga lugar la asamblea.

2º) Designación de quienes intervendrán en la redacción y firma del acta.

3º) Consideración de la Memoria, Inventario General, Estados Contables, Informe del Síndico correspondiente al cuadragésimo primer ejercicio económico, iniciado el 1º de abril de 2019 y finalizado el 31 de marzo de 2020 que incluyen los estados consolidados con la sociedad controlada Bahía Blanca Sociedad de Bolsa S.A.U. (CUIT 30-66415587-3), Valiant Asset Management Sociedad Gerente de Fondos Comunes de Inversión S.A.U. (CUIT 30-71591453-7) por el mismo período y de las gestiones del Directorio, del Comité Ejecutivo y del Síndico durante el ejercicio.

4º) Consideración de las remuneraciones al Directorio y Comité Ejecutivo, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 2020.

5º) Consideración de las remuneraciones al Síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 2020.

6º) Consideración del proyecto de Distribución de Utilidades propuesto por el Directorio.

7º) Designación de un Síndico Titular y de un Síndico Suplente por el término de un ejercicio.

8º) Fijación del monto que se destinará a efectuar donaciones, otorgar subsidios, becas o premios a personas físicas o jurídicas, instituciones públicas, privadas o asistenciales y determinación de la partida a asignar a la Fundación Bolsa de Comercio de Bahía Blanca.

9º) Autorizaciones ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas.

Nota: Artículo 238 de la Ley General de Sociedades: Para asistir a las Asambleas los titulares de acciones nominativas deben cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación al de la fecha fijada, es decir antes de las 17:00 hs. del día 24 de septiembre de 2020, ya sea en la sede social si la reunión se hiciera presencial, o mediante envío de un correo electrónico a la dirección "silvina.allema@bolsacombblanca.com.ar", en caso de que se deba realizar a distancia. Si se diera este último supuesto, la Bolsa de Comercio de Bahía Blanca S.A. informará el link de la videoconferencia y/o el ID y la clave pertinente para acceder a la asamblea, al correo electrónico desde el cual cada accionista comunicó su asistencia, comunicación que será considerada válida y suficiente. El Directorio."

Sociedad no incluida en Art. 299 LGS. Patricio Mc Inerny, Abogado.

sep. 4 v. sep. 10

FINCAS DE SAN VICENTE CLUB DE CHACRAS S.A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - El Directorio de Fincas de San Vicente Club de Chacras S.A. convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse en primera Convocatoria el día 26 de septiembre del 2020 a las 12:00 hs. y en caso de falta de quórum para sesionar, en segunda convocatoria a las 13:00 hs. en el Club House del barrio, sito en Juan Pablo II 1600, de la ciudad y partido de San Vicente, Pcia. de Bs. As., a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1- Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

2- Aprobación de comercialización y venta de Lote N 256 de propiedad de Fincas de San Vicente Club de Chacras S.A. de para obras de infraestructura.

3- Realizar modificación del reglamento interno en el artículo 34 quedando redactado de la siguiente manera "Los Socios y en su caso, en forma solidaria, El Representante de Los Socios, son los responsables de mantener el adecuado funcionamiento de las instalaciones correspondientes a las "Áreas Comunes", abonando para ello las expensas ordinarias, extraordinarias, el 1 % en u\$s de toda compra venta de inmueble y depositarlo en una cuenta bancaria de la misma moneda que conforma el fondo de reserva y/o cualquier otra contribución que se establezcan con arreglo a las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias.

Nota 1: A los efectos de la asistencia a la Asamblea, los Sres. Accionistas podrán presentarse en el lugar de celebración a partir de las 11:00 hs. A los efectos de la asistencia por representación, rige el Art. 13 del Estatuto Social. Cabe aclarar que los poderes de representación deben ser presentados 48 hs. antes de la asamblea.

Presidente de Fincas de San Vicente Club de Chacras S.A., designado por reunión de Directorio de fecha 17 de julio de 2019. Soc. no incluida en Art. 299 de la LSC. Carlos Rafael Robbiano. Presidente.

sep. 4 v. sep. 10

FINCAS DE SAN VICENTE CLUB DE CHACRAS S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a Asamblea General Ordinaria a los señores accionistas de Fincas de San Vicente Club de Chacras S.A. para el día 26/09/2020 a las 10:00 hs. como primera convocatoria y a las 11:00 hs. como segunda convocatoria, en el Club House del barrio, sito en Juan Pablo II 1600, ciudad y partido de San Vicente, Pcia. de Bs. As., a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta y cierre del Libro de Asistencia.
- 2) Tratamiento y consideración de los Estados Contables y demás documentación a la que hace referencia el Art. 234, Inc. 1º de la Ley 19.550.
- 3) Tratamiento y consideración de la gestión del Directorio enero a diciembre de 2019.
- 4) Elección de Directorio. A los efectos de la asistencia a la Asamblea, los Sres. Accionistas podrán presentarse en el lugar de celebración a partir de las 9:45 hs. A los efectos de la asistencia por representación, rige el Art. 13 del Estatuto Social. Cabe aclarar que los poderes de representación deben ser presentados 48 hs. antes de la asamblea.

La documentación que acompaña la orden del día estará disponible a partir del día 10/09 en las oficinas administrativas del barrio, de lunes a viernes de 10:00-15:00 hs., y sábado de 9:00 -12:00 hs., como también en la página web www.fincaschacras.com.ar. Carlos Robbiano. Presidente, designado por reunión de Directorio de fecha 17/07/2019. Soc. no incluida en Art. 299 de la LSC. Dr. Martin Leopoldo Guerrero Lucas, Contador Público.

sep. 4 v. sep. 10

M.L.H. VERNET S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a Asamblea General Ordinaria en para el día 23 de septiembre de 2020, a las 13:00 horas, a celebrarse de manera remota a través de la plataforma Zoom a cuya sala virtual de reunión se podrá acceder mediante un link a ser oportunamente informado por el Directorio por correo electrónico y a cuyo fin los señores accionistas que comuniquen su participación al acto asambleario en los términos del artículo 238 de la Ley General de Sociedades deberán comunicar una dirección de correo electrónico válida y circulante a la que será remitido el link en cuestión, todo ello, de conformidad con la autorizado por el Artículo 158 del Código Civil y Comercial de la Nación, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de 2 accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
- 2) Motivos de la convocatoria a Asamblea fuera del término legal.
- 3) Consideración de la Documentación indicada en el inc. 1 del Art. 234 de la Ley 19550, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2019;
- 4) Consideración de la gestión del Directorio;
- 5) Consideración de los honorarios de los miembros del Directorio;
- 6) Consideración de los Resultados del Balance;
- 7) Fijación del número de directores y elección de los mismos. Se deja constancia que para cumplir con la comunicación del artículo 238 Ley 19.550 se debe remitir a la sede social ubicada en Hipólito Yrigoyen 237 de la ciudad de Los Toldos.

El Directorio. Sociedad no comprendida en el Art. 299 Ley 19.550. Martín Zapata. Presidente.

sep. 4 v. sep. 10

ESUR S.A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Sres. Accionistas de Esur S.A. a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el 28 de septiembre de 2020, a las 9:00 hs., en el domicilio legal de calle 72 N° 2163 de la ciudad de La Plata, Provincia de Bs. As., para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1º) Designación de dos (2) accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
- 2º) Consideración de la observación legal efectuada por la Dirección Provincial de Personas Jurídicas Legajo 17/120136.

El Directorio. Sociedad comprendida en el Art. 299 de la Ley de Sociedades. Ricardo Alberto Molina, Presidente.

sep. 4 v. sep. 10

CHEMOTECNICA S.A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. Accionistas de Chemotecnica S.A. a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el

día 28 de septiembre de 2020, a las 10 horas en primer llamado y a las 11 horas en segundo llamado, a llevarse a cabo en la sede social de la empresa sita en la calle Presbítero Juan G. González y Aragón N° 207, Carlos Spegazzini, Partido de Ezeiza, Provincia de Buenos Aires o mediante modalidad no presencial, a través de videoconferencia, en caso mantenerse las limitaciones a la circulación en el marco de la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541 por la pandemia de COVID-19 y el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 y sus sucesivas prorrogas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1°) Designación de dos accionistas para firmar el Acta;

2°) Consideración del aumento de capital social por la suma de \$997.490.000. Suscripción e integración del aumento de capital suscripto. Reforma del artículo cuarto del estatuto social; y

3°) Autorizaciones.

Nota: Los accionistas deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 238 párrafo segundo con una anticipación no menor a tres días hábiles a la fecha de la Asamblea. Manuel Martín Lanusse, T° 37, F° 49, CASI. Manuel Lanuse, Abogado.
sep. 7 v. sep. 11

SANEAMIENTO DE ARECO SAPEM

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para el día 25 de septiembre de 2020 a las 10:00 horas en primera convocatoria y en segunda convocatoria para las 11:00 horas, en la sede social sita en la calle Gral. Paz 315, San Antonio de Areco, Provincia de Buenos Aires, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos accionistas para suscribir el Acta de Asamblea;

2) Aprobación de la firma del "Contrato de Reconocimiento de Deuda y Acuerdo de Pago" y del "Contrato de Asistencia Técnica" ambos suscriptos entre la Sociedad, Aguas Corletti S.R.L. y la Municipalidad de San Antonio de Areco".

Nota: Se recuerda a los accionistas que para asistir a la Asamblea deberán cursar comunicación escrita a la sede social hasta el día 22 de septiembre de 2020. Eduardo Jordan, Presidente.

sep. 8 v. sep. 14

CÁMARA ARGENTINA DE CONSTRUCTORES DE EMBARCACIONES LIVIANAS CACEL

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 3 DÍAS - La Comisión Directiva de la Cámara Argentina de Constructores de Embarcaciones Livianas, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de septiembre de 2020 a las 17:00 hs.

Como consecuencia del "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio", en atención a la pandemia COVID-19, decretado por el Gobierno Nacional mediante el DNU 297/20 y sus modificaciones, la Asamblea se celebrará de manera virtual a través de la plataforma Zoom.

La Asamblea antes referida ha sido convocada para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Elección de dos asociados para firmar el acta.

2) Consideración de la Memoria y Balance del ejercicio cerrado el 30/06/2020

3) Consideración del presupuesto de gastos y recursos para el ejercicio 2020/2021

4) Elección de socios para cubrir los cargos vacantes por renovación en la Comisión Directiva. De acuerdo al Art. 21 de nuestros estatutos, transcurridos treinta minutos, la Asamblea quedará reunida válidamente constituida con los socios activos que se hallaran presentes, cualquiera sea el número.

Copia de la documentación contable puede ser solicitada a cacel@cacel.com.ar días hábiles de 10:00 a 16:00 hs.

Designados Presidente y Secretario por Acta N° 1436 del 02 de Septiembre de 2019.

Informamos las coordenadas de acceso a la asamblea:

- Unirse por Zoom a través del link: <https://zoom.us/j/99675540669?pwd=VzNlcXpOQVZlbU1EL01lL2I4eVhxZz09>

- Al ingresar en la plataforma se deberá indicar por escrito su nombre y apellido completo, así como indicar al socio al que representa.

Para mayor información los socios deberán comunicarse a cacel@cacel.com.ar

Silvía Iriarte, Secretaria; César Zazzali, Presidente.

sep. 9 v. sep. 11

Sociedades

SURGELATTI S.A.S.

POR 1 DÍA - CUIT 30-71664764-8. Por Acta del 11/08/2020 Renuncia Adm. Tit. Norma Beatriz Iacovacci. Suplente: Gaston Armando Arturo Acosta. Designacion Adm.: Titular Gaston Armando Arturo Acosta, CUIT 20-27139054-9 const. dllo. Gral. Paz 4255, Olav. Bs. As. Arg y Suplente Norma Beatriz Iacovacci, CUIL 27-16019412-5. Ignacia Erramouspe, Notaria.

BPH SERVICIOS Y PRODUCTOS SUSTENTABLES S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Hernandez Edgardo Adrian, argentina, 17/06/1986, DNI 32.448.948, CUIL 20-32448948-8, soltero; Ingeniero Mecánico; Jean Jaures 1217, Campana, Pdo. de Campana, Pcia. Buenos Aires; Lucas Eduardo Pascuale, Argentina, 15/11/1985, DNI 31.912.815, CUIL 20-31912815-9; soltero; Comerciante; San Martín 143, Campana, Pdo. Campana, Pcia. de Buenos Aires. -2) Inst. Pdo. 27/07/2020 3) BPH Servicios y Productos Sustentables S.R.L. 4) San Martín 143, Campana, Pdo. Campana, Pcia. Buenos Aires.-5) Mecánica - Metalúrgica: Talleres mecánicos y electromecánicos en general /Comercial: compra, venta, importación o exportación de productos metalúrgicos, mecánicos y electrónicos /Servicios Sustentables: Reacondicionamiento de elementos de empaque/ Constructora - Inmobiliaria - Proyectos de Ingeniería / Transporte y Turismo de pasajeros, mercadería y productos / Fletes/ Gastronomía/ Hotelera / Financiera: (excluye Ley 21.526) / Edición de Periódicos, Revistas y Publicaciones Periódicas. 6) 99 años desde la inscripción registral. 7) \$ 2.200.000 8) Administración a cargo del Socio Gerente Hernandez Edgardo Adrian por todo el término de duración de la Sociedad y Fiscalización a cargo de los socios. 9) Representación: a cargo del Socio Gerente 10) 31 de diciembre cada año /Autorizados: Bentancur Laura, Bentancur Diego, Natalia Maldonado, Micaela-Daiana Fernandez, Alida Mariel Fernandez, autorizados. Laura Betancur, Contadora Pública Nacional.

ESTACIÓN PARADOR 188 S.R.L.

POR 1 DÍA - Comunica que por instrumento privado de fecha 01/09/2020 se constituyó la sociedad Estación Parador 188 S.R.L. Socios: José Ignacio Nigro, argentino, nacido el 10 de abril de 1980, titular de Documento Nacional de Identidad número 28.154.507, CUIT número 20-28154507-9, soltero, domiciliado en Alberdi 116, de la ciudad de Junín, Provincia de Buenos Aires, de profesión empresario, Oscar Daniel Alonso, argentino, nacido el 23 de junio de 1970, titular de Documento Nacional de Identidad número 21.444.452, CUIT número 20-21444452-7, casado en primeras nupcias con Ceballos, Silvana Mariel con DNI numero 22.446.816, domiciliado en Paraguay 414, de la ciudad de Junín, Provincia de Buenos Aires, de profesión empresario, Ángel José Chocron, argentino, nacida el 26 de enero 1952, titular de Documento Nacional de Identidad número 10.098.647, CUIT número 20-10098647-8, casado en primeras nupcias con Mónica Rita Bertella con DNI número 13.931.117, domiciliada en Av. San Martin 909, de la ciudad de Junín, Provincia de Buenos Aires, de profesión empresario y Mónica Rita Bertella, argentina, nacida el 30 de octubre de 1959, titular de Documento Nacional de Identidad número 13.931.117, CUIT número 27-13931117-0, casado en primeras nupcias con Ángel José Chocron con DNI número 10.098.647, domiciliada en Av. San Martin 909, de la ciudad de Junín, Provincia de Buenos Aires, de profesión empresaria. Denominación: "Estación Parador 188 S.R.L." Duración: 99 años. Objeto: comercialización de productos derivados del petróleo; explotación de mini mercados y actividades a fines; actividades agropecuarias; servicios automotores; operaciones de importación y exportación; realización de negocios inmobiliarios en general y operaciones financieras. Capital: \$100.000. Administración: Gerentes Titulares José Ignacio Nigro y Oscar Daniel Alonso. Vigencia del mandato: indeterminado. Cierre del ejercicio: 31 de agosto de cada año. Sede social: Belgrano 1600, Junín, Provincia de Buenos Aires. La fiscalización de la sociedad se realizara conforme lo previsto en el Art. 55 LGS. Pascual Francisco Rizzo, Contador Público.

METALVOS S.R.L.

POR 1 DÍA - Art. 60. Por Acta de Reunión de Socios de fecha 31/01/2020 se decide nombrar un nuevo Gerente con funciones administrativas y financieras. Duración: Por todo el término de duración de la Sociedad o remoción por las mayorías del Art.160 LSC. Gerente de Administración y Finanzas: Diego German Grageda, argentino, soltero, DNI 28770403, con domicilio en 25 de Mayo 1007, de la ciudad de San Nicolás, CUIT 20-28770403-9. Jose Pablo Arzuaga, Gerente.

CANTINA EL BARRACÓN S.R.L.

POR 1 DÍA - 1. Melisa Inés Vailati, 01/03/1986, DNI 32.188.189, com., solt., Aviador Pluschow 6195; Ian Ariel Mercado, 26/5/2000, DNI 42.629.422, com., solt., Immelmann 2610, ambos Ciudad Jardín Lomas del Palomar, Tres de Febrero, Bs. As., arg.; 2. Inst. Pco. 24/8/2020; 3. Cantina El Barracon S.R.L. 4. Aviador Pluschow 6195, Ciudad Jardín Lomas del Palomar, Tres de Febrero Bs. As.; 5. La sociedad tiene por objeto realizar por sí, o por terceros, o asociada a terceros, tanto en el país como en el extranjero: Servicios: explotación de restaurante, del ramo de la confitería, casa de luch y venta y producción de todo tipo de artículos alimenticios y bebidas. Explotacion del negocio del bar. Organización de eventos. Inmobiliaria. Financiera: No realizará las comprendidas en la Ley 21526. Proveedor del Estado; 6. 99 años. 7. \$400.000. 8/9. Gte.: Melisa Inés Vailati e Ian Ariel Mercado, Art. 55º; 10. 30/06. Dra. Mercedes Vanesa Conforti, Abogada.

REY CAP INMOBILIARIA LANÚS S.R.L.

POR 1 DÍA - Mónica Alejandra Capitani, arg., 26/6/72, comerciante, soltera, DNI 22.866.326, Avenida Hipólito Yrigoyen N° 7214 1er. piso A Banfield; y Fabiana Ines Di Iorio, arg., 23/4/71, empleada, soltera, DNI 22.108.602, Salta N° 1805 Lanús, 2) Inst. Privado del 11/8/2020 Esc. Hugo Daniel Narosky. 3) Rey Cap Inmobiliaria Lanús S.R.L. 4) Sitio de Montevideo número 1280 ciudad y partido de Lanús. 5) Inmobiliaria financiera operaciones con fondos propios, no se realizan operaciones Ley de Entidades Financieras, consultora prestación de servicios de administración, gestión y control de gestión de proyectos, asesoría, mandatos y representaciones, agencias, concesiones, distribuciones, franchising, contratos de colaboración. 6) 99 años. 7) \$50000. 8) Gerente Mónica Alejandra Capitani por todo el tiempo de duración 9) Fízcal. Art. 55 LGS 10) 31/7. Esc. Maria Soledad Bonanni, Escribana.

ZONDA TECH ARGENTINA S.A.

POR 1 DÍA - 1) Martín Iván Donadio, argentino, nacido el 07/10/1990, soltero, DNI 35.701.944, CUIT. 20-35701944-4, contador público, domiciliado en Los Aromos 2465, San Nicolás de los Arroyos, Bs. As.; Sofía Cicerchia, argentina, nacida el 26/06/1985, divorciada, DNI 31.718.111, CUIT 27-31718111-1, médica, domiciliada en Los Aromos 2465, San Nicolás de los Arroyos, Bs. As. y Enrique Osvaldo Rubio, argentino, nacido el 03/08/1940, viudo, DNI 6.514.375, CUIT 20-06514375-6, ingeniero, domiciliado en calle Los Aromos 2445, San Nicolás de los Arroyos, Bs. As. 2) Escritura pública N° 69 Folio 206 del 01/09/2020 3) Zonda Tech Argentina S.A. 4) Ameghino 122, San Nicolás de los Arroyos, Bs. As. 5) a- Servicios: Prestación de servicio de secado, calentamiento, enfriamiento y confort térmico en hornos revestidos de materiales refractarios, como así también en sus diferentes partes y componentes.- Prestación de tratamiento térmico de alivio en recipientes sujetos a presión y estructuras.- Diseño y construcción, compra, venta y alquiler de equipos de combustión.- Prestación de servicios de termografías y medición de temperatura en hornos, como así también en sus diferentes partes y componentes.- Prestación de servicio de asesoramiento y consultoría ingenieril en todo lo relacionado con el uso de materiales refractarios, termodinámica y eficiencia energética.- En su caso, todas las actividades que así lo requieran serán realizadas por profesional con título habilitante y a su entera responsabilidad. b- Comercial: Compra, venta, consignación, distribución y permuta de todos los objetos y/o elementos vinculados directamente a la prestación del servicio de secado y calentamiento, con las únicas restricciones que emergen del ordenamiento vigente. Importación y exportación de equipos de combustión, sus repuestos, accesorios, complementos y artículos relacionados. c- Representaciones y mandatos: Ejercicio de mandatos y representaciones por cuenta y orden de terceros, como representante, administradora de negocios comerciales y de servicios, ya sean personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, sociedades comerciales, incluso comisiones, agencias, intermediaciones, consignaciones y gestión de negocios 6) 99 años desde insc. 7) \$100.000. 8) Directorio de 1 a 3 titulares igual o menor número de suplentes, por 3 ejercicios. Presidente: Martín Iván Donadio Director Suplente: Enrique Osvaldo Rubio. Fiscalización: A cargo de los accionistas conforme Art. 55 y 284 de la Ley 19.550. 9) Representación legal: Presidente 10) 31/12. Contador Público Martín I. Donadio.

GRUPO CUSTODIA S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Contr. Cesión y Acta de Reun. socios N° 20 (ambas 10/8/20); se aprobó: 1) Cesiones de cuotas; 2) Renuncia como Gte. Sonia Beatriz Torre; 3) Nuevos Gtes. Jorge Washington Rodriguez y María Lucrecia Barberis. Araceli Lucia Bicain. Notaria.

GAM DE ARA Y GIARDINA S.R.L.

POR 1 DÍA - Reconducción de la Sociedad.- Acta N° 31 del 07/08/2020, Lanús, Prov. Bs. As.; los socios Alejo Martin Giardina y Julian Alberto Giardina, que representan el cien por ciento del Capital Social, resuelven por unanimidad la Reconducción de la Sociedad, por haberse vencido el plazo de duración Social el 08/07/2020, reformando el Artículo Tercero, modif. oportunamente seg. Instr. Priv. del 07/06/1999, inscrip. ante DPPJ el 03/08/1999, Matr. 6584, Leg. 02/17690, quedando redactado de la siguiente manera: Artículo Tercero: La sociedad tendrá una duración de 99 Años contados desde la inscripción registral de la presente reconducción.- Rodrigo Aguirre, Notario.

TUBI TECNICI SOLEAR S.A.

POR 1 DÍA - Edicto Complementario. Instrumento Privado del 27 de Agosto de 2020, complementario de constitución de "Tubi Tecnici Solear S.R.L." Dom.: Calle 115 Número 158, La Plata, Pcia. Bs. As. Demarchi Ariel Ricardo, argentino, 14/07/1975, DNI 24.546.160, CUIT 20-24546160-8, comerciante, dom. 33 N° 228, La Plata, Bs. As., divorciado de primeras nupcias con María Eugenia Turno DNI 24.130.063; Palmucci Venegas Soledad, argentina, 11/09/1986, DNI 32.465.579, CUIT 23-32465579-4, comerciante, dom. Avda. Eva Perón N° 1614 Piso 11 Dpto. H Parque Chacabuco, soltera. Iraizoz Juan Esteban, Contador Público.

MCRBIKE S.A.

POR 1 DÍA - Esc. N° 139 del 12/08/20. Mauro Marcovecchio, 24/03/92, DNI 36.608.306; Tomas Marcovecchio, 06/08/00, DNI 42.773.638, argentinos, comerciantes, solteros, ambos dom. en Astor Piazzola N° 160 Tandil, Pcia. Bs. As.; MCRbike S.A.; 99 años; Astor Piazzola N° 160 Tandil, Pcia. Bs. As.; Capital: \$100.000; Objeto: Importación, exportación, fabricación y/o comercialización de artículos relacionados con actividades deportivas: ropa, calzado, accesorios; adm. de inmuebles de terceros; Inmobiliaria: Comercialización y adm. de inmuebles urbanos y rurales; Constructora: ejecución de obras civiles, industriales, sanitarias, eléctricas, urbanizaciones, redes de servicios; Hotelería: Comerc., administración, construcción de establecimientos hoteleros y semejantes de alojamiento con o sin restaurante; Gastronómica: exploración de bares, restaurantes, pizzerías, helados, bebidas, servicio de catering, eventos; Agropecuaria: operaciones agrícolas y ganaderas en todas sus etapas; Comercial: comercialización de haciendas, cereales, maquinarias, herramientas relacionados con la industria de la construcción y explotaciones agropecuarias; Industrial: de productos relacionados con su objeto; Transporte de mercadería; Importadora y exportadora: de los artículos relacionados con su objeto; Financiera: exclusivamente con fondos propios, excluyéndose operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras o de toda otra que requiera el ahorro público. Presidente: Mauro Marcovecchio. Dir. Suplente: Tomas Marcovecchio; Representación: Presidente; Directorio mín de 1 y max de 7, igual o menor num de suplentes, Duración: 3 ejerc.; Fisc.: Art. 55 y 284 L.S. Cierre de ejercicio: 30/04. Carlos Berutti, Contador Público.

UNITRUCKS S.R.L.

POR 1 DÍA - Cumpliendo observación de la DPPJ de fecha 9/3/20 se informa que la fecha de reunión de socios por medio

de la cual se resuelve el cambio de jurisdicción e ingreso a la Pcia. de Buenos Aires es de fecha 4/11/2019 consignándose asimismo la reforma al Art. 1 del Estatuto Social el cual quedará redactado de la siguiente manera "Primera: La sociedad se denomina "Unitrucks S.R.L." y tiene su domicilio legal en Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier lugar del país o del extranjero" Fdo. Mariana Giardinelli, Abogada.

LUPACOM S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Pablo Aníbal Sarquis, arg. DNI 25.034.139, CUIT 20-25034139-4, comerciante, nac. 22/11/1975, soltero, domiciliado en Perú N° 325 de la ciudad y partido de Junín, Prov. de Bs. As. y Luciano Alvaro, arg. DNI 21.414.757, CUIT 20-21414757-3, comerciante, nac. 7/2/1970, divorciado, domiciliado en Almirante Brown N° 1688 de la ciudad y partido de Nueve de Julio, Prov. de Bs. As.; 2) Constitución 2/09/2020. 3) Denominación: Lupacom S.R.L. 4) Domicilio: calle Perú N° 325 de la ciudad y partido de Junín, provincia de Buenos Aires.- 5) Objeto: La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o en participación con terceros, dentro o fuera del país, con las limitaciones de ley, a las siguientes actividades: A) Comercial: Explotación comercial mayorista y minorista de todo tipo de productos propios de mercados, despensas, autoservicios e hipermercados, con predominio de productos alimenticios, de consumo humano y/o animal, productos cárneos y derivados, frutas, verduras y hortalizas, despacho de bebidas con o sin alcohol; su elaboración, fraccionamiento y envasado; comercialización, transporte y distribución de comestibles, productos de limpieza, indumentaria y artículos del hogar y otros, su importación y exportación, el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos que tengan relación con la actividad. B) Inmobiliaria: Adquirir, arrendar o administrar bienes raíces, sean urbanos o rurales. La venta de los mismos. Realizar loteos o fraccionamientos de inmuebles, incluso todas las operaciones comprendidas en las Leyes y Reglamentos sobre Propiedad Horizontal. Construir inmuebles rurales o urbanos para su venta o explotación. C) Transporte: transporte de todo tipo de mercaderías para sí o para terceros por cualquier vía, terrestre, marítima, fluvial y aérea, a granel y fraccionada en cualquier forma. A tales efectos, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no estén prohibidos por las leyes o por este estatuto.- 6) Duración: 99 años contados desde su inscripción registral. 7) Capital: 1.000 cuotas sociales de \$100 de valor nominal c/u y 1 voto por cuota. 8) Administración: 1 o más gerentes, forma individual o indistinta, soc. o no, por el término de la soc, Gerentes: Pablo Anibal Sarquis y Luciano Alvaro. 9) Fiscalización: Según lo previsto en el Art. 55, Ley 19.550. 10) Representación Legal: 1 o más gerentes forma individual o indistinta, soc. o no. 11) Cierre del Ejercicio: 31 de julio de cada año. Darío Hernán Salinas, Escribano.

SB 91218 S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Miguel Darío Sofía, arg. DNI 13.054.428, CUIT 20-13054428-3, comerciante, nac. 27/08/1957, casado, domiciliado en Juan B. Justo N° 594 de la ciudad y partido de Junín, Prov. de Bs. As.; Nicolás Miguel Sofía, arg. DNI 32.066.357, CUIT 20-32066357-2, comerciante, nac. 26/02/1986, soltero, domiciliado en Juan B. Justo N° 594 de la ciudad y partido de Junín, Prov. de Bs. As.; Juan Andres Sofía, arg. DNI 28.154.749, CUIT 20-28154749-7, comerciante, nac. 31/05/1980, soltero, domiciliado en Juan B. Justo N° 594 de la ciudad y partido de Junín, Prov. de Bs. As., y José Esteban Bozzetti, arg. DNI 27.776.459, CUIT 20-27776459-9, abogado, nac. 6/12/1979, soltero, domiciliado en Carlos Pellegrini N° 262 de la ciudad y partido de Junín, Prov. de Bs. As.; 2) Constitución 2/09/2020. 3) Denominación: SB 91218 S.R.L. 4) Domicilio: calle Pasteur N° 335 (esquina Sarmiento) de la ciudad de Junín, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires. 5) Objeto: La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o en participación con terceros, dentro o fuera del país, con las limitaciones de ley, a las siguientes actividades: A) Explotación comercial de negocios del ramo restaurante, bar, confitería, pizzería, cafetería, servicios de lunch, elaboración, distribución y venta de toda clase de productos alimenticios y despacho de bebidas con o sin alcohol, gaseosas, jugos frutales, servicios de café, té, leche y demás productos lácteos, elaboración de todo tipo de postres, confituras, dulces, masas, bizcochos, masitas, especialidades de confitería, y pastelería, helados, sándwiches, sándwiches de miga y servicios de lunch para fiestas, incluyendo los productos elaborados por cuenta propia o de terceros, cualquier rubro gastronómico y toda clase de artículos y productos preelaborados y elaborados; B) Podrá, además, realizar sin limitación toda otra actividad anexa, derivada o análoga que directamente se vincule con ese objeto, cualquier otro rubro de la rama gastronómica y toda clase de artículos y productos alimenticios; C) Explotación de franquicias nacionales e internacionales de restaurantes, pizzerías, cafetería, cervecería, sandwichería, rotisería; compraventa de artículos de despensa y/o distribución y/o consignación de comestibles, bebidas, carnicería, tanto al por mayor como al por menor; D) Explotación de salones de fiesta y eventos, complejos deportivos para la práctica de tenis, paddle, squash, fútbol, golf, hockey, gimnasios, natatorios y similares, y sus instalaciones complementarias y/o accesorios, como restaurantes, confiterías, bares y vestuarios. Promoción, organización y supervisión de torneos y competencias deportivas, organización de eventos sociales, culturales y musicales; E) Instalación de Kiosco para la compra, venta, distribución, consignación, representación, de: golosinas, galletitas, cigarrillos, artículos de librería, útiles escolares, artículos de juguetería, entretenimientos, juegos infantiles y materiales musicales, perfumes, colonias y todo lo relacionado con la línea cosmética; F) Alojamiento en general de personas en cualquiera de las formas que las leyes vigentes o futuras establezcan, con o sin comidas, con o sin desayuno, y cualquier otra actividad que esté relacionada con la hotelería; desempeño de mandatos y representaciones por cuenta de terceros de cualquier actividad, productos o bienes que se encuentren directamente relacionados con la hotelería u hospedaje en general. Para todo ello podrá realizar todas las gestiones, los mandatos, consignaciones, compras, ventas, administraciones, comisiones, representaciones, intermediaciones, importación y exportación y todo otro acto contractual autorizado por la legislación, para el cumplimiento de su objeto. A tales efectos, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no estén prohibidos por las leyes o por este estatuto.- 6) Duración: 99 años contados desde su inscripción registral. 7) Capital: 1.200 cuotas sociales de \$100 de valor nominal c/u y 1 voto por cuota. 8) Administración: 1 o más gerentes, forma individual o indistinta, soc. o no, por el término de la soc, Gerentes: Miguel Darío Sofía, Nicolás Miguel Sofía, Juan Andrés Sofía y José Esteban Bozzetti. 9) Fiscalización: Según lo previsto en el Art. 55, Ley 19.550. 10) Representación Legal: 1 o más gerentes forma individual o indistinta, soc. o no. 11) Cierre del Ejercicio: 31 de julio de cada año. Darío Hernán Salinas, Escribano.

STEEL TOWERS S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Acta Reunión Socios 24/08/20. 2) Renuncia Socio Gerente: Ana Micaela Torres. 3) Designación Socio Gerente: Rubén Darío Torres por todo el término de duración. 4) Sede Social: Sudamerica N° 638 Carlos Spegazzini, Ezeiza. Dra. Adriana Elana Donato, Contadora Pública.

TALLER DE LUPE S.R.L.

POR 1 DÍA - Por reunión del 28.7.20, trasladó la sede a Aut. Panamericad Km. 43.500 Barrio Ayres del Pilar-V511669, localidad de Del Viso, partido de Pilar Bs. As. y amplió el objeto social incluyendo servicios de logística, almacenamiento, entrega a domicilio, distribución y reformó el Art. 3º. Federico F. Alconada, Abogado.

CONSTRUCTORA 7 DE MARZO S.A.

POR 1 DÍA - Por AGO del 18/03/2020 se renuevan las autoridades: Director Presidente: Marcelo Osvaldo Zotta, Director Suplente: Guillermo Daniel Rolle. Se resolvió además, la modificación del Artículo Noveno: La administración estará a cargo entre un mínimo de 1 y máximo de 3 directores titulares, en igual o menor número la Asamblea debe designar directores suplentes. Duran en sus funciones 3 ejercicios. Fdo: María de la Victoria López, Abogada.

GRUPO MOYA S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Acta de Reunión de Socios del 26/06/2020 se traslada la sede social de la calle 359 N°192 a la calle 151 N° 1357 de la ciudad y partido de Berazategui, Provincia de Buenos Aires. María Pia Molachino, Escribana.

DISTRIBUIDORA FRANCESCO S.R.L.

POR 1 DÍA - Emiliano Patricio Callegari, arg., comer. solt., 08-01-71, DNI 21.938.789, domic. Av. De Los Incas 3295 6 42 C.A.B.A.; y Patricio Adrián Landeira Esneyde, arg. comer., solt., 21-11-88, DNI 34.180.016, domic. Av. Cruz 5921 P.B. C.A.B.A.. 2) Ins. Priv. del 02-09-20. 3) Distribuidora Francesco S.R.L. 4) Presidente Perón 4081, Ldad. San Justo, Pdo. La Matanza, Pcia. Bs. As. 5) Objeto: a) Comercio: Compra, venta al por mayor y al por menor, fraccionamiento, consignación, importación y exportación, distribución, de vinos, licores, bebidas con o sin alcohol. Compra, venta, distribución, importación, exportación, consignación, representación e intermediación de toda clase de materias primas, mercaderías, productos, elaborados y/o semi-elaborados, de procedencia nacional y/o extranjera, en forma directa o indirecta a través de terceros, referidas al ramo de la alimentación.- b) Gastronomía: Explotación de comercio dedicado a la gastronomía, pudiendo comercializar en cualquiera de sus etapas, productos de la industria alimenticia, gastronomía, elaboración y semielaboración de comidas, helados, bebidas, servicios de catering. Depósito, fabricación, venta, distribución, comercialización en cualquier forma, e importación y exportación de productos alimenticios y bebidas pudiendo ser representante, mandatario o agente de terceros vinculados en cuanto al objeto así como también participar en otras sociedades o realizar toda otra actividad que resulte anexa, suplementaria o complementaria al objeto presente. Elaboración, producción, procesamiento, transformación, manipulación y fabricación de toda clase de productos lácteos y sus derivados así como también productos alimenticios derivados directamente de la actividad; la comercialización en forma directa, por mayor o menor, o por terceros, o bien a través de comercios mayoristas y/o minoristas, propios o de terceros, de los productos, subproductos e insumos relacionados con la actividad incluyendo el transporte y distribución de los mismos.- 6) 99 años. 7) \$ 50.000. 8) Adm. y represent.: 1 o más gerentes, socios o no, en forma indist., por el término de durac. de la soc. Prescinde de sindicatura. Gte.: Patricio Adrián Landeira Esneyde. 9) 31/07 de c/año. Gabriel Bonsembiante, Escribano.

SMARTLEDGE S.A.

POR 1 DÍA - Por reunión de Directorio N° 50 del 28-10-2019 se aceptó la renuncia de la directora suplente y se convocó asamblea Gral. Extraordinaria. Por Asamblea Gral. Extraordinaria Unánime N° 14 del 28-10-2019 se resolvió: aceptar la renuncia de la directora suplente Tania Verónica Moronta, argentina, nac. 30-5-1972, DNI. 21.769.845, CUIT27-21769845-1, Terapeuta Ocupacional, casada, domicilio real y especial en Calle V50 Talar del Lago 2 Lote 48 Gral. Pacheco, partido de Tigre, Pcia. de Buenos Aires. Designar director titular y suplente por el término de 3 ejercicios, habiéndose distribuido los cargos: Presidente: Cesar Daniel Cobo, nac. 4-4-1965, DNI. 17.313.205, CUIT 20-17313205-1, casado, Directora Suplente: Sofía Cobo, nac. 9-4-1995, DNI. 39.056.206, CUIL 27-39056206-9, soltera, ambos argentinos, con domicilio real y especial en calle V50, Barrio Privado Talar del Lago 2, Lote 48, Gral. Pacheco, Pdo. de Tigre, Pcia. de Bs. As. Y modificar el objeto social reformándose el artículo tercero del Estatuto el que quedo redactado así: "La sociedad tiene por objeto realizar por sí o por intermedio de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: a) Comercialización de dispositivos inteligentes, aquellos dotados de microprocesadores, y servicios asociados a los mismos, tanto sean de desarrollo propio de la sociedad como de terceros. b) Diseño, implementación y comercialización de servicios de consultoría, análisis, diseño, desarrollo y soporte de software y demás servicios asociados que pudieran ser de interés de la sociedad; a fines de ser utilizado en dispositivos tales como computadores, teléfonos celulares y/o circuitos electrónicos propios o de terceros comercializados por la sociedad. c) Comercialización de servicios de instalación, soporte, reparación y mantenimiento de dispositivos informáticos, electrónicos e impresores. d) Comercialización de servicios de Identificación de personas. e) Comercialización de artículos de indumentaria. y todo tipo de productos y servicios relacionados, representación, distribución, intermediación, comisión, consultoría, mandatos, servicios, importación y exportación vinculados con dichos dispositivos. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos y contratos que las leyes vigentes y este contrato autorizan. María Eugenia Minteguiga, Notaria.

COCIARSA CONSTRUCCIONES CIVILES ARGENTINAS S.A.

POR 1 DÍA - Se comunica que por Acta de Asamblea del 02/12/2019 se decidió trasladar la sede social a la Ciudad de Buenos Aires, a la calle Doblaz 429, piso 4, depto. "B" de la Ciudad de Buenos Aires, reformándose el Art. 1 del Estatuto Social, quedando redactado: "La Sociedad se denomina Cociarsa Construcciones Civiles Argentinas S.A. tiene su domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires". Julieta P. Cruzado, Abogada.

LATE MÁS FUERTE S.A.

POR 1 DÍA - Hace saber: Que en Asamb. Gral. Extraord. Unánime del 14-6-19, protocoliz. en Esc. N° 7 del 27/2/20 obrante al folio 18 del Reg. Not. 61 de L. de Zamora, se resolvió aumentar el Capital Social fuera del quintuplo, de \$100.000 a \$ 8.000.000, o sea en \$7.900.000, suscribiéndolo e integrándolo en su totalidad y emitiéndose las acciones pertinentes del sig. modo: Socio Sr. Roberto Daniel Cuello por aporte de inmueble valor \$ 7.150.000, y Socio Sr. Alejandro Gustavo Cuello por aporte irrevocable en efectivo de \$ 750.000, quedando en consecuencia alteradas las tenencias proporcionales de los socios: Roberto Daniel Cuello 7.200.000 acciones y Alejandro Gustavo Cuello 800.000 acciones. Se prescinde del aviso del Art. 194 LGS atento a la unanimidad del acto. Capital: \$8.000.000. Martín Teplitzky, Abogado.

AGRITRONICS Sociedad Anónima

POR 1 DÍA - CUIT 30-71539649-8. Por Acta del 03/01/2020 designación aut. y dist. de cargos: Presidente Amanda Beatriz Eisenbach, CUIT 23-06168448-4 const. dlio esp. Cerrito 3063 4°A Olay. Arg. Dir. Ste.: Pablo Daniel Jocano, CUIT 20-23745667-0. Ignacia Erramouspe, Notaria.

FIDEICOMISO INMOBILIARIO LELOIR PARK

POR 1 DÍA - Modificación de contrato de fideicomiso inmobiliario: "Fideicomiso Inmobiliario Leloir Park" matrícula 757 Legajo 239227 de la Dirección Provincia de Personas jurídicas CUIT 30-71621921-2 se decidió modificar el contrato de fideicomiso en su artículo 79, artículo 13, artículo 54 artículo 62 artículo 81 artículo 82 artículo 85 y artículo 89. Contadora Publica Manfredi Susana Mónica, DNI 13022131.

SBRANCIA MUEBLES S.R.L.

POR 1 DÍA - Por un día. Inst. Priv. 24/08/20. Dom. Agustín Cafferata 5725, Caseros, Tres de Febrero, Bs. As. Soc.: Paz Klaczyński Fernando, uruguayo solt. DNI 92.653.333, nac. 27/02/63, com., dom. Castañón 394, Isidro Casanova, La Matanza, Bs. As., Sbrancia Juan Pablo, arg. solt. DNI 34.650.348, nac. 21/07/89, com., dom. Castelli 1378, Ramos Mejía, La Matanza, Bs. As., Obj: a- Muebles y acces. para el hogar: mediante la fabricación de muebles y accesorios para el hogar, oficina y comercio principalmente en madera y melamina; sillas, percheros, gabinetes para todo tipo de artefactos; muebles y tapizados, cualq. sea el material utilizado en su armazón; diseño y fabricación de muebles y trabajos de carpintería en madera; decoraciones integrales; compra y venta de muebles en general y complementos decorativos así como también su diseño y fabricación; b- Represen. y mandato: mediante la realización en el país y/o en el exterior de toda clase de mandatos, con o sin representación, inclusive de caráct. fiduciario, en las condiciones permitidas por las leyes y reglamentaciones vigentes, efectuando operaciones de representación, comisiones, consignaciones, administración, gestión y promoción de negocios e inversiones de cualquier naturaleza Cap.: \$100000. Adm.: Por Gte. soc c/firma ind. e indis. Gte. Paz Klaczyński Fernando, p/tér. soc. Fisc: Art. 55 L. 19550. Cierre Ej.: 31/05. Plazo 30 años. Dra. Miriam Italia Sari, Contadora Pública.

ARDESTECOM S.R.L.

POR 1 DÍA - Esc 48 del 24/08/2020 Registro 104 Avellaneda. Socios: 1) Gian Franco de Stefano, argentino, soltero, comerciante, 03/09/1997, DNI 40643784, CUIL 20-40643784-2, hijo de Rubén Alberto De Stefano y Claudio Carina Maritao, domiciliado en Pastor Obligado 45 piso 11 "A" Avellaneda. 2) Cecilia Aymara Martínez, argentina, soltera, comerciante, 06/12/1995, DNI 39390942, cuit 27-39390942-6, hija de César Ariel Martínez y Andrea Natalia Haim, domicilio Evaristo Carriego 2573, Ingeniero Budge, Lomas de Zamora. - 2) Ardestecom S.R.L. 3) 99 años 4) Objeto: Constructora: Mediante la ejecución de proyectos, dirección, administración y realización en general de obras de arquitectura o ingeniería, inclusive las hidráulicas, mecánicas, sanitarias, eléctricas, en edificios propios o de terceros, construcción de viviendas, complejos habitacionales de renta y comercio, refacción, remodelación, reciclaje, ampliación y demolición de inmuebles, incluso los comprendidos bajo el régimen de la Ley 13.512 de Propiedad Horizontal, o bajo cualquier otro régimen y su posterior comercialización; a ello debe agregarse la construcción de edificios, estructuras metálicas o de hormigón obras viales de apertura, mejoras y pavimentación de calles y rutas, redes de desagüe, obras de electrificación, obras civiles y todo tipo de obras de carácter público y/o privado y el acopio y comercialización de elementos, maquinarias, insumos y productos relacionados con los objetos sociales.- Inmobiliaria: Compra, venta, permuta, leasing, arrendamiento y administración de propiedades, inmuebles urbanos y rurales; efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias, incluso operaciones comprendidas en la ley de Propiedad Horizontal; construcción y afectación al régimen de fideicomiso, inclusive para ser fiduciario; construcción al costo o bajo el régimen de consorcio y por cualquier otro régimen o sistema actual o futuro. 5) \$ 100.000.- Proporción: Gian Franco De Stefano 50%, Cecilia Aymara Martínez 50 %- 6) administración: uno o mas gerentes, socios o no.- 7) Fiscalización a cargo de socios. 8) 31/12. 9) Sede social: Palaa 748, localidad y Partido de Avellaneda. Gerentes: Gian Franco De Stefano y Cecilia Aymara Martínez, quienes aceptan cargos y fijan domicilio especial en la sede social. Diego Gonzalez Santos.

MARTINIANO Y MANUEL FERRAREZ S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución: Por Esc. N° 120 del 27/08/2020 Esc. María Ofelia Junqueras R° 4 de Pehuajó: 1. Socios: Manuel Ferrarez, 09/08/85, soltero, DNI 31.798.242, CUIT 23-31798242-9, ingeniero agrónomo, Dr. Jorge Artigas 188, Loc.y Pdo de Pehuajó; Martiniano Ferrarez, 30/06/87, casado, DNI 32.917.988, CUIT 20-32917988-6, contratista rural, Las Catalpas Casa 9, Bo. Santa Ana, Loc. y Pdo. de Laprida; y Manuel Alberto Ferrarez, 22/09/54, casado, jubilado, DNI 11.435.813, CUIL 20-11435813-5, Cambaceres 566 Loc. y Pdo. de Pehuajó, todos argentinos y vecinos de la Pcia Bs. As. 2) Martiniano y Manuel Ferrarez S.R.L. 3) 99 años dde contrato. 4) Objeto: Agrícola-Ganadero: a) Servicios: mediante la prestación de servicios agropecuarios y tareas de contratista rural (siembra y multiplicación de semillas, siembra de comodities, cosecha, picado y subproductos) servicios de pulverización, desinfección y fumigación, servicios de cosecha mecánica o manual, ya sea en campos propios y/o arrendados y/o para quien demande esta tarea, con equipos propios y/o de terceros; asesoramiento profesional agronómico y ganadero y monitoreo de cultivos; b) Ganadero: Explotación de establecimientos ganaderos para cría, engorde a corral (feed lot) e invernada de ganado vacuno, ovino, porcino, caprino y equino y cabaña, para la cría de toda especie animal, comprendiendo la formación de reproductores, aplicación de biotecnología, inseminación artificial, venta de semen congelado y embriones implantados. Explotación de establecimientos tamberos: para la producción, acopio y venta de leche fluida sin procesar, labores de granja, avicultura y apicultura. Compra y venta de ganado en todas sus variedades, en forma directa o a través de intermediarios, ferias o remates. Formación de fideicomisos o contratos asociativos para la explotación agropecuaria y cualquier otra actividad relacionada; c) Explotación de la Agricultura en todas sus formas: producción de especies cerealeras, oleaginosas, uraníferas, forrajeras, pasturas, algodoneras, y de cualquier otro tipo; producción de semillas, su identificación y/o multiplicación; horticultura, frutícolas y fruticultura. Prestación de servicios agropecuarios: Laboreo, roturación, siembra, recolección, confección de rollos, fumigación, cosecha, limpieza, ensilado, realización de actividades de acopio; venta de insumos; d) La explotación, arrendamiento, locación y administración de toda clase de bienes, con la finalidad de realizar cualquier actividad relacionada con la producción agropecuaria; e) Logística: Transporte, logística y distribución, Nacional e Internacional, en vehículos propios o de terceros, de mercaderías en general, de granos, hacienda, su distribución, almacenamiento, depósito y embalaje, y dentro de su actividad, la de comisionista y representante de toda operación afín. Todas las actividades que lo requieran serán ejercidas por profesionales con título habilitante. 5) Sede: Cambaceres 566 Loc. y Pdo. de Pehuajó, Pcia. Bs. As. 6) \$ 100.000 en 10.000 cuotas de \$ 10 c/u y 1 voto por cuota. 7) Gerencia: 1 o más gerentes, socios o no, c/actuación indistinta por término social. Gerente: Manuel Ferrarez, acepta cargo. 8) Rep. Legal: Gerente. 9) Fisc.: Socios. 10) Cierre ejercicio: 30/06.- Dra. Carolina Pugnaroni, Abogada autorizada.

Sociedades Por Acciones Simplificadas

GRUPO MACHABONE S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 25/08/2020. 1.- Melisa Rocio Machado Casabone, 11/10/1987, Soltero/a, Argentina, venta al por menor de libros, 20 de Septiembre N° 840, piso D General Pueyrredón, Mar del Plata , Buenos Aires, Argentina, DNI N° 33.254.253, CUIL/CUIT/CDI N° 27-33254253-8. 2.- "Grupo Machabone S.A.S.". 3.- 20 de Septiembre N° 840, D, Mar del Plata Norte, partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$33750 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Melisa Rocio Machado Casabone con domicilio especial en 20 de Septiembre N° 840, D, CPA 7600, Mar del Plata Norte, partido de General Pueyrredón, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Ezequiel Eduardo Garcia Ogueta, con domicilio especial en 20 de Septiembre N° 840, D, CPA 7600, Mar del Plata Norte, partido de General Pueyrredón, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 30 de junio de cada año.

Tramitación a Distancia, Dirección de Legitimación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

JB PALMERAS AUTOMOTORES S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 31/08/2020. 1.- Julian Nicolas Benitez, 08/08/1997, Soltero/a, Argentina, comerciante, Lincoln N° 1846, piso Villa Maipú General San Martín, Villa Maipú, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 40.639.856, CUIL/CUIT/CDI N° 20-40639856-1, Julio Omar Benitez, 11/05/1950, Casado/a, Argentina, venta de autos, camionetas y utilitarios, usados, Lincoln N° 1846, Piso General San Martín, Villa Maipú, Buenos Aires, Argentina, LE N° 8.106.338, CUIL/CUIT/CDI N° 23-08106338-9, Cintia Mariela Benitez, 29/08/1982, Soltero/a, Argentina, servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial N.C.P., Mza 87 Lt 3 N° 0, piso Country San Diego Moreno, Moreno, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 29.511.732, CUIL/CUIT/CDI N° 27-29511732-5. 2.- "JB Palmeras Automotores S.A.S.". 3.- Presidente Illia N° 2395, Villa Maipú, partido de General San Martín, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$ 33750 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Julian Nicolas Benitez con domicilio especial en Presidente Illia N° 2395, CPA 1650, Villa Maipú, partido de General San Martín, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Julio Omar Benitez, con domicilio especial en Presidente Illia N° 2395, CPA 1650, Villa Maipú, partido de General San Martín, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 30 de junio de cada año.

Tramitación a Distancia, Dirección de Legitimación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

QUERQUERRE S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 11/08/2020. 1. Mauro Tarsicio Haitzaguerre, 05/07/1974, Casado/a, Argentina, Servicios de pulverización, desinfección y fumigación terrestre, Laprida N° 2003, piso Azul, Azul, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 24.062.227, CUIL/CUIT/CDI N° 20-24062227-1, Marcelo Anibal Albuquerque, 13/03/1973, Divorciado/a, Argentina, Venta al por menor de partes, piezas y accesorios nuevos N.C.P., 25 de Mayo Norte N° 221, piso Azul, Azul, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 23.271.929, CUIL/CUIT/CDI N° 20-23271929-0. 2. "Querquerre S.A.S.". 3. Laprida N° 2003, Azul, partido de Azul, Provincia de Buenos Aires. 4. Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5. 99 años. 6. \$33750 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7. Administrador titular: Mauro Tarsicio Haitzaguerre con domicilio especial en Laprida N° 2003, CPA 7300, Azul, partido de Azul, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Marcelo Anibal Albuquerque, con domicilio especial en Laprida N° 2003, CPA 7300, Azul, partido de Azul, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8. Prescinde del órgano de fiscalización. 9. 30 de junio de cada año.

Tramitación a Distancia, Dirección de Legitimación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

DE ECHAVE SERVICIOS INTEGRALES S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 25/08/2020. 1. Walter Nestor De Echave, 04/04/1968, Soltero/a, Argentina, Servicios de manipulación de carga en el ámbito terrestre, Azopardo N° 4008, piso General Pueyrredón, Mar del Plata, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 20.065.342, CUIL/CUIT/CDI N° 20-20065342-5, Yamila De Echave, 18/02/1992, Soltero/a, Argentina, Comerciante, Manzana 13 Casa 35 N° 0, piso Barrio Lomas del golf General Pueyrredón, Mar del Plata, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 36.383.813, CUIL/CUIT/CDI N° 27-36383813-3, Mailen De Echave, 22/04/1994, Soltero/a, Argentina, Comerciante, San Lorenzo N° 1938, piso General Pueyrredón, Mar del Plata, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 37.983.927, CUIL/CUIT/CDI N° 23-37983927-4. 2. "De Echave Servicios Integrales S.A.S.". 3. Avda. Pref. Naval Arg. N° 0, Mar del Plata Sur, partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires. 4. Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5. 99 años. 6. \$33750 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7. Administrador titular: Walter Nestor De Echave con domicilio especial en Avda. Pref. Naval Arg. N° 0, CPA 7600, Mar del Plata Sur, partido de General Pueyrredón, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Yamila De Echave, con domicilio especial en Avda. Pref. Naval Arg. N° 0, CPA 7600, Mar del Plata Sur, partido de General Pueyrredón, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8. Prescinde del órgano de fiscalización. 9. 30 de junio de cada año.

Tramitación a Distancia, Dirección de Legitimación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

POTENCIAL HUMANO MERAKI S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 28/08/2020. 1. Maria Luz Ponzi, 04/12/1989, Divorciado/a, Argentina, Servicios personales N.C.P., Terrazón N° 112, piso San Nicolás, San Nicolás, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 34.752.928, CUIL/CUIT/CDI N° 27-34752928-7, Romina Granda, 05/05/1988, Casado/a, Argentina, Actividades profesionales, científicas y técnicas N.C.P., Soler N° 446, piso b° Asonia San Nicolás, San Nicolás, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 33.722.319, CUIL/CUIT/CDI N° 27-33722319-8. 2. "Potencial Humano Meraki S.A.S.". 3. 19 Oeste N° 480, PB B, San Nicolás, partido de San Nicolás, Provincia de Buenos Aires. 4. Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5. 99 años. 6. \$33750 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7. Administrador titular: Maria Luz Ponzi con domicilio especial en 19 Oeste N° 480, PB B, CPA 2900, San Nicolás, partido de San Nicolás, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Romina Granda, con domicilio especial en 19 Oeste N° 480, PB B, CPA 2900, San Nicolás, partido de San Nicolás, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8. Prescinde del órgano de fiscalización. 9. 30 de junio de cada año.

Tramitación a Distancia, Dirección de Legitimación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos



Directora Provincial de Boletín Oficial
y Ordenamiento Normativo

Patricia M. Bonavena

Director de Boletín Oficial

Dario V.M. Gonzalez

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES
JORGE GUILLERMO SPAHR

Claudia M. Aguirre	Lucas O. Lapolla
Daniel A. Chiesa	Claudia Mena
Fernando H. Cuello	Jimena Miguez
Romina Duhart	Sandra Postiguillo
Micael D. Gallotta	Marcelo Roque Quiroga
Aldana García	Romina Rivera
Ana P. Guzmán	Carolina Zibecchi Durañona
Rosana Inamoratto	Natalia Trillini
Claudia Juárez Verón	

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN
LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando	Cecilia Medina
Verónica C. Burgos	M. Nuria Pérez
Adriana Díaz	Silvia Robilotta
Elizabeth Iraola	M. Paula Romero
Naila Jaschek	

La edición y publicación del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires se realiza a través de la plataforma Ombú desarrollada por el equipo informático de la Secretaría General de Gobierno.

Matías Arrech	Matías Díaz
Bruno Balducchi	Francisco Espósito
Anahí Castellano	Martín Gallo
Andrés Cimadamore	Guillermo Pose
Ezequiel Cionna	Gabriel Rodriguez
Lucio Di Giacomo Noack	



BICENTENARIO
PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

SECRETARÍA GENERAL
Subsecretaría Legal y Técnica